

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 059 -2021**  
De 8 de Octubre de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP) cuyo Representante Legal es el señor RAFAEL SABONGE, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, propone llevar a cabo un proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**;

Que en virtud de lo anterior, el día 22 de julio de 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, a través del Licdo. IBRAIN VALDERRAMA varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, autorizado mediante Resolución N°.079 de 16 de julio de 2019, presentó un EsIA, categoría II, denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, elaborado bajo la responsabilidad de los señores GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SÁNCHEZ, ABDIEL GAITÁN, BERNARDINA PARDO, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones: IRC-073-2008, IAR-177-2000, IAR-074-1998, IRC-051-2004, IRC-035-2019, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios) los cuales suman un total de dos (2) kilómetros más trescientos quince punto ocho metros (2km+315.8 m), estos caminos corresponden a: calle Filipina con una longitud de ochocientos quince punto setenta y ocho metros (815.78m) y calle Las Cumbres con una longitud de un kilómetro más quinientos punto cero dos metros (1 km + 500.02 m); cabe destacar que setecientos sesenta y tres punto diecinueve metros (763.19 m) del alineamiento de calle Las Cumbres y setecientos once punto trece metros (711.13 m) del alineamiento de la calle Filipina, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, para los cuales cuentan con vialidad otorgada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente mediante Resolución DAPB-0085-2021 de 24 de junio de 2021. Es importante

destacar que el alcance del proyecto, no incluye ningún tipo de infraestructura sobre fuentes hídricas, por lo cual, para el alineamiento de la calle Filipina, que es atravesado por una fuente hídrica ubicada en la coordenada UTM 326817 E-978575 N se utilizarán los accesos que se tiene por ambos lados de este camino;

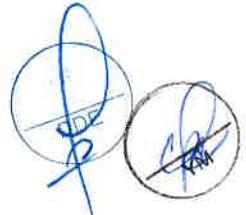
Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM DEL ALINEAMIENTO CALLE FILIPINA		
No.	Norte	Este
1	978856.000	326788.000
2	978763.032	326811.191
3	978670.462	326793.618
4	978584.691	326802.529
5	978511.488	326868.744
6	978417.376	326870.984
7	978325.723	326831.195
8	978232.378	326858.830
9	978140.270	326896.261
10	978126.001	326903.000

COORDENADAS UTM DEL ALINEAMIENTO CALLE LAS CUMBRES		
No.	Norte	Este
1	979060.000	327635.00
2	979063.294	327734.935
3	979068.071	327834.466
4	979053.029	327933.183
5	979013.251	328022.170
6	978952.107	328101.299
7	978875.834	328157.482
8	978805.880	328226.633
9	978746.276	328306.909
10	978691.267	328389.945
11	978647.608	328479.873
12	978612.640	328573.378
13	978541.458	328640.161
14	978458.214	328694.964
15	978389.390	328764.935
16	978304.012	328814.990
17	978304.000	328815.000

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintitrés (23) de julio de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-070-2307-2021**, de veintitrés (23) de julio de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.43-46);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVOT), Instituto Nacional de Alcantarillados y Acueductos Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MiCultura),



Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y Ministerio de Salud (MINSA) a través de la nota No. DEIA-DEEIA-UAS 0140-2807-2021; mientras que a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante el MEMORANDO-DEEIA-0491-2807-2021 (fs.47-61);

Que mediante nota No.108-DEPROCA-2021, recibida el 4 de agosto de 2021, IDAAN, remite sus comentarios técnicos al EsIA, señalando que: “*No hay observaciones, ni comentarios al respecto.*” (fs.62-63);

Que a través del MEMORANDO-DSH-922-2021, recibido el 6 de agosto de 2021, DSH, remite el Informe Técnico No. 078-2021, mediante el cual presentó sus comentarios técnicos al EsIA, recomendando que el promotor deberá ampliar la información referente a los cauces naturales, que serán afectados por el desarrollo del proyecto, identificar las fuentes hídricas y georreferenciar cada paso de las calles sobre ellas, describir detalladamente cada obra a realizar en los puntos identificados, entre otras cosas (fs.64-66);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0858-2021, recibido el 5 de agosto de 2021, DIAM, informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “Calle Filipinas: 781.5 m<sup>2</sup>, Calle las Cumbres: 1,483.8 m<sup>2</sup>...” (fs.67-68);

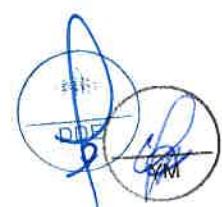
Que a través de la nota DNRM-UA-061-2021, recibida el 9 de agosto de 2021, MICI, presentó el Informe Técnico No. UA-EVA-038-2021, mediante el cual hacen sus comentarios técnicos al EsIA, señalando que: “*Una vez evaluado el EsIA y el Plan de Manejo Ambiental presentado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales, no hay objeción para el desarrollo de este proyecto.*” (fs.69-72);

Que mediante nota 226-UAS-SDGSA, recibida el 10 de agosto de 2021, MINSA, remite sus observaciones técnicas al EsIA, donde señala que: “*Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto...*” (fs.75-78);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, las UAS del MIVIOT y MiCultura, remitieron sus comentarios al EsIA fuera del tiempo oportuno, mientras que las UAS del SINAPROC y MOP no emitieron comentarios al respecto, por lo que se asumirá que no mantienen objeción al mismo, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021 de 12 de agosto de 2021, debidamente notificada el doce (12) de agosto de 2021, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.79-85);

Que a través del MEMORANDO-DAPB-1091-2021, recibido el 13 de agosto de 2021, DAPB, remite el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental DAPB-1091-2021, mediante el cual presenta sus comentarios al EsIA, señalando que: “... no tenemos observaciones con respecto a lo presentado...” (fs.86-87);



Que en cumplimiento de lo artículo 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto 2009, a través de la nota SG-SAM-899-21, recibida el 16 de agosto de 2021, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas, en los clasificados de El Siglo, los días 10 y 11 de agosto de 2021. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado del Municipio de Tierras Altas, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho período (fs. 101-104); Que mediante nota SG-SAM-951-2021, recibida el 31 de agosto de 2021, el promotor presentó la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021 (fs.105-158)

Que como parte del proceso de evaluación se remitió la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, DSH, DIFOR, DAPB y DIAM a través del MEMORANDO-DEEIA-0582-0109-2021 y a las UAS del SINAPROC, MOP, MINSA, MICI, MIVIOT, IDAAN y MiCultura mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021 (fs.159-171);

Que a través de la nota SAM-539-2021, recibida el 2 de septiembre de 2021, MOP, presentó sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria, indicando que: “... *le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios a la misma.*” (fs.172-173);

Que mediante MEMORANDO-DIFOR-731-2021, recibido el 6 de septiembre de 2021, DIFOR, remite sus comentarios técnicos a la primera información aclaratoria, señalando que: “*Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.*” (fs.174-177);

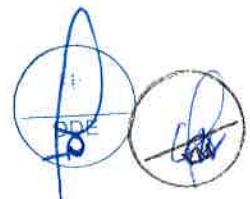
Que a través de la nota No. 14.1204-152-2021, recibida el 8 de septiembre de 2021, MIVIOT, presentó sus observaciones a la primera información aclaratoria, indicando que: “*No se tienen comentarios a esta información aclaratoria, debido a que, en la revisión al EsIA del proyecto, no se hicieron observaciones.*” (fs.178-179);

Que mediante MEMORANDO-DSH-1079-2021, recibida el 8 de septiembre de 2021, DSH, presentó el Informe Técnico No. DSH-097-2021, a través del cual pone en conocimiento sus observaciones técnicas a la primera información aclaratoria, donde como parte de sus conclusiones, señala que: “*El promotor del proyecto identificó una fuente hídrica intermitente dentro del área de influencia del proyecto e informó que en el alcance del proyecto no se incluye trabajos de nuevas infraestructuras de la fuente hídrica en mención.*” (fs.180-182);

Que a través del MEMORANDO-DAPB-1294-2021, recibido el 5 de septiembre de 2021, DAPB, remite informe técnico de la primera información aclaratoria DAPB-1294-2021, mediante el cual señala que: “... *no mantenemos comentarios al respecto en cuanto a temas de biodiversidad.*” (fs.183-184);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-01018-2021, recibido el 20 de septiembre de 2021, DIAM, informa que: “... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Alineamiento de Calle Filipinas se encuentra con 711.1 metros de longitud dentro del SINAP, Alineamiento de calle Las Cumbre se encuentra con 763.1 metros de longitud dentro del SINAP.*” (fs.193-194);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y las UAS del MICI, IDAAN y MiCULTURA emitieron comentarios a la primera información aclaratoria fuera de tiempo



oportuno, mientras que las UAS del SINAPROC y MINSA no emitieron comentarios al respecto por lo que se asumirá que no mantienen objeción a la misma, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009;

**CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, DEIA,** mediante Informe Técnico, calendado 27 de septiembre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.197-213);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

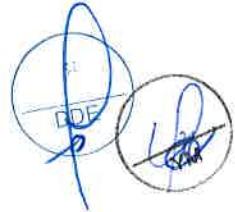
**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

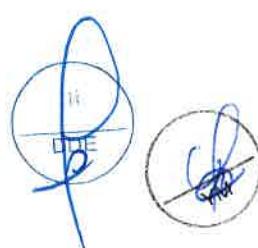
**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.



- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”, e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Ley No-35 de 22 de septiembre de 1996 y Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973.
- h. Cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “*Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá*”.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- j. Realizar Monitoreo de Calidad de Aire, Agua y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlos en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.

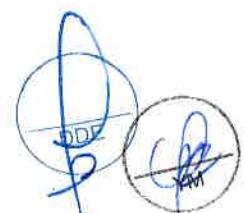


- m. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez cada año durante la etapa de operación hasta 3 (tres) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- q. Coordinar con la autoridad competente en el caso de cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- u. Proteger mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbre de los cuerpos de agua superficiales, presente en el área de construcción, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la resolución JD-0598, 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundante al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que el alcance del presente estudio no contempla sitios como botaderos, patio de trabajo y planta de producción de asfalto.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que el alcance del Estudio de Impacto Ambiental, no contempla la construcción de obras en cauce.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá asegurar el acceso de los residentes en la calle Filipina, así como el manejo adecuado de las aguas pluviales tanto en la calle Filipinas como en la Calle Las Cumbres, a fin de evitar afectaciones a las áreas colindantes.



**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 11. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 12. NOTIFICAR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 13. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días, del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DOMINGO DOMÍNGUEZ E. Director de Evaluación de Impacto Ambiental	
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>NOTIFICADO PERSONALMENTE</b>	
De <u>Resolución -DEIA- 1A-059-2021</u>	
Fecha: <u>11/10/2021</u> Hora: <u>9:32 am</u>	
Notificador: <u>Silvano Obando</u>	
Notificado: <u>Luis Fernando</u>	
F-700-141	



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2.. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ÁREA:**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-059 DE 8 DE Octubre DE 2021.**

Recibido por:

Ariel Ballastros

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Ariel Ballastros

Firma

7-700-191

Cédula

11-10 -2021

Fecha

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DEIA- 1A-059 -2021  
Fecha: 8/10/2021  
Página 9 de 9

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 005**  
 (De 14 de Enero de 2021)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, REPÚBLICA DE PANAMÁ, AMBIENTE y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	RECIBIDO
El Ministro de Obras Públicas en uso de sus facultades legales,	Por: <u>Sayuri</u>
CONSIDERANDO:	Fecha: <u>11/10/2021</u>
	Hora: <u>9:32am</u>

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Resolución N° 005

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZÓN MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
  - Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
  - Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (14) días del mes de  
Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RAFAEL SABONGE V.**  
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/em

Ministerio de Obras Públicas  
A las Tres y Tresintay seis (3:36) Tarde  
de Hoy Junio (13) enero  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Juan Pinzon  
el contenido de la 006

SERIU DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
CCIA AUTENTICA  
anamá, 14 de 01/20 de 2021  
a.

*[Signature]*  
La parte Notificada  
*Vick Martinez*  
El funcionario que Notifica





República de Panamá  
Órgano Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Cuarta de Negocios Generales

ARIEL ANTONIO BALLESTEROS  
ODA

Céd.: 7-700-191  
Idoneidad: 24989  
Fecha de idoneidad: 30-07-2019

LICENCIADO EN DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

fiel copia del original  
11/10/2021

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	<b>HOJA DE TRAMITE</b>
<b>Fecha :</b> <input type="text" value="06/10/2021"/>		
<b>Para :</b> <input type="text" value="Despacho del Ministro"/> <b>De:</b> <input type="text" value="Secretaría General"/>		
<input type="checkbox"/> Pláceme atender su petición <input type="checkbox"/> De acuerdo <input type="checkbox"/> URGENTE		
<input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Procede <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input type="checkbox"/> Informarse <input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Archivar		
Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba el EsIA, Cat. II, del proyecto Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres que estan incluidas dentro del proyecto denominado "Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí. Anexamos expediente.		
Adj. Lo indicado.		
AGA/eas <i>AGA</i>		
 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>		
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		
<b>RECIBIDO</b>		
Por: <u>Soyumy</u> Fecha: <u>8/10/2021</u> Hora: <u>10:44am</u>		
MINISTERIO DE AMBIENTE <b>RECIBIDO</b>		
POR: <u>US</u> FECHA: <u>7/10/21</u>		
DESPACHO DEL MINISTRO		

MIN. DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
2021  
216

Fecha : 5 de octubre de 2021

Para : Sec. General

De: Legal (DEIA)

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para su revisión y consideración  
resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA  
categoría II, del proyecto denominado: REHABILITACIÓN DE LAS  
CALLEZ FILIPINA Y LAS CUMBRES...

Aunado a lo anterior, adjuntamos expediente No. IIF-070-2020, el  
cual consta de 213 fojas.

<i>Lym</i>	REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE	DDF <i>cof 2021</i>
	DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
HTEsIA118			

MEMORANDO-DEIA-417-2021

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.

**FECHA:** 5 de octubre de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-IIF-070-2020. Consta de 213 tomos:

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Fecha : 27 de septiembre de 2021

Para : Asesoría legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Se remite el expediente DEIA-II-F-070-2021 del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ" promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para su revisión de Aprobación.

EL EXPEDIENTE CONSTA DE 213 FOJAS.

Sin otro particular, atentamente.

ACP/ma/jds

*Reyes Estrella*  
Jefa del Departamento de Evaluación

*Ana María Castillero*

27/09/2021

*Planilla  
28/09/2021  
2:18 p.m.*



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CONSULTORES:</b>	GILBERTO SAMANIEGO IRC-073-2008 MAGDALENO ESCUDERO IAR-177-2000 CINTYA SÁNCHEZ IAR-074-1998 ABDIEL GAITAN IRC-051-2004 BERNARDINA PARDO DEIA-IRC-035-2019
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyo Representante Legal es el señor RAFAEL SABONGE varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.**

En virtud de lo antedicho, el día 22 de julio de 2021, el señor RAFAEL SABONGE a través del señor IBRAIN VALDERRAMA con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079, de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**”, ubicado en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SÁNCHEZ, ABDIEL GAITAN y BERNARDINA PARDO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008, IAR-177-2000, IAR-074-1998, IRC-051-2004 y DEIA-IRC-035-2019**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-070-2307-2021**, del 23 de julio de 2021, (visible en las fojas 45 y 46 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE**

**LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.**

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios) suman un total dos kilómetros más trescientos quince punto ocho metros (2 km + 315.8 m), estos caminos corresponden a calle Filipina con una longitud de ochocientos quince punto setenta y ocho metros (815.78 m) y calle Las Cumbres con una longitud de un kilómetro más quinientos punto dos metros (1km +500.02 m); cabe destacar que setecientos sesenta y tres punto diecinueve metros (763.19 m) del alineamiento de calle Las Cumbres y setecientos once punto trece metros (711.13 m) del alineamiento de la calle Filipina, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, para los cuales cuentan con viabilidad otorgada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente mediante Resolución DAPB-0085-2021, del 24 de junio de 2021. Es importante destacar que, el alcance del proyecto no incluye ningún tipo de infraestructura sobre fuentes hídricas, por lo cual, para el alineamiento de la calle Filipina que es atravesado por una fuente hídrica ubicada en la coordenada UTM 326817 E – 978575 N se utilizarán los accesos que se tiene por ambos lados de este camino.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM DEL ALINEAMIENTO CALLE FILIPINA		
No.	Norte	Este
1	978856.000	326788.000
2	978763.032	326811.191
3	978670.462	326793.618
4	978584.691	326802.529
5	978511.488	326868.744
6	978417.376	326870.984
7	978325.723	326831.195
8	978232.378	326858.830
9	978140.270	326896.261
10	978126.001	326903.000

COORDENADAS UTM DEL ALINEAMIENTO CALLE LAS CUMBRES		
No.	Norte	Este
1	979060.000	327635.00
2	979063.294	327734.935
3	979068.071	327834.466
4	979053.029	327933.183
5	979013.251	328022.170
6	978952.107	328101.299
7	978875.834	328157.482
8	978805.880	328226.633



9	978746.276	328306.909
10	978691.267	328389.945
11	978647.608	328479.873
12	978612.640	328573.378
13	978541.458	328640.161
14	978458.214	328694.964
15	978389.390	328764.935
16	978304.012	328814.990
17	978304.000	328815.000

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí (**DRCH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0491-2807-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) y Ministerio de Comercio e Industria (**MICI**) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021** (ver fojas 47 a la 61 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 108-DEPROCA-2021**, recibida el 4 de agosto de 2021, el **IDAAN**, remite sus comentarios, donde señala: “*No hay observaciones, ni comentarios al respecto*”; (ver fojas 62 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-922-2021**, recibida el 6 de agosto de 2021, la **DSH**, remite informe técnico N° 078-2021 de 05 de agosto de 2021, donde señala: “*en la página 163 del EsIA, se menciona que los caminos de producción atravesarán cauces naturales. ¿Cuáles de ellos son quebradas y qué tipo de trabajos se realizarán en sus cauces? ... Solicitar al promotor ampliar la información sobre “cauces naturales” que se afectarán por el desarrollo del proyecto, identificar las fuentes hídricas y georreferenciar cada paso de las calles sobre ellas, describir detalladamente cada obra a realizar en los puntos identificados, proponer las medidas de mitigación específicas para cada obra y verificar si las obras en sí ameritan la presentación de un EsIA adicional.*” ;(ver fojas 64 a la 66 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIAM-0858-2021**, recibida el 6 de agosto de 2021, la **DIAM**, señala que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

-División Político Administrativa

- Provincia: Chiriquí
- Distrito: Tierras Altas
- Corregimiento: Cerro punta

-Cuenca hidrográfica

- 102, Río Chiriquí Viejo

-Sistema Nacional de Áreas Protegidas

- Calle Filipina (91% dentro de SINAP)
- Calle Las Cumbres (51% dentro de SINAP)

-Alineamientos

- Calle Filipina: 781.5 m
- Calle Las Cumbres 1,483.8 m;(ver foja 67 a la 68 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. DNRM-UA-061-2021**, recibida el 9 de agosto de 2021, el **MICI**, informa que se realizó la revisión y evaluación generando el informe técnico No. UA-EVA-038-2021,



donde señala: “Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por el Ministerio de Obras Públicas, y en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales, no hay objeción para el desarrollo de este proyecto”; (ver fojas 69 a la 72 del expediente administrativo).

Mediante Nota nº 487-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 10 de agosto de 2021, el MiCultura, informa que al estudio arqueológico le falta información necesaria para su evaluación por lo cual solicita: “

- a. Realizar prospección arqueológica sub-superficial en aquellos sectores que ameriten escavar pozos de sondeo. Cabe mencionar que el proyecto realizará movimientos de tierra como: desarraigue o desmonte, construcción de cunetas, excavaciones no clasificadas, entre otros (ver páginas 63 a la 68 y 390).
- b. Anexar una tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial (del recorrido realizado) y de los sondeos que se realicen.
- c. Señalar en un plano a escala y georreferenciado del proyecto las áreas cubiertas en la prospección arqueológica (superficial, (recorrido) y sub-superficial (puntos de sondeo)).
- d. Anexar fotografías de la prospección sub-superficial y de la estratigrafía de los sondeos (los más representativos).
- e. Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.
- f. Proponer medidas de mitigación del impacto a los posibles recursos arqueológicos de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio arqueológico.”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno; (ver fojas 73 a la 74 del expediente administrativo).

Mediante Nota 2266-UAS-SDGSA, recibida el 10 de agosto de 2021, el MINSA, remite informe al Estudio de Impacto Ambiental, donde señala: “Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto...”; (ver fojas 75 a la 78 del expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021, del 12 de agosto de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor Primera Información Aclaratoria del EsIA en evaluación, debidamente notificada el 12 de agosto de 2021; (ver fojas 79 a la 85 del expediente administrativo).

Mediante Memorando DAPB-1091-2021, recibida el 13 de agosto de 2021, la DAPB, remite informe técnico, donde señala: “le indicamos que no tenemos observaciones con respecto a lo presentado... En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre” ;(ver fojas 86 a la 87 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° 14.1204-131-2021, recibida el 16 de agosto de 2021, el MIVIOT, remite informe al Estudio de Impacto Ambiental, donde señala: “Desde nuestra competencia no se tienen observaciones al estudio. El proyecto podrá desarrollarse, con el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes aplicables al proyecto y el Plan de Manejo Ambiental presentado, en el estudio”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 88 a la 90 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRCH-2346-08-2021, recibida el 16 de agosto de 2021, la DRCH, remite informe técnico No. 014-08-2021, donde concluye:

- “La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada.
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar, en cuanto al trazado del mismo
- Cumplir con la Ley Forestal
- Aplicar medidas efectivas, para el control de partículas en suspensión (polvo).
- Ampliar, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales tanto en el camino de Las Cumbres como el de La Filipina.
- Contar previo inicio, de obras con los permisos y/o acuerdos con los propietarios de las fincas hacia donde serán conducidas las aguas pluviales producto de la escorrentía del terreno.
- Contar con un sistema de manejo de aguas pluviales adecuado sin causar afectaciones a terceros.
- Ampliar, información sobre la Filipina, en lo que respecta a la fuente hídrica, si se realizaran trabajos sobre la misma.
- Ampliar, información respecto a si se llevaron a cabo trabajos de mejoras y/o rehabilitación del camino de acceso No.2 hacia el camino de la filipina, desde la vía que conduce a la comunidad de Alto Pineda hasta la comunidad de Las filipinas.
- Verificar con la sección Hídrica, las fuentes hídricas que convergen tanto en calle Las cumbres como en calle Las filipinas.
- Indicar, si se contara con sitios de disposición de material vegetativo y material producto de la conformación de calzada de los caminos a realizar.
- Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 91 a la 100 del expediente administrativo).

Mediante Nota SG-SAM-899-21, recibida el 16 de agosto de 2021, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en El Siglo, los días: martes 10 de agosto de 2021(primer publicación) y el miércoles 11 de agosto de 2021 (última publicación); y del aviso de consulta pública fijado y desfijado en el Municipio de Tierras Altas, los días viernes 6 de agosto de 2021: (Fijado) y 10 de agosto de 2021 (Desfijado), de manera oportuna; (ver fojas 101 a la 104 del expediente administrativo).

Mediante Nota SG-SAM-951-2021, recibida el 31 de agosto de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021; (ver fojas 105 a la 158 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la primera nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021 a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí (**DRCH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0582-0109-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) y Ministerio de Comercio e Industria (**MICI**) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021** (ver fojas 159 a la 171 del expediente administrativo).



Mediante Nota SAM-539-2021, recibida el 02 de septiembre de 2021, el MOP, informa que después de evaluado los comentarios a la primera nota aclaratoria, no se tiene objeción, ni comentarios a la misma (ver fojas 172 a la 173 del expediente administrativo).

Mediante Memorando DIFOR-731-2021, recibida el 06 de septiembre de 2021, la DIFOR, remite comentarios técnicos a la primera nota aclaratoria, donde señala: “...el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra” y concluye indicado lo siguiente “Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en la relación al tema forestal.” (ver fojas 174 a la 177 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° 14.1204-152-2021, recibida el 08 de septiembre de 2021, el MIVIOT, adjunta comentarios sobre la primera información aclaratoria donde señala: “No se tienen comentarios a esta información aclaratoria, debido a que, en la revisión al EsIA del proyecto no se hicieron observaciones” (ver fojas 178 a la 179 del expediente administrativo).

Mediante Memorando DSH-1079-2021, recibida el 08 de septiembre de 2021, la DSH, remite respuesta a la primera información aclaratoria, donde señala: “El promotor del proyecto identificó una fuente hídrica intermitente dentro del área de influencia del proyecto e informó que en el alcance del proyecto no se incluye trabajos de nuevas infraestructuras de la fuente hídrica en mención.” y recomienda: “Debido a que para realizar las adecuaciones al camino se utilizarán los accesos que se tiene por ambos lados de la fuente identificada, se recomienda advertir al promotor que debe respetar en la medida de lo posible el área de protección considerando el ancho del cauce de la quebrada. Se debe dejar a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 «por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones»” (ver fojas 180 a la 182 del expediente administrativo).

Mediante Memorando DAPB-1294-2021, recibida el 09 de septiembre de 2021, la DAPB, remite informe técnico a la primera información aclaratoria, donde señala: “...deseamos informar que no mantenemos comentarios al respecto en cuanto a tema de biodiversidad.” (ver fojas 183 a la 184 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRCH-2676-09-2021, recibida el 10 de septiembre de 2021, la DRCH, remite informe técnico No. 031-09-2021, donde señala:

- “No se da respuesta al punto 3 del acápite a de primera pregunta de las respuestas presentadas a la nota aclaratoria, el cual hace referencia a lo siguiente: «...Identificar la distancia de los cuerpos de agua superficiales dentro del área de influencia del proyecto...»
- Presentar, coordenadas UTM de los accesos a utilizar para Calle La Filipina; debido a que en las respuestas presentadas a la nota se indica lo siguiente: «Para realizar las adecuaciones al camino se utilizaran los accesos que se tienen a ambos lados...»
- Ampliar, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales tanto par Calle Las Cumbres como par Calle Filipina y hacia donde serán conducidas las mismas; tomando como consideración no causar afectaciones a terceros.
- Presentar, el Estudio Hidrológico e Hidráulico, para la fuente hidrica que se encuentra dentro del alineamiento de la Calle Filipina.

- *Presentar nuevamente, los informes de medición de calidad de aire y de PM10; los cuales deberán ser realizados por un laboratorio debidamente avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).*
- *En lo que respecta a las respuestas presentadas referente a la prospección arqueológica, no se presenta el informe debidamente firmado por personal idóneo que realizo el levantamiento de información arqueológica en las áreas donde se llevara a cabo el proyecto, antes mencionado; aunado a ello*
- *El cumplir con la Ley Forestal, en donde así ameriten los mismos y conservar la vegetación que se encuentre en los márgenes de la fuente hídrica que se encuentra dentro del proyecto a ejecutar, en lo que respecta a la Calle La Filipina.”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 185 a la 187 del expediente administrativo).*

Mediante Nota n° 587-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 10 de septiembre de 2021, el MiCultura, informa lo siguiente: “*Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. ...Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto... y recomendamos como medida de cautela, el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno; (ver fojas 188 a la 189 del expediente administrativo).

Mediante nota DNRM-UA-076-2021, recibida el 14 de septiembre de 2021, el MICI, remite sus observaciones referentes a la primera información aclaratoria, indicando que “*en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales, no se tiene observaciones al mismo...*”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno; (ver fojas 190 a la 192 del expediente administrativo).

Mediante Memorando DIAM-01018-2021, recibido el 20 de septiembre de 2021, DIAM informa con respecto a las coordenadas proporcionadas en primera información aclaratoria que “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Puntos- fuente hídrica en Calle Filipina, Calidad de Aire y Ruido, Sitios de Prospección Arqueológica Calle Filipinas, prospección arqueológica Calle las Cumbres...*” (ver fojas 193 y 194 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. 127-DEPROCA-2021, recibida el 21 de septiembre de 2021, el IDAAN, remite sus comentarios, donde señala: “*No hay observaciones, ni comentarios a las respuestas de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental*”; (ver fojas 195 a la 196 del expediente administrativo).

Las UAS del SINAPROC y MOP no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del MIVIOT y MiCultura, así como La Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS de MiCultura, MICI e IDAAN, así como La Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del SINAPROC y MINSA no remitieron sus observaciones. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las*

*UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental... ”*

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios), por lo cual el uso de suelo se mantiene, ya que estos caminos ya existen, sólo se rehabilitarán de tosca y tierra a asfalto, por lo que el uso del suelo no cambiará (ver pág. 81 del EsIA). La rehabilitación de estos caminos rurales de producción agropecuarias se hará dentro de la servidumbre pública, los cuales, son caminos ya existentes desde hace muchos años, aunque son de tierra y tosca, son caminos públicos establecidos, propiedad de la Nación, y se anexa copia de Nota 14-1800-OT-243-2021, emitida por el MIVIOT en la cual se indica la servidumbre de los caminos (ver pág. 82 y 468 del EsIA).

Sobre la topografía, la misma es quebrada con colinas y cerros bajos, medianos y altos, en cuanto a las “altitudes relativas del terreno (ver pág. 82 y 83 del EsIA).

Referente a la hidrología, el proyecto se ubica en la cuenca # 102, río Chiriquí Viejo es su principal afluente. El área de drenaje de esta cuenca desde su nacimiento hasta la desembocadura al mar es de 1376 km<sup>2</sup>. se presenta el Estudio Hidrológico global de caminos a rehabilitar en el corregimiento de Tierras Altas, el área de drenaje del río Chiriquí Viejo en tres puntos tiene su cierre en un punto sobre la intercepción de estas con el proyecto de rehabilitación; (ver pág. 83 y 84 del EsIA). Posteriormente, en primera información aclaratoria el promotor señala que en la calle de Las Cumbres no hay fuentes de agua, que atraviese el camino; mientras que en la calle Filipina, se encuentra una fuente hídrica intermitente, que al momento de realizar el levantamiento de la línea base del estudio y durante la inspección por parte de la Regional de Chiriquí, se pudo evidenciar que no contiene agua, además el alcance de este proyecto no contempla trabajos de infraestructuras sobre fuentes hídricas, por lo cual no se presenta estudio hidrológico de esta fuente intermitente, así como informe de calidad de agua. (ver fojas 148 a la 154 del expediente administrativo).

En cuanto a la calidad de aire, se presenta informe de monitoreo, medición de partículas suspendidas (PM10) en el área de influencia del proyecto, donde en los resultados de medición señala que los datos obtenidos se encuentran dentro del límite permisible conforme a la norma de referencia de la OMS Tabla 1.1.1 de la Guía sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (ver fojas 108 a la 122 del expediente administrativo). Sobre el ruido, el promotor presenta informe de inspección de ruido ambiental, donde señala e interpretación de resultados que conforme al Decreto Ejecutivo 306 de 2002 del Ministerio de Salud, los puntos medidos se encuentran dentro de los límites permisibles (ver fojas 124 a la 139 del expediente administrativo).

Respecto a Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el Área, según lo descrito en el EsIA, En el pasado no se han dado amenazas naturales que puedan poner en peligro la ejecución del proyecto, sin embargo, En noviembre del 2020 se presentaron dos fenómenos naturales el Huracán ETA e IOTA provocando grandes daños al Distrito de Tierras Altas en los que podemos mencionar inundaciones, pérdidas de calles y caminos de producción, pérdida de vidas, pérdidas materiales. Es por ello que el Ministerio de Obras Públicas ejecuta esta obra para solucionar parte de las afectaciones ocasionadas por estos fenómenos naturales que se presentaron en el 2020 (ver pág. 86 y 87 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, referente a la flora, en el área de alineamientos del proyecto, en las colindancias de los dos (2) caminos de producción a rehabilitar se observan cultivos variados de hortalizas como papas (*Solanum tuberosum*), cebolla (*Allium cepa*), repollo (*Brassica oleracea var capitana*), brócoli (*Brassica oleracea var. Itálica*), lechuga (*Lactuca sativa*), fresa (*Fragaria*), etc. Cercas vivas de cipreses y pinos delimitan algunas propiedades privadas de la servidumbre vial de estos caminos, pero también se observan helechos, plantas de heliconia y en algunos caminos variedad de plantas ornamentales en los patios de las casas muy vistosas como la crocosmia (*Crocosmia x crocosmiiflora*), cala (*Zantedeschia aethiopica*) y novios (*Impatiens walleriana*). Arbustos como zarzamoras (*Rubus spp.*), (*Buddleja nítida*) y (*Monochaetum floribundum*) son comunes. Las hierbas nativas de la familia de las Poaceae son las dominantes, también se observan grupos característicos de tierras altas, como el bambú enano *Chusquea* y las numerosas especies de la familia Asteraceae, pero también hay otras familias como las Eriaceae, Hypericaceae y Melastomaceae. Muy poco de estos árboles ameritan talarse o desarraigarse, ya que el ancho de la vía ya está establecido, en caso de necesitar eliminar algún árbol la empresa contratista tendrá que tramitar el correspondiente permiso de tala en las oficinas de MiAMBIENTE, algunos si tendrán que podarse para mejorar la visibilidad en la vía a rehabilitar. No se registraron especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción, todas son de amplia distribución local y regional. (ver pág. 88 a la 91 del EsIA).

Con respecto a la fauna en el área del proyecto, se identifica la fauna silvestre existente a lo largo de la servidumbre de los caminos a rehabilitar, la mayor abundancia está representada por las aves, se identifica la fauna silvestre existente a lo largo de la servidumbre de los caminos a rehabilitar, la mayor abundancia está representada por las aves, identificándose un total de 39 especies, entre estas, gavilán caminero (*Buteo magnirostris*), Caracara cabeciamarilla (*Milvago chimachima*), perico barreteado (*Bolborhynchus lineola*), Carpintero Coronirojo (*Melanerpes rubricapillus*), Saltador listado (*Saltator striatipectus*), entre otras. En cuanto a los anfibios como los reptiles, estos son escasos, debido a la producción intensiva de hortalizas que se desarrolla en esta parte de Cerro Punta, reportándose 2 especies rana de hojarasca (*Craugastor crassidigitus*) (*Pristimantis cruentus*). Y se identificaron 3 especies de mamíferos gato solo (*Nasua coati*), zorra común (*Didelphis marsupiales*) y ardilla de cola roja (*Sciurus granatensis*). Sobre las especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, La rana de hojarasca (*Pristimantis cruentus*) se encuentra en el apéndice II de CITES. Por su parte tres (3) especies de aves observadas se encuentran en el apéndice II de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres): (*Buteo magnirostris*, *Buteo swainsoni* y *Amazilia Edward*) (ver pág. 91 a la 97 del EsIA).

Referente al **ambiente socioeconómico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, para conocer la percepción local sobre el proyecto, se empleó la metodología de entrega de volantes, aplicación de encuestas y entrevista a actores claves. Las encuestas se realizaron en base a una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, mediante un muestreo al azar de 61 personas, incluyendo actores claves o líderes comunitarios del corregimiento; además, se realizaron una serie de entrevistas a actores claves del corregimiento Cerro Punta, Paso Ancho y Volcán, entre los cuales se identificaron al Secretario General de Municipio de Tierras Altas, Representante del corregimiento de Paso Ancho, Juez de Paz de Cerro Punta, comité de Agua de Las Filipinas y Administrador de acueducto rural de Paso Ancho. Entre los resultados de las encuestas aplicadas, se expresó lo siguiente (ver páginas 111 a la 132, y 252 a la 319 del EsIA):

- La mayoría de la población encuestada señaló tener conocimiento del desarrollo del proyecto (51.0%); mientras que el resto de la población afirmó (49.0%) tener conocimiento general de la realización de un proyecto de “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de tierras altas, corregimiento de cerro punta y paso ancho,



distrito de tierras altas". Se enteró a través de vecinos, Representante, amistades, consulta ciudadana, Concejo municipal, redes sociales y noticias.

- El 100.0% de los encuestados, contestaron que el proyecto le impactara de manera positiva a la población, la construcción de las calles beneficiaría a la población, ya que es muy importante el acceso a los caminos de producción y redundar en beneficio para la población en general y el país.
- El 78.0% considera que el proyecto no afectara los recursos naturales del área. El 15.0% afirma que podría verse afectados por las actividades del proyecto, ya que todo proyecto genera impactos en el ambiente y un 7.0% no sabe si pueda generar algún impacto en el ambiente.
- El 100 % de los encuestados expresaron que sí están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Entre los aportes de los actores claves, según lo descrito en el EsIA, se destaca que los líderes locales y la población han adoptado una actitud positiva de aceptación al proyecto, ya que ven una oportunidad de desarrollo para las comunidades del distrito y el país. Señalando que es una necesidad que se rehabilite la carretera, ya que actualmente la vía está en mal estado, dificultando el tránsito hacia estas áreas de producción. La rehabilitación favorece el desarrollo y progreso del área, ya que se moviliza una fuerza de producción agrícola y turística, lo que puede generar un fomento de la economía para la región y el país, cabe mencionar que las autoridades consideran importante que se tome en cuenta a los moradores de las áreas vecinas al proyecto en la contratación de mano de obra (ver página 118 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021** de 12 de agosto de 2021, la siguiente información:

1. En la página 59 del EsIA, punto 5.4.1 Planificación, señala "*Los botaderos deben contar con la No Objeción de la Sección Ambiental del MOP, previo a su utilización, para ello se ubicarán los sitios en base a las especificaciones ambientales del MOP, luego se hará una evaluación ambiental y finalmente se someterán a la aprobación del MOP...*" posteriormente en la página 72, cronograma de trabajo por fases, señala en medidas de mitigación a monitorear y verificar "*Fase de Planificación... operaciones preliminares (ubicación de zona de botadero)...*"; aunado a esto, en la página 162 del Plan de Manejo Ambiental, identifica en las acciones del Impacto 3 "... al final del proyecto estos botaderos se deben acondicionar, revegetar y arborizar para dejarlo lo más natural posible..." .

En la página 62 del EsIA, punto 5.4.2 construcción /ejecución señala "*PATIO DE TRABAJO: Abarcará el área de la comunidad donde el Contratista localizará la planta principal, talleres, patio de almacenamiento y otras construcciones que él necesite y que sean indispensables para la ejecución del proyecto...*".

En la página 74, punto 5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, dentro de los equipos requeridos se describe "*Planta para producción de asfalto*".

Sin embargo, no se define si estos sitios forman parte del alcance del proyecto, por lo que se solicita:

- a. Aclarar si los sitios de botaderos, patio de trabajo, planta de producción de asfalto, forman parte del alcance del proyecto en evaluación. De ser afirmativo deberá presentar:

- Coordenadas de ubicación con Datum de referencia y línea base de estos.
  - En caso de que el dueño, no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados. En caso de ser persona jurídica, aportar Registro Público de la Sociedad.
  - Identificar la distancia de los cuerpos de aguas superficiales dentro del área de influencia del proyecto.
2. De acuerdo a las observaciones de la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante Informe Técnico No. 078-2021, se solicita:
- *"Interrogantes al Estudio de Impacto Ambiental por el técnico evaluador para solicitar ampliación: en la página 163 del EsIA, se menciona que los caminos de producción atravesarán cauces naturales. ¿Cuáles de ellos son quebradas y qué tipo de trabajos se realizarán en sus cauces?*  
*Solicitar al promotor ampliar la información sobre "cauces naturales" que se afectarán por el desarrollo del proyecto, identificar las fuentes hídricas y georreferenciar cada paso de las calles sobre ellas, describir detalladamente cada obra a realizar en los puntos identificados, proponer las medidas de mitigación específicas para cada obra y verificar si las obras en sí ameritan la presentación de un EsIA adicional...".*
- Aunado a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Hídrica; en la página 63 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/ejecución señala dentro de los trabajos a realizar: “Diseño y construcción de cajones pluviales” y “Diseño y Construcción de Canal de Hormigón”, y la página 87, punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a Inundaciones señala “los niveles de susceptibilidad a inundaciones de la cuenca No. 102 (rio Chiriquí Viejo), es Moderada.”. Sin embargo, no se presentan los estudios hidrológicos e hidráulicos de los sitios donde el proyecto atraviesa fuentes de agua superficial; por lo cual se solicita:
- a. Presentar estudios hidrológicos e hidráulicos (original con sello fresco o copia autenticada) de los puntos donde los alineamientos del proyecto (Calle Filipinas y Calle Las Cumbres) atraviesan alguna fuente de agua superficial, y establecer los niveles seguros de las infraestructuras a construir.
3. Dentro de los Anexos 10 y 12 del EsIA, se presenta el informe de monitoreo de ruido ambiental e informe de muestreo de agua, los cuales indican las coordenadas de ubicación de los sitios de muestreo las cuales, al ser verificadas por la Dirección de Información Ambiental, se ubican fuera del área de influencia directa del proyecto, por lo cual se solicita:
- a. Presentar (original o copia notariada) el informe de monitoreo de ruido ambiental dentro del área de influencia del proyecto, y muestreo de calidad de agua de los cuerpos de agua superficiales que atraviesan los alineamientos del proyecto, por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
4. En el Anexo 11 del EsIA, se presenta informe de medición de calidad de aire partículas suspendidas PM10, sin embargo, no se presentan las coordenadas de los puntos de muestreo, por lo cual se requiere:
- a. Indicar las coordenadas de ubicación de los puntos de muestreo de calidad de aire partículas suspendidas PM10 realizados. En caso de que estas coordenadas se ubiquen

fueras del área de influencia directa del proyecto, presentar informe de monitoreo de ruido ambiental (original o copia notariada) dentro del área de influencia de los caminos a rehabilitar.

5. En el Anexo 8 del EsIA, se presenta Estudio Arqueológico del proyecto, sin embargo, conforme a la Resolución No. 067-DNPH del 10 de julio de 2008 “Por la cual se definen requisitos de referencia para los informes de prospección, excavación y rescates arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, se requiere:
  - a. Realizar prospección arqueológica sub-superficial en aquellos sectores que ameriten escavar pozos de sondeo. Cabe mencionar que el proyecto realizará movimientos de tierra como: desarraigue o desmonte, construcción de cunetas, excavaciones no clasificadas, entre otros (ver páginas 63 a la 68 y 390).
  - b. Anexar una tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial (del recorrido realizado) y de los sondeos que se realicen.
  - c. Señalar en un plano a escala y georreferenciado del proyecto las áreas cubiertas en la prospección arqueológica (superficial, (recorrido) y sub-superficial (puntos de sondeo)).
  - d. Anexar fotografías de la prospección sub-superficial y de la estratigrafía de los sondeos (los más representativos).
  - e. Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.
  - f. Proponer medidas de mitigación del impacto a los posibles recursos arqueológicos de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio arqueológico.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a los sitios de botaderos, patio de trabajo, planta de producción de asfalto, si los mismos forman parte del alcance del proyecto, el promotor señala *“Los sitios de botaderos, patio de trabajo y planta de producción de asfalto NO forman parte del alcance del proyecto; este proyecto solo incluye los trabajos a realizar en el Camino de Las Cumbres y Filipinas. De ser necesario la utilización de alguno de estos sitios se tramitará el instrumento de gestión ambiental que aplique...”* (ver foja 155 del expediente administrativo); por lo cual, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que los sitios de botaderos, patio de trabajo y planta de producción de asfalto no forman parte del alcance de este proyecto.
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual solicitaba ampliar información sobre cauces naturales que se afectarán por el desarrollo del proyecto, identificación y ubicación de estos, las medidas de mitigación a implementar, así como el estudio hidrológico de las fuentes presentes dentro del alineamiento del proyecto, el promotor señala *“En la calle de Las Cumbres no hay fuentes de agua, que atraviese el camino. En calle Filipina, se encuentra en la coordenada 326817 E – 978575 N una fuente hídrica intermitente, que al momento de realizar el levantamiento de la línea base del estudio y durante la inspección por parte de la Regional de Chiriquí, se pudo evidenciar que no contiene agua. La estructura que se encontraba en esta fuente hídrica, fue destruida por las fuertes lluvias registradas en noviembre durante los eventos de ETA e IOTA. Según información del representante del CONSORCIO que está a cargo de los trabajos de este proyecto, en el alcance no se incluye trabajos de nuevas infraestructuras de la fuente hídrica en mención. Para realizar las adecuaciones al camino se utilizarán los accesos que se tiene por ambos lados...”* (ver foja 154 del expediente administrativo). Descrito lo anterior, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración

en la Resolución que, el alcance del proyecto no contempla la construcción de obras en cauce, adicional, el promotor deberá asegurar el acceso de los residentes en la calle Filipina; así como el manejo adecuado de las aguas pluviales tanto en Calle Filipina como Calle Las Cumbres para evitar afectaciones a las áreas colindantes. De requerir el desarrollo de infraestructura sobre fuentes hídricas, deberá contar con la herramienta de gestión ambiental correspondiente.

- **Respecto a la pregunta 3,** la cual hacía referencia a presentar informe de monitoreo de ruido ambiental y muestreo de calidad de agua dentro del área de influencia del proyecto, el promotor indica “*Se realizó monitoreo de ruido ambiental en un punto donde se realizarán los trabajos de adecuación del camino de Las Cumbres y Filipinas. Ver en anexo 1. Informe de monitoreo de ruido ambiental...*” (ver fojas 124 a la 139, 148 del expediente administrativo), dicho informe indica mediante coordenada el área donde se realizó el monitoreo. Esta información fue verificada por la Dirección de Información Ambiental, que mediante Memorando DIAM-01018-2021, informa que “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Puntos- fuente hídrica en Calle Filipina, Calidad de Aire y Ruido, Sitios de Prospección Arqueológica Calle Filipinas, prospección arqueológica Calle las Cumbres...*”, y en mapa adjunto se observa dichos monitoreos de ruido se realizaron dentro del área de influencia del proyecto (ver fojas 193 y 194 del expediente administrativo). Con respecto, a informe de calidad de agua, el promotor señala “*En la calle de Las Cumbres no hay fuentes de agua, que atraviese le camino. En calle Filipina, se encuentra en la coordenada 326817 E – 978575 N una fuente hídrica intermitente, que al momento de realizar el levantamiento de la línea base del estudio y durante la inspección por parte de la Regional de Chiriquí, se pudo evidenciar que no contiene agua...*” (ver foja 148 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4,** la cual hacía referencia a indicar las coordenadas de ubicación de los puntos donde se realizó monitoreo de calidad de aire, el promotor señala “*Se realizó monitoreo de calidad de aire en un punto donde se realizarán los trabajos de adecuación del camino de Las Cumbres y Filipinas. Ver en anexo 2. Informe de monitoreo de calidad de aire...*” (ver fojas 108 a la 122 y 147 del expediente administrativo). La coordenada de ubicación presentada en dicho informe de monitoreo, fue verificada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando DIAM-01018-2021, que en cartografía adjunta se observa que el punto de monitoreo de calidad de aire realizado, se ubica dentro del área de influencia del proyecto (ver fojas 193 y 194 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5,** la cual hacía referencia a realizar prospección arqueológica sub-superficial en sectores que ameriten escavar pozos de sondeo, considerando las actividades de movimiento de tierra, además de presentar coordenadas de ubicación de la prospección realizada entre otras cosas, el promotor indica “*El proyecto consiste en la rehabilitación de dos caminos existentes, nótese que el camino ya está construido, los cortes de tierra ya se hicieron hace muchos años y al mejorar las cunetas y alcantarillas de agua pluvial, se puede necesitar remover algún tronco o raíces viejas y no se evidenció restos arqueológicos en los bordes de las cunetas... No se va a cortar, ni llenar el camino, ni eliminar árboles ya que la calzada existe sólo que fue deteriorada por el Huracán ETA y la rehabilitación de estos caminos existentes consistirá en habilitar las cunetas, alcantarillas, colocación de capa base, rodadura y si se requiere quitar algún tronco o raíces de árboles viejos y no se evidenció restos arqueológicos en los bordes de las cunetas...*”, posteriormente se presentan las coordenadas donde se hizo sondeos de prospección en el área de cunetas (ver fojas 106, 142 a la 146 del expediente administrativo). Cabe indicar que, la UAS de MiCultura, señala al respecto de la información presentada, mediante nota N°587-2021 DNPC/MiCultura que “*consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto, y recomendamos como medida*

*de cautela, el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad... ” (ver fojas 188 y 189 del expediente administrativo).*

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Con respecto a información emitida por la Dirección de Información Ambiental, mediante **MEMORANDO DIAM-0858-2021** en mapa adjunto, la cual indica que “*El alineamiento de la Calle Filipina con 711.1 metros de longitud está dentro del SINAP (Parque Nacional Volcán Barú); El alineamiento de la Calle Las Cumbres con 763.1 metros de longitud está dentro del SINAP (Parque Nacional Volcán Barú) ...*” (ver fojas 67 y 68 del expediente administrativo). Es importante destacar que, el promotor presenta junto a documentación legal la Resolución No. **DAPB-0085-2021**, del 24 de junio de 2021 por la cual la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, aprueba la viabilidad para el proyecto REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, en el área protegida del PARQUE NACIONAL VOLCÁN BARÚ, la misma señala “*APROBAR la viabilidad para los tramos de 763.19 metros del alineamiento de Calle de Las Cumbres y 711.13 metros del alineamiento de Calle Filipina...*” (ver fojas 28 a la 33 del expediente administrativo). Aunado a esto, durante el proceso de evaluación, se remite el EsIA a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, quien mediante **MEMORANDO DAPB-1091-2021**, señala “*no tenemos observaciones con respecto a lo presentado. En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación al Departamento de Biodiversidad de la Dirección Áreas Protegidas y Biodiversidad...*” (ver fojas 86 a la 87 del expediente administrativo). Por lo cual, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que, el promotor deberá contar, previo inicio de obras con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado conforme a lo establecido en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”.
- Es importante indicar, según lo descrito en el EsIA lo siguiente “*Consideramos importante explicar que en las encuestas de opinión sobre el proyecto, encuestas de actores claves, volante informativa, lista de firma del plan de participación ciudadana, estudio hidrológico, evaluación arqueológica, informe de inspección de ruido ambiental, informe de inspección de calidad de aire, informe de inspección de toma de muestra de agua para análisis de laboratorio, presentados en este documento, se indica que el nombre del proyecto es: “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”, nombre con el cual se confeccionaron estos documentos en su momento, cuando se tenía proyectado presentar el Estudio de Impacto Ambiental para los diez (10) caminos a rehabilitar; sin embargo, luego de una evaluación entre la empresa promotora y la empresa contratista, se decidió presentar solamente el Estudio de Impacto Ambiental para los dos (2) caminos de producción que intervienen dentro de los límites del parque Nacional Volcán Barú y Memorial de Adopción de Guía de Buenas Prácticas Ambientales, para los caminos de producción restantes... ”* (ver pág. 8 del EsIA).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”, e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. Solicitar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Ley No-35 de 22 de septiembre de 1996 y Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973.
- h. Cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “*Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá*”.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- j. Realizar Monitoreo de Calidad de Aire, Agua y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlos en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- k. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.

- n. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez cada año durante la etapa de operación hasta 3 (tres) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Coordinar con la autoridad competente en el caso de cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- v. Advertir al promotor, que este Estudio de Impacto Ambiental no incluye sitios a utilizar como botaderos, patio de trabajo y planta de producción de asfalto.
- w. Advertir al promotor que, el alcance del proyecto no contempla la construcción de obras en cauce, y deberá asegurar el acceso de los residentes en la calle Filipina, así como el manejo adecuado de las aguas pluviales tanto en Calle Filipina como Calle Las Cumbres para evitar afectaciones a las áreas colindantes.
- x. Proteger mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbre de los cuerpos de agua superficiales, presente en el área de construcción, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la resolución JD-0598, 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundante al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.



2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**", cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

	<p>MILAGROS ÁBREO</p> <p>Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p> <p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>JORGE SANCHEZ</p> <p>Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental</p>	<p>CIENCIAS BIOLÓGICAS</p> <p>Jorge D. Sánchez R.</p> <p>C.T. Idoneidad N° 1417</p>
		<p>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	
 <p>ANALILIA CASTILLERO P.</p> <p>Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.</p>			
 <p>DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.</p> <p>Director de Evaluación de Impacto Ambiental</p>			

55/ma.

No. 127-DEPROCA-2021

Panamá, 03 de septiembre del 2021

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris /
Fecha:	21/9/2021
Hora:	8:57 am

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021** respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO" REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con el número de expediente **DEIA-II-F-070-2021**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

**Jefa Encargada**  
**Departamento de Protección y Control Ambiental**



MB/ss

Nota N° 127-DEPROCA-2021  
Panamá, 03 de agosto de 2021  
Pag. 2

## INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021** respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO" REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con el número de expediente **DEIA-II-F-070-2021**.

Observación:

**No hay observaciones, ni comentarios a las respuestas de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por: \_\_\_\_\_

*Sebastián Sánchez Belisle*

Evaluador Ambiental



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**  
 Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MEMORANDO – DIAM – 01018 – 2021**

**PARA:** ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana A. Laguna C.*

**DE:** LIC. DIANA A. LAGUNA C.  
 Directora

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas

**FECHA:** Panamá, 15 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>C. J. Diaz</i>
Fecha:	<i>20 del septiembre de 2021</i>
Hora:	<i>12:12 pm</i>

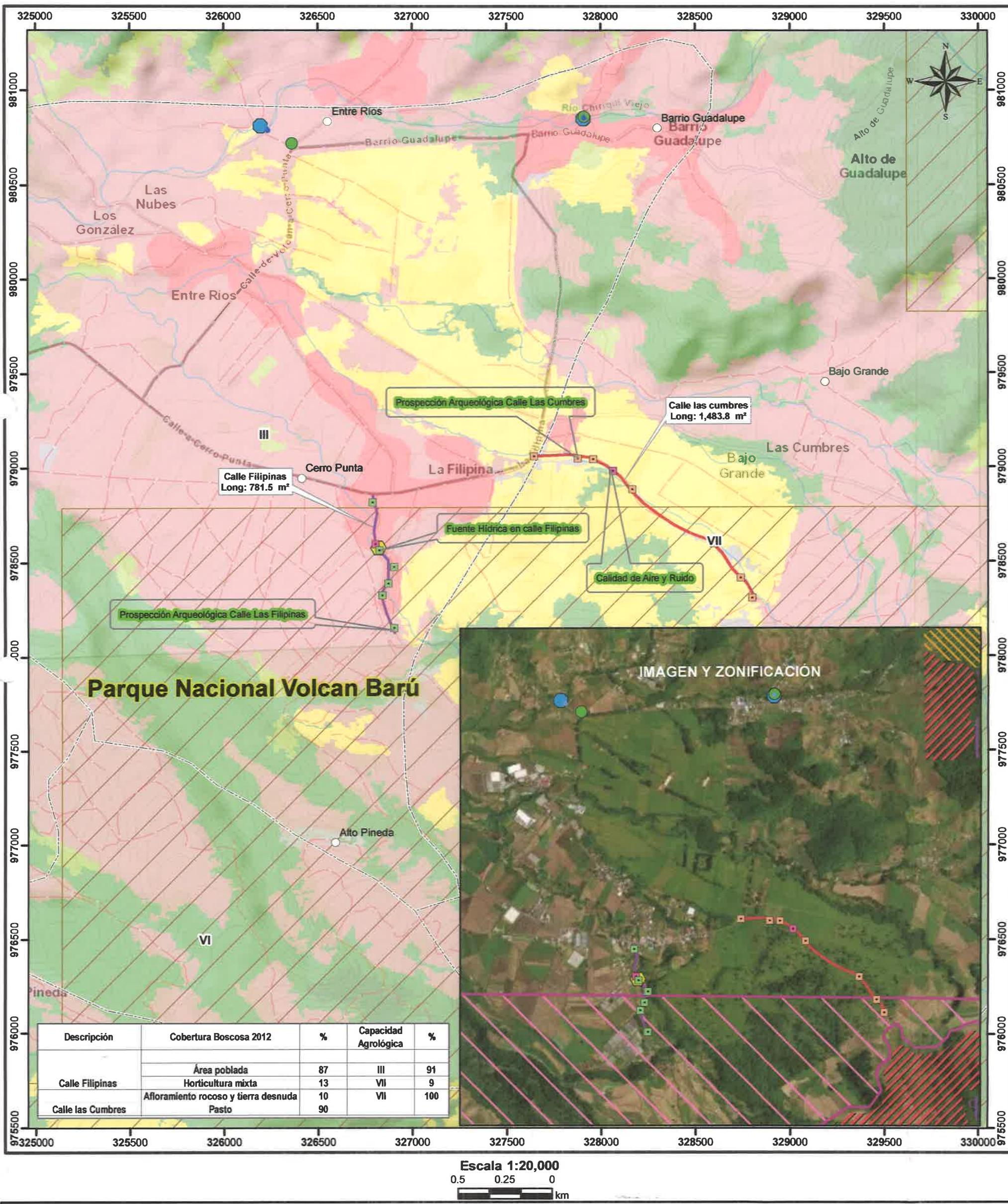
En atención al memorando **DEEIA-0582-0109-2021**, en seguimiento del Memorando DEEIA-0491-2807-2021 donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES**", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Puntos	Fuente Hídrica en Calle Filipinas, Calidad de Aire y Ruido, Sitios de Prospección Arqueológica calle Filipinas, Prospección Arqueológica calle Las Cumbres
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Horticultura mixta Afloramiento rocoso y tierra desnuda Área Poblada Pasto
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alineamiento de Calle Filipinas se encuentra con 711.1 metros de longitud dentro del SINAP.</li> <li>Alineamiento de Calle las cumbres se encuentra con 763.1 metros de longitud dentro del SINAP.</li> </ul>

Adj.: Mapa  
 DL/aodgc/jm/ma  
 CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO  
DE TIERRAS ALTA, CORREGIMIENTO DE  
CERRO PUNTA - "REHABILITACIÓN DE CALLE  
FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES"

193



- Lugares Poblados
- Calidad de Aire y Ruido
- Fuente Hídrica en calle Filipinas
- Prospección Arqueológica Calle Las Cumbres
- Prospección Arqueológica Calle Las Filipinas
- Muestreo de agua
- Monitoreo de ruido
- Ánalisis Hidrológico
- Red Vial
- Ríos y Quebradas
- Calle las cumbres
- Calle Filipinas
- Limite de Capacidad Agrológica
- Volcán Barú

- Zonificación**
- zonas
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
  - Bosque latifoliado mixto maduro
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Bosque plantado de latifoliadas
  - Horticultura mixta
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Área poblada

- Capacidad Agrológica**
- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
- Nota:**
- El alineamiento de la calle Filipinas con 711.1 metros de longitud está dentro del SINAP (Parque Nacional Volcán Barú).
  - El alineamiento de la calle las Cumbres con 763.1 metros de longitud está dentro del SINAP (Parque Nacional Volcán Barú).
  - Tanto los datos puntuales y alineamientos se ubican en la cuenca hidrográfica 102, Río Chiriquí Viejo.
  - Los datos puntuales se ubicaron en base a las coordenadas suministradas.

- Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática
- Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte
- Fuente:**  
- Ministerio de Ambiente  
- Mapa Base ESRI

Panamá, 14 de septiembre de 2021.  
DNRM-UA-076-2021.

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación

de Estudio de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.

S.

D.

IS/MA.

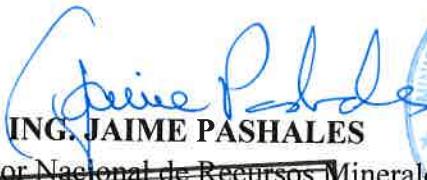
Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021 con fecha de 01 de septiembre de 2021 y recibida en nuestras oficinas el 02 de septiembre de 2021, en la cual nos solicitan comentarios a la Primera Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO CANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-050-2021, adjuntos a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

  
**ING. JAIME PASHALES**

Director Nacional de Recursos Minerales

JP/JPB

Gobierno de la  
República de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Edison Plaza. 304
Fecha:	14/9/2021

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro  
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448  
Apartado Postal 0815-01119  
Panamá, República de Panamá  
www.mici.gob.pa

## INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-050-2021

### 1. DATOS GENERALES

<b>PROYECTO</b>	REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
<b>CATEGORÍA:</b>	II – Primera Ampliación
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	14 de septiembre de 2021
<b>EVALUADORES:</b>	Javier Guillen María De Los Ángeles Bajura

### 2. ANTECEDENTES.

- El día 28 de julio de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021 con fecha de 28 de julio de 2021 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “*REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”* a desarrollarse en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- Mediante la nota DNRM-UA-061-2021 con fecha de 4 de agosto de 2021, recibida el 9 de agosto de 2021 en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, se remite el Informe Técnico DNRM-UA-EVA-038-2021 de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “*REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”*”.
- El día 2 de septiembre de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021 con fecha de 1 de septiembre de 2021 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la Primera Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto

denominado “REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA – PRIMERA AMPLIACIÓN.

Una vez evaluado la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, **no se tiene observaciones al mismo.**

### 4. CONCLUSIONES.

Una vez evaluado la Primera Información aclaratoria al EsIA presentada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales, **no se tiene observaciones al mismo.**

### 5. RECOMENDACIONES.

Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, “REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” a desarrollarse en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

### 6. CUADRO DE FIRMAS.

Elaborado por:	
 <p>Javier Guillen Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales</p>	 <p>Maria De Los Angeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales</p>



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Panamá, 8 de septiembre de 2021
Fecha:	Nota nº 587-2021 DNPC/MiCultura
Hora:	10:44 pm

*(Handwritten signature)*



Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**”, No. de expediente DEIA-II-F-070-2021, proyecto a realizarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, los consultores presentaron la información aclaratoria del estudio arqueológico, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “**Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.**”

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS,**

Nota No.587-2021 DNPC/MiCultura de 08/09/2021  
Página 1 de 2



**CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” y recomendamos como medida de cautela, el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

  
 Lcda. Linette Montenegro  
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
 Ministerio de Cultura  


LM/yg

Nota No.587-2021 DNPC/MiCultura de 08/09//2021  
Página 2 de 2

Bella vista, esquina con vía España y vía Argentina, PH Tula, Panamá, República de Panamá. Tel: (+507) 501-4000  
[@miculturapma](#) | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa) | [www.bicentenariopma.com](http://www.bicentenariopma.com)

David, 9 de septiembre de 2021  
Nota DRCH-2676-09-2021

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

SS/MA

**Ingeniero Dominguez:**

En respuesta al Memorando DEEIA-0582-0109-2021, remitimos el Informe Técnico No. 031-09-2021, sobre el proyecto “REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

De Usted,  
Atentamente,

  
ING. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

KQ/AR/tg

Adjunto:  
- Informe Técnico No. 031-09-2021

c.c./: Archivos / Expediente

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	10/9/2021
Hora:	9:55am

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 031-09-2021  
DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EsIA CAT. II**

**“REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**

<b>Propósito:</b>	Evaluar la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
<b>Proyecto:</b>	<b>“REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI”</b>
<b>Promotor:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>Representante Legal:</b>	Rafael Sabonge
<b>Ubicación:</b>	Corregimientos: Cerro Punta y Paso Ancho Distrito: Tierras Altas Provincia: Chiriquí
<b>Fecha de informe:</b>	9 de septiembre de 2021

**ANTECEDENTES:**

- En atención a Memorando DEEIA-0582-0109-2021, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**

**INFORMACION PRESENTADA:**

- Respuestas a la solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**

**SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:**

- Respuestas a las preguntas realizadas mediante nota DEEIA-AC-0130-1208-2021

**COMENTARIOS DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

- La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Chiriquí, tiene los siguientes comentarios al respecto:
  - No se da respuesta al punto 3 del acápite a de primera pregunta de las respuestas presentadas a la nota aclaratoria, el cual hace referencia a lo siguiente: “...Identificar la distancia de los cuerpos de agua superficiales dentro del área de influencia del proyecto...”

**INFORME TECNICO DE EVALUACION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA No. 031-09-2021**

**PROYECTO:** “REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI” - CATEGORÍA II

- Presentar, coordenadas UTM de los accesos a utilizar para Calle La Filipina; debido a que en las respuestas presentadas a la nota se indica lo siguiente: “Para realizar las adecuaciones al camino se utilizaran los accesos que se tienen a ambos lados...”
- Ampliar, como se llevara a cabo el manejo de las aguas pluviales tanto para Calle Las Cumbres como para Calle Filipina y hacia donde serán conducidas las mismas; tomando como consideración no causar afectaciones a terceros.
- Presentar, el Estudio Hidrológico e Hidráulico, para la fuente hídrica que se encuentra dentro del alineamiento de la Calle Filipina.
- Presentar nuevamente, el informe de monitoreo de ruido ambiental y muestreo de calidad de agua de la fuente hídrica que se encuentra dentro del alineamiento de Calle Filipina, el cual deberá ser realizado por un laboratorio debidamente avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
- Presentar nuevamente, los informes de medición de calidad de aire y de PM10; los cuales deberán ser realizados por un laboratorio debidamente avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
- En lo que respecta a las respuestas presentadas referente a la prospección arqueológica, no se presenta el informe debidamente firmado por personal idóneo que realizo el levantamiento de información arqueológica en las áreas donde se llevara a cabo el proyecto, antes mencionado; aunado a ello
- El cumplir con la Ley Forestal, en donde así ameriten los mismos y conservar la vegetación que se encuentre en los márgenes de la fuente hídrica que se encuentra dentro del proyecto a ejecutar, en lo que respecta a la Calle La Filipina.

#### RECOMENDACIONES:

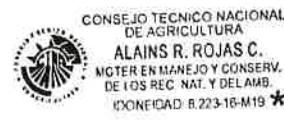
- Tomar en consideración, las recomendaciones emitidas por parte de la Regional de Chiriquí
- Continuar con el debido proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
- Tramitar los respectivos permisos que se requieran para la realización del proyecto



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC NAT Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7,462-13-M19 \*

THARSIS GONZÁLEZ

Evaluadora

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 8,223-18-M19 \*

MGTER. ALAINS ROJAS  
Jefe Encargado de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental

  
ING. KRISLEY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUI

KQ/AK/tg  
c.c. Archivos / Expediente

#### INFORME TECNICO DE EVALUACION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA No. 031-09-2021

PROYECTO: “REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI” - CATEGORÍA II

MEMORANDO  
DAPB-1294-2021

15

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: SHIRLEY BINDER  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 07 de septiembre de 2021

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0582-0109-2021, remitimos el respectivo informe técnico de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIO) DE TIERRA ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SB/LF/EN/aa  
*[Signature]*

RECEIVED  
Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: 5/9/21.  
Hora: 10/31

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**DAPB-1294-2021**

Proyecto: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIO) DE TIERRA ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”

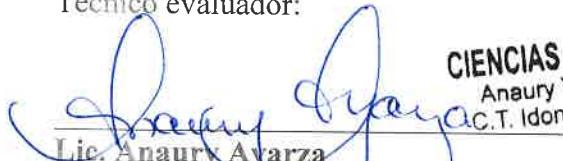
Ubicación: **Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí,**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Promotor: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Luego de la revisión y evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIO) DE TIERRA ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” deseamos informar que no mantenemos comentarios al respecto en cuanto a temas de biodiversidad.

Técnico evaluador:

  
CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Anaury Y. Ayarza C.  
C.T. Idoneidad N° 407

Lic. Anaury Ayarza

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Departamento de Biodiversidad  
Ministerio de Ambiente

**Memorando  
DSH - 1079-2021**

Para:

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

**JOSE VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica

### Asunto:

# Evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA del proyecto “REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES”

Fecha:

07 de septiembre de 2021



En respuesta a su MEMORANDO DEIA-0582-0109-2021, referente a la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA del proyecto, Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,

La Dirección de Seguridad Hídrica remite Informe Técnico N° DSH-097-2021 del 06 de septiembre, con recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

JV/VH/NK

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO AMBIENTAL
<b>DIRECCION DE EVALUACIONES IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<u>Santos</u>
Fecha:	<u>8/7/2021</u>
Hora:	<u>3:21 pm</u>

Albrook, Calle Broberg, Edifício 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855, ext. 6868

[www.mjambiente.gob.pa](http://www.mjambiente.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO No. DSH-097-2021

Evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA del proyecto

**"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**

**Fecha del Informe:** 06 de septiembre de 2021

**OBJETIVO:** Evaluar la respuesta del promotor a los interrogantes emitidos dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica a la primera información aclaratoria del EsIA del proyecto **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".**

**PREGUNTA DE DSH:** En la página 163 del EsIA, se menciona que los caminos de producción atravesarán cauces naturales. ¿Cuáles de ellos son quebradas y qué tipo de trabajos se realizarán en sus cauces? Solicitar al promotor ampliar la información sobre "cauces naturales" que se afectarán por el desarrollo del proyecto, identificar las fuentes hídricas y georreferenciar cada paso de las calles sobre ellas.

**RESPUESTA DEL PROMOTOR:** En la calle de Las Cumbres no hay fuentes de agua, que atraviese le camino. En calle Filipina, se encuentra en la coordenada 326817 E – 978575 N una fuente hídrica intermitente, que al momento de realizar el levantamiento de la línea base del estudio y durante la inspección por parte de la Regional de Chiriquí, se pudo evidenciar que no contiene agua. La estructura que se encontraba en esta fuente hídrica, fue destruida por las fuertes lluvias registradas en noviembre durante los eventos de ETA e IOTA.

Según información del representante del CONSORCIO que está a cargo de los trabajos de este proyecto, en el alcance no se incluye trabajos de nuevas infraestructuras de la fuente hídrica en mención. Para realizar las adecuaciones al camino se utilizarán los accesos que se tiene por ambos lados.

**OBSERVACIONES DE DSH:** El promotor identificó y georreferenció una fuente hídrica intermitente que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, según la información proporcionada por consorcio ejecutor del proyecto, en el alcance no se incluye trabajos de nuevas infraestructuras de la fuente hídrica en mención, no obstante para realizar las adecuaciones al camino se utilizarán los accesos que se tiene por ambos lados de la fuente.

## CONCLUSIÓN

El promotor del proyecto identificó una fuente hídrica intermitente dentro del área de influencia del proyecto e informó que en el alcance del proyecto no se incluye trabajos de nuevas infraestructuras de la fuente hídrica en mención.

## RECOMENDACIONES

- Debido a que para realizar las adecuaciones al camino se utilizarán los accesos que se tiene por ambos lados de la fuente identificada, se recomienda advertir al promotor que debe respetar en la medida de lo posible el área de protección considerando el ancho del cauce de la quebrada. Se debe dejar a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.

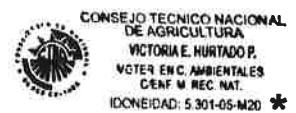
**Elaborado por:**

N. Kalinina  
**Nina Kalinina**  
Técnica de DRH



**Revisado y aprobado por:**

V. Hurtado  
**Victoria Hurtado**  
Jefa de DRH



SS /MA

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 7 de septiembre de 2021

Nº 14.1204-152-2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a nota **DEIA-DEEIA-UAS-0161-2021**, adjuntando respuesta a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto:

1. “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, Expediente No. DEIA-II-F-O470-2021**

Atentamente,

**Arq. LOURDES DE LORE**  
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

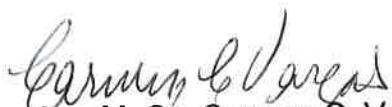


Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto “REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”. DEIA- II-F-070-2021, a desarrollarse en Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

No se tienen comentarios a esta información aclaratoria, debido a que, en la revisión al EsIA del proyecto, no se hicieron observaciones.



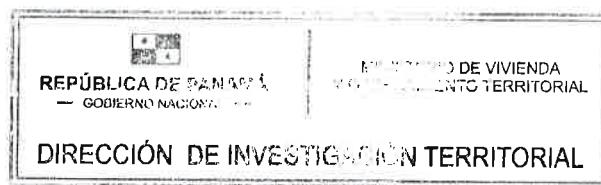
Ing. Agr. M. Sc. Carmen O. Vargas.  
Unidad Ambiental Sectorial.  
6 de septiembre de 2021



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**CARMEN G. VARGAS A.**  
MESTER EN C. AMBIENTALES  
C. EMP. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD 4 290-00-M10 \*



V°B° Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial



DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -731 -2021

J.S.

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**  
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “REHABILITACION DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION(AGROPECUARIA) DE TIERRAS ALTAS, CORREGUIMIENTO DE CERRO PUNTA,Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS , PROVINCIA DE CHIRIQUI”.”

Fecha: 03 DE SEPTIEMBRE de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0582-0109-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REHABILITACION DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION(AGROPECUARIA) DE TIERRAS ALTAS, CORREGUIMIENTO DE CERRO PUNTA,Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS , PROVINCIA DE CHIRIQUI.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Changuinola, el Empalme, el Silencio, Guabito, Barriada 4 de abril, Finca 60 y corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Attn: JJ</i>
Fecha:	<i>Le 19/09/2021</i>
Hora:	<i>10:08</i>

**DIRECCION FORESTAL**  
Departamento de patrimonio forestal**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	03 DE AGOSTO DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	REHABILITACION DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION(AGROPECUARIA) DE TIERRAS ALTAS, CORREGUIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS , PROVINCIA DE CHIRIQUI”.
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRA PÚBLICAS.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios), Calle Filipina y Calle Las Cumbres, ubicadas en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, estos dos caminos suman un total de 2 k + 315.8 m de longitud; de los cuales 763.19 m del alineamiento de Calle Las Cumbres y 711.13 m del alineamiento de Calle Filipina, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, para los cuales se tramita la viabilidad ambiental en la sección de áreas protegidas del Ministerio de Ambiente. En la sección de anexo se presenta Resolución 085-2021, del 24 de junio de 2021, mediante la cual se aprueba la viabilidad para calle Filipina y Calle Las Cumbres. Este es un proyecto promovido por el Gobierno Central a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP), institución promotora del proyecto y la empresa contratista CONSORCIO TIERRAS ALTAS quien obtuvo la Licitación Por Mejor Valor N° 2019-0-09-0-04-LV-006286, del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí” este consorcio será el encargado de llevar a cabo la rehabilitación de los caminos del proyecto en mención, el cual incluye la rehabilitación de 10 caminos en total, dentro de los cuales se encuentra incluido los caminos de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que se encuentran dentro de los límites del parque Nacional Volcán Barú, por lo cual se presenta este Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para su evaluación y para los caminos restantes se presentara Memorial de Adopción de Guía de Buenas Prácticas Ambientales.

**DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)**

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

A ambos lados, de los dos (2) caminos de producción a rehabilitar se observan cultivos variados de hortalizas como: papas (*Solanum tuberosum*), cebolla (*Allium cepa*), repollo (*Brassica oleracea* var *capitana*), brócoli (*Brassica oleracea* var. *Itálica*), lechuga (*Lactuca sativa*), fresa (*Fragaria*), etc. Cercas vivas de cipreses y pinos delimitan algunas propiedades privadas de la servidumbre vial de estos caminos, pero también se observan helechos, plantas de heliconia y en algunos

caminos variedad de plantas ornamentales en los patios de las casas muy vistosas como la crocosmia (*Crocosmia x crocosmiiflora*), cala (*Zantedeschia aethiopica*) y novios (*Impatiens walleriana*). Arbustos como zarzamoras (*Rubus spp.*, *Buddleja nítida*) y (*Monochaetum floribundum*) son comunes. Las hierbas nativas de la familia de las Poaceae son las dominantes, también se observan grupos característicos de tierras altas, como el bambú enano *Chusquea* y las numerosas especies de la familia Asteraceae, pero también hay otras familias como las Eriaceae, Hypericaceae y Melastomaceae. Para identificar y cuantificar la flora arbórea existente (árboles) a lo largo de la servidumbre vial de estos caminos, se realizó un inventario forestal pie a pie de todos los árboles existentes en dicha servidumbre.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- 1) Vegetación conformada por Gramíneas, no se indica el área que ocupa dentro del predio.
- 2) Vegetación conformada por árboles dispersos.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existentes en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que no habrá afectación de ninguna cobertura de vegetación boscosa en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, emite su opinión

técnica del presente estudio de impacto ambiental basado en la información plasmada en el documento en mención.

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

#### CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOÉ DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRÍA EN C. AMB. Y TALELES  
CENF. M. PEC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M14\*



SS/MA.

Panamá, 02 de septiembre de 2021  
SAM-539-2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021**, recibida el 01 de septiembre de 2021 en donde se remite la primera información aclaratoria del Expediente DEIA-II-F-070-2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PROYECTO DE RAHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO °REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” a desarrollarse en el Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, cuyo Promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**; le informamos que después de evaluado, ~~no se tiene objeción~~, ni comentarios a la misma.

Atentamente,



**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca

c.i Ibrain Valderrama – Secretario General del MOP  
Ing. Agr. Ramiro Martínez – Sección Ambiental de la Provincia de Chiriquí  
Archivos



**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-070-2021**

**PROYECTO: "PROYECTO DE RAHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO °REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI"**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluar la primera información aclaratoria del Expediente DEIA-IIF-070-2021 del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios a la misma.

Revisado por:

  
**ING. AGR JUAN DE DIOS CEDEÑO A.**

Evaluador Ambiental  
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas  
Panamá, 02 de septiembre de 2021.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de septiembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021

12

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**

2021 SEP 2 Jefe del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jcs/mh

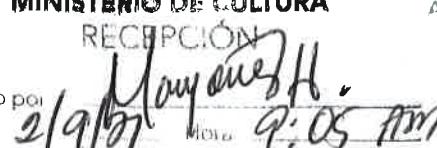
DEEIA-F-013 versión 2.0



MINISTERIO DE CULTURA

RECEPCIÓN

Recibido por:  
Fecha:

  
2/9/21 Mayra H.  
Nota: 9:05 AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de septiembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E.S.D.

**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

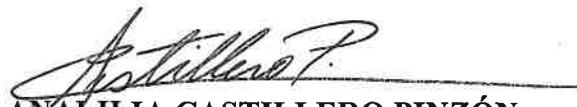
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ds/mia



  
Sergio P.  
28/09/2021  
Fecha y Hora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de septiembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021

R

Arquitecta  
**Lourdes de Loré**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

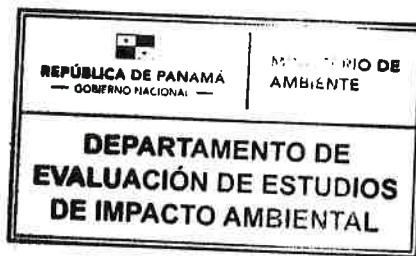
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/fds/rma



DEPARTAMENTO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de septiembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021

R

Ingeniero  
**Jaime Pashales**  
Director Nacional de Recursos Minerales  
**Ministerio de Comercio e Industria (MICI)**  
E.S.D.

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds/mra



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0850

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

  
J. Herrera  
SEP 2021  
04201  
IBSO 9001  
SGS



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de septiembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

F

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/má



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0859

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de septiembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)  
E.S.D.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SECCIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO POR *J. A. R. G.*  
Fecha 9/01/2021 Hora 15:08 PM

**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Análilia Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/mra



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de septiembre de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0166-0109-2021

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jls/mia



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

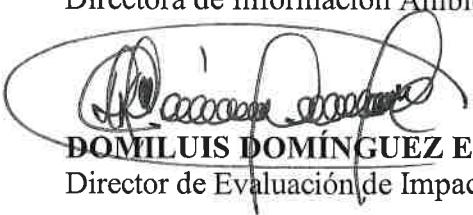
RECIBIDO  
10/09/2021 2:21  




164

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0582-0109-2021**

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental  
  
**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
**ASUNTO:** VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
**FECHA:** 01 de septiembre de 2021



En seguimiento a MEMORANDO-DEEIA-0491-2807-2021, solicitamos adicionar a la cartografía generada, nuevo conjunto de coordenadas presentadas en la primera información aclaratoria, al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que nos permita determinar: sitios de prospección arqueológica, sitios de monitoreo de calidad de aire y ruido; y fuente hídrica en la calle Filipinas, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

**FUENTE HÍDRICA EN CALLE FILIPINAS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE	Calle Filipina. Fuente hídrica ubicada en la coordenada 326817 E – 978575 N
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL <b>RECIBIDO</b>		Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá Tel.: (507) 500-0855 <a href="http://www.milambiente.gob.pa">www.milambiente.gob.pa</a>
Por: <u>Marcos</u> Fecha: <u>01-9-2021</u> Hora: <u>2:05 P.M.</u>		

SITIOS DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO

**PUNTO 1 – 978595 N 326802 E**  
**PUNTO 2 – 978980 N 328062 E**

SITIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Calle Existente: Las Filipinas:

No	Norte	Este
1	978816 m N	326787 m E
2	978563 m N	326823 m E
3	978474 m N	326900 m E
4	978387 m N	326871 m E
5	978323 m N	326838 m E
6	978150 m N	326900 m E

Calle Existente: Las Cumbres:

No	Norte	Este
1	979058 m N	327645 m E
2	979047 m N	327877 m E
3	979044 m N	327958 m E
4	978882 m N	328164 m E
5	978595 m N	328595 m E
6	978413 m N	328737 m E
7	978306 m N	328798 m E

DDE/ACP/ds/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0582-0109-2021**

✓

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DE ESIA

FECHA: 01 de septiembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDEIA/CP/jds/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

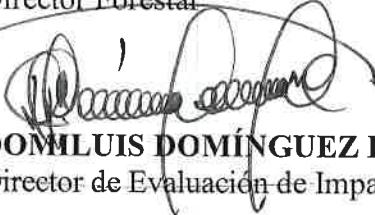
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0582-0109-2021**

PARA: **VICTOR CADAVÍD**

Director Forestal



DE: **DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Direector de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DE ESIA

FECHA: 01 de septiembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

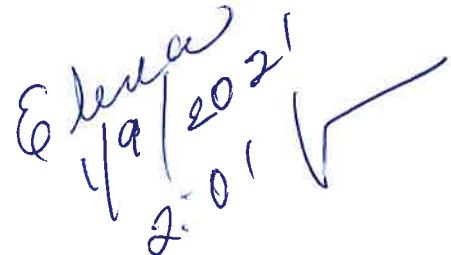
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/jls/má



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0582-0109-2021**

PARA: KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DE ESIA

FECHA: 01 de septiembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de la respuesta a la primera nota aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

  
1-9-21

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/ds/ma

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0582-0109-2021**

PARA: **SHIRLEY BINDER**

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DE ESIA

FECHA: 01 de septiembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/jas/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

IRMa.



MA/59  
158

**Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General**

Panamá, 26 de agosto de 2021  
SG-SAM- 951-2021

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **“Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de Caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,

  
Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo



AMBIENTE

DE TA

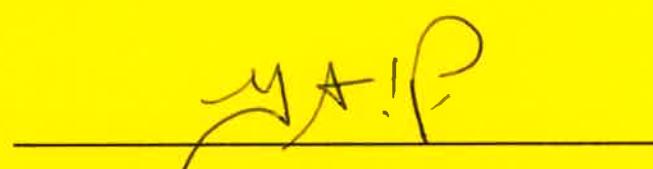
31/AGO/2021 2:23PM



## RESPUESTA A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA MEDIANTE NOTA DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021.

**PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**

Ubicado: Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.



Gilberto Samaniego

Consultor Ambiental IRC-073-2008/  
Actualizado Resolución DEIA-ARC-003-2021

## RESPUESTA A INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA MEDIANTE NOTA DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021.

1. En la página 59 del EsIA, punto 5.4.1 Planificación, señala "Los botaderos deben contar con la No Objeción de la Sección Ambiental del MOP, previo a su utilización, para ello se ubicarán los sitios en base a las especificaciones ambientales del MOP, luego se hará una evaluación ambiental y finalmente se someterán a la aprobación del MOP ... " posteriormente en la página 72, cronograma de trabajo por fases, señala en medidas de mitigación a monitorear y verificar "Fase de Planificación ... operaciones preliminares (ubicación de zona de botadero) ... "; aunado a esto, en la página 162 del Plan de Manejo Ambiental, identifica en las acciones del Impacto 3 "... al final del proyecto estos botaderos se deben acondicionar, revegetar y arborizar para dejarlo lo más natural posible ...".

En la página 62 del EsIA, punto 5.4.2 construcción /ejecución señala "PATIO DE TRABAJO: Abarcará el área de la comunidad donde el Contratista localizará la planta principal, talleres, patio de almacenamiento y otras construcciones que él necesite y que sean indispensables para la ejecución del proyecto ...".

En la página 74, punto 5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, dentro de los equipos requeridos se describe "Planta para producción de asfalto".

Sin embargo, no se define si estos sitios forman parte del alcance del proyecto, por lo que se solicita:

a. Aclarar si los sitios de botaderos, patio de trabajo, planta de producción de asfalto, forman parte del alcance del proyecto en evaluación. De ser afirmativo deberá presentar:

- Coordenadas de ubicación con Datum de referencia y línea base de estos.
- En caso de que el dueño, no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la

cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados.

En caso de ser persona jurídica, aportar Registro Público de la Sociedad.

- Identificar la distancia de los cuerpos de aguas superficiales dentro del área de influencia del proyecto.

Respuesta:

Los sitios de botaderos, patio de trabajo y planta de producción de asfalto NO forman parte del alcance del proyecto; este proyecto solo incluye los trabajos a realizar en el Camino de Las Cumbres y Filipinas. De ser necesario la utilización de alguno de estos sitios se tramitará el instrumento de gestión ambiental que aplique.

2. De acuerdo a las observaciones de la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante Informe Técnico No. 078-2021, se solicita:

• "Interrogantes al Estudio de Impacto Ambiental por el técnico evaluador para solicitar ampliación: en la página 163 del EsIA, se menciona que los caminos de producción atravesarán cauces naturales. ¿Cuáles de ellos son quebradas y qué tipo de trabajos se realizarán en sus cauces?

Solicitar al promotor ampliar la información sobre "cauces naturales" que se afectarán por el desarrollo del proyecto, identificar las fuentes hídricas y georreferenciar cada paso de las calles sobre ellas, describir detalladamente cada obra a realizar en los puntos identificados, proponer las medidas de mitigación específicas para cada obra y verificar si las obras en sí ameritan la presentación de un EsIA adicional ...".

Aunado a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Hídrica; en la página 63 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/ejecución señala dentro de los trabajos a realizar: "Diseño y construcción de cajones pluviales" y "Diseño y Construcción de Canal de Hormigón", y la página 87, punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a Inundaciones señala "los niveles de susceptibilidad a inundaciones de la cuenca No. 102 (río Chiriquí Viejo), es Moderada.". Sin embargo, no se presentan los

estudios hidrológicos e hidráulicos de los sitios donde el proyecto atraviesa fuentes de agua superficial; por lo cual se solicita:

- a. Presentar estudios hidrológicos e hidráulicos (original con sello fresco o copia autenticada) de los puntos donde los alineamientos del proyecto (Calle Filipinas y Calle Las Cumbres) atraviesan alguna fuente de agua superficial, y establecer los niveles seguros de las infraestructuras a construir.

Respuesta:

En la calle de Las Cumbres no hay fuentes de agua, que atraviese le camino.

En calle Filipina, se encuentra en la coordenada 326817 E – 978575 N una fuente hídrica intermitente, que al momento de realizar el levantamiento de la línea base del estudio y durante la inspección por parte de la Regional de Chiriquí, se pudo evidenciar que no contiene agua.

La estructura que se encontraba en esta fuente hídrica, fue destruida por las fuertes lluvias registradas en noviembre durante los eventos de ETA e IOTA.

Según información del representante del CONSORCIO que esta a cargo de los trabajos de este proyecto, en el alcance no se incluye trabajos de nuevas infraestructuras de la fuente hídrica en mención. Para realizar las adecuaciones al camino se utilizarán los accesos que se tiene por ambos lados.



Fotografia 1-2. Calle Filipina. Fuente hídrica ubicada en la coordenada 326817 E – 978575 N

**Cuadro 1 Coordenadas de Ubicación de Construcción de Calle Filipina, en Datum WGS-84.**

PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCION	CALLE
1	978856.000	326788.000	0+000.00	Construcción de Calle Filipina
2	978763.032	326811.191	0+100.00	Construcción de Calle Filipina
3	978670.462	326793.618	0+200.00	Construcción de Calle Filipina
4	978584.691	326802.529	0+300.00	Construcción de Calle Filipina
5	978511.488	326868.744	0+400.00	Construcción de Calle Filipina
6	978417.376	326870.984	0+500.00	Construcción de Calle Filipina
7	978325.723	326831.195	0+600.00	Construcción de Calle Filipina
8	978232.378	326858.830	0+700.00	Construcción de Calle Filipina
9	978140.270	326896.261	0+800.00	Construcción de Calle Filipina
10	978126.001	326903.000	0+815.78	Construcción de Calle Filipina



**Imagen de Google Earth. Calle Filipina.**

**Cuadro 2 Coordenadas de Ubicación de Calle Las Cumbres, en Datum WGS-84.**

PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCION	CALLE
1	979060.000	327635.000	0+000.00	Calle de las Cumbres
2	979063.294	327734.935	0+100.00	Calle de las Cumbres
3	979068.071	327834.466	0+200.00	Calle de las Cumbres
4	979053.029	327933.183	0+300.00	Calle las Cumbres
5	979013.251	328022.170	0+400.00	Calle las Cumbres

6	978952.107	328101.299	0+500.00	Calle las Cumbres
7	978875.834	328157.482	0+600.00	Calle las Cumbres
8	978805.880	328226.633	0+700.00	Calle las Cumbres
9	978746.276	328306.909	0+800.00	Calle las Cumbres
10	978691.267	328389.945	0+900.00	Calle las Cumbres
11	978647.608	328479.873	1+000.00	Calle las Cumbres
12	978612.640	328573.378	1+100.00	Calle las Cumbres
13	978541.458	328640.161	1+200.00	Calle las Cumbres
14	978458.214	328694.964	1+300.00	Calle las Cumbres
15	978389.390	328764.935	1+400.00	Calle las Cumbres
16	978304.012	328814.990	1+500.00	Calle las Cumbres
17	978304.000	328815.000	1+500.02	Calle las Cumbres

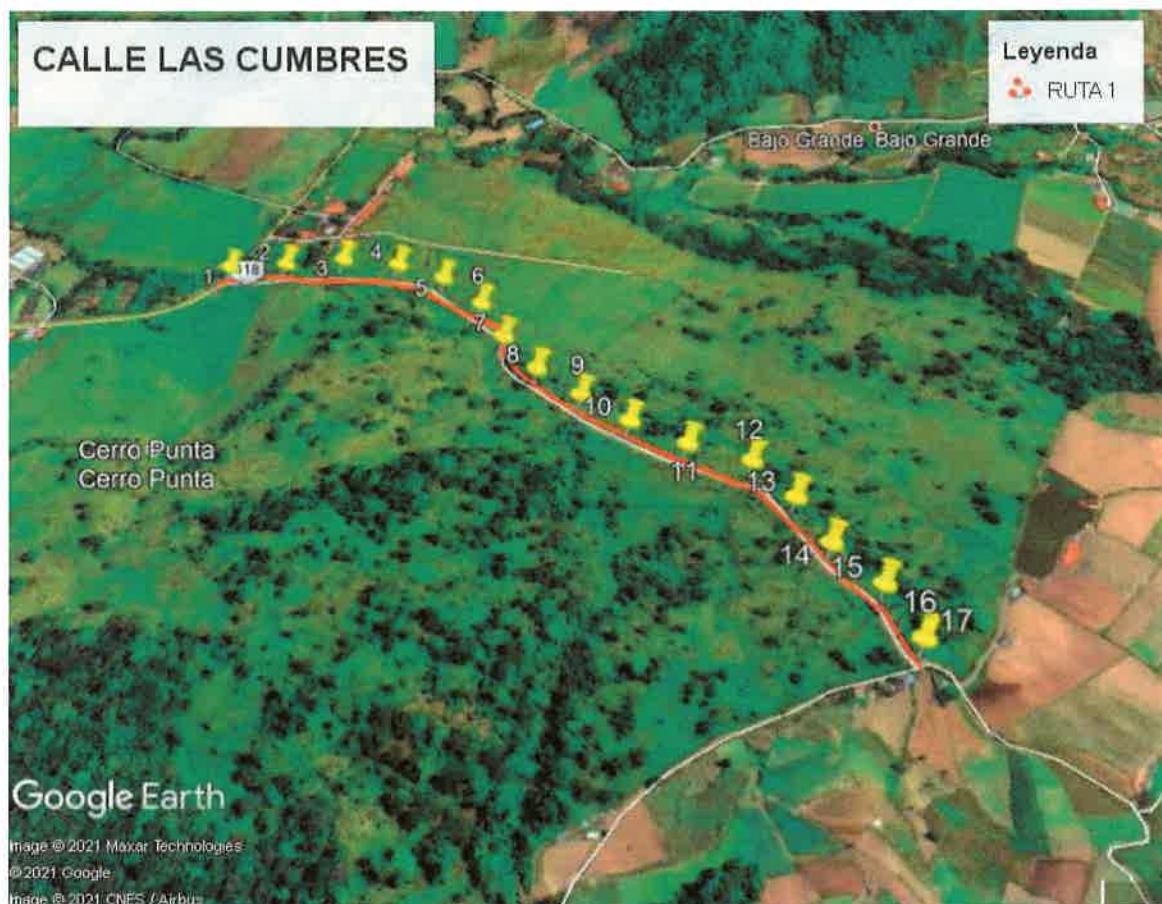


Imagen de Google Earth. Calle Las Cumbres.

3.Dentro de los Anexos 10 y 12 del EsIA, se presenta el informe de monitoreo de ruido ambiental e informe de muestreo de agua, los cuales indican las coordenadas de ubicación de los sitios de muestreo las cuales, al ser verificadas por la Dirección de Información Ambiental, se ubican fuera del área de influencia directa del proyecto, por lo cual se solicita:

- a. Presentar (original o copia notariada) el informe de monitoreo de ruido ambiental dentro del área de influencia del proyecto, y muestreo de calidad de agua de los cuerpos de agua superficiales que atraviesan los alineamientos del proyecto, por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Respuesta:

Se realizo monitoreo de ruido ambiental en un punto donde se realizarán los trabajos de adecuación del camino de Las Cumbres y Filipinas. **Ver en anexo 1. Informe de monitoreo de ruido ambiental.**

En la calle de Las Cumbres no hay fuentes de agua, que atraviese le camino.

En calle Filipina, se encuentra en la coordenada 326817 E – 978575 N una fuente hídrica intermitente, que al momento de realizar el levantamiento de la línea base del estudio y durante la inspección por parte de la Regional de Chiriquí, se pudo evidenciar que no contiene agua.

4.En el Anexo 11 del EsIA, se presenta informe de medición de calidad de aire partículas suspendidas PM10, sin embargo, no se presentan las coordenadas de los puntos de muestreo, por lo cual se requiere:

- a. Indicar las coordenadas de ubicación de los puntos de muestreo de calidad de aire partículas suspendidas PM10 realizados. En caso de que estas coordenadas se ubiquen fuera del área de influencia directa del proyecto,

presentar informe de medición de calidad de aire (original o copia notariada) dentro del área de influencia de los caminos a rehabilitar.

Respuesta:

Se realizo monitoreo de calidad de aire en un punto donde se realizarán los trabajos de adecuación del camino de Las Cumbres y Filipinas. **Ver en anexo 2. Informe de monitoreo de calidad de aire.**

5. En el Anexo 8 del EsIA, se presenta Estudio Arqueológico del proyecto, sin embargo, conforme a la Resolución No. 067-DNPH del 10 de julio de 2008 "Por la cual se definen requisitos de referencia: A para los informes de prospección, excavación y rescates arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas", se requiere:

- a. Realizar prospección arqueológica sub-superficial en aquellos sectores que ameriten excavar pozos de sondeo. Cabe mencionar que el proyecto realizará movimientos de tierra como: desarraigue o desmonte, construcción de cunetas, excavaciones no clasificadas, entre otros (ver páginas 63 a la 68 y 390).
- b. Anexar una tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial (del recorrido realizado) y de los sondeos que se realicen.
- c. Señalar en un plano a escala y georreferenciado del proyecto las áreas cubiertas en la prospección arqueológica (superficial, (recorrido) y sub-superficial (puntos de sondeo)).
- d. Anexar fotografías de la prospección sub-superficial y de la estratigrafía de los sondeos (los más representativos).
- e. Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.

- f. Proponer medidas de mitigación del impacto a los posibles recursos arqueológicos de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio arqueológico.

Respuesta:

#### **IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DE LA CALLE EXISTENTE A REHABILITAR: LAS FILIPINAS**

El proyecto consiste en la rehabilitación de dos caminos existentes, nótese que el camino ya está construido, los cortes de tierra ya se hicieron hace muchos años y al mejorar las cunetas y alcantarillas de agua pluvial, se puede necesitar remover algún tronco o raíces viejas y no se evidenció restos arqueológicos en los bordes de las cunetas.



Fotos 3-6. Recorrido en el camino existente a rehabilitar: Las Filipinas.

No se va a cortar, ni llenar el camino, ni eliminar árboles ya que la calzada existe, sólo que fue deteriorada por el Huracán ETA y la rehabilitación de estos caminos existentes consistirá en habilitar las cunetas, alcantarillas, colocación de capa base, rodadura y si se requiere quitar algún tronco o raíces de árboles viejos y no se evidenció restos arqueológicos en los bordes de las cunetas.



Fotos 7-10. Recorrido en el camino Las Filipinas y apertura de sondeo a orillas.

Coordenadas de los sitios donde se hizo sondeos de prospección en el área de cunetas en los hombros de la vía (toda vez que el camino tiene la calzada con su rodadura y se van a rehabilitar las cunetas y colocarle material selecto (capa base)).

Calle Existente: Las Filipinas:

No	Norte	Este
1	978816 m N	326787 m E
2	978563 m N	326823 m E
3	978474 m N	326900 m E
4	978387 m N	326871 m E
5	978323 m N	326838 m E
6	978150 m N	326900 m E

**IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DE LA CALLE EXISTENTE A REHABILITAR:  
LAS CUMBRES.**



Fotos 11-13. Recorrido en el camino existente a rehabilitar: Las cumbres.

La rehabilitación de camino existente, nótese que el camino ya está construido y no se evidenció restos arqueológicos en los bordes.



Fotos 14-16. Recorrido en el camino existente a rehabilitar: Las cumbres y apertura de sondeo a orillas del camino.

La rehabilitación de camino existente, nótese que el camino ya está construido y no se evidenció restos arqueológicos en los taludes.

Coordenadas de los sitios donde se hizo sondeos de prospección en el área de cunetas en los hombros de la vía (toda vez que el camino tiene la calzada con su rodadura y se van a rehabilitar las cunetas y colocarle material selecto (capa base)).

Calle Existente: Las Cumbres:

No	Norte	Este
1	979058 m N	327645 m E
2	979047 m N	327877 m E
3	979044 m N	327958 m E
4	978882 m N	328164 m E
5	978595 m N	328595 m E
6	978413 m N	328737 m E
7	978306 m N	328798 m E

**Ver en anexo. Plano a escala y georreferenciado del proyecto las áreas cubiertas en la prospección arqueológica**

La inspección del proyecto in situ confirmó que la rehabilitación de los caminos se efectuará dentro de los caminos ya existentes y no afectará sitios u objetos de interés arqueológico. Si durante la actividad de construcción se encuentra sitios u objetos de interés arqueológico, el promotor deberá paralizar la obra e informar al Ministerio de Cultura.

## Anexos

1. Informe de monitoreo de ruido ambiental.
2. Informe de monitoreo de calidad de aire.
3. Plano a escala y georreferenciado del proyecto las áreas cubiertas en la prospección arqueológica

## 1. INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL.



## INFORME DE INSPECCIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

PROYECTO: “**Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”.**

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas (MOP)

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2021

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

CLASIFICACIÓN: MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 21-16-01-SC-14-LMA-V0



-----  
APROBADO POR:  
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO

## CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
2. MÉTODO	4
3. NORMA APLICABLE	4
4. EQUIPO	5
5. DATOS DE LA INSPECCIÓN	6
6. CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE	7
7. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN	8
8. INTERPRETACIÓN	8
9. DATOS DEL INSPECTOR	9
10. ANEXOS	10

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Tipo de Servicio: Monitoreo de Ruido Ambiental

1.2 Identificación de la Aprobación del Servicio: 21-01-SC-14- LMA-V0

1.3 Datos de la Empresa Contratante

<b>Nombre del Proyecto</b>	“Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”.
<b>Fecha de la inspección</b>	17 DE AGOSTO DE 2021
<b>Promotor del proyecto</b>	MINISTERIO DE OBRAS DE PÚBLICAS
<b>Contacto en Proyecto</b>	ING. JULISSA MUÑOZ
<b>Localización del proyecto</b>	Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí
<b>Coordinadas</b>	<b>PUNTO 1 –978595 N 326802 E</b> <b>PUNTO 2 – 978980 N 328062 E</b>

### 1.3 Descripción del trabajo de Inspección

El monitoreo de ruido ambiental se efectuó el día 17 de agosto de 2021, en horario diurno, a partir de las 1:05 pm, en el Corregimiento de Cerro Punta, Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

Con este informe se presenta la situación acústica en zonas puntuales de los poblados antes mencionado para la valoración del ruido ambiental, considerando los siguientes descriptores:

**L<sub>eq</sub>** → Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustada a escala A).

**L<sub>90</sub>** → Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).

## 2. MÉTODO

El procedimiento de inspección utilizado P-16-LMA-V0, está basado en la norma UNE-ISO 1996-2:2009 “Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental, parte 2: Determinación de los niveles de ruido.

## 3. NORMA APLICABLE

Para las mediciones de ruido ambiental la metodología empleada se basa en:

3.1 Decreto ejecutivo Nº1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.

3.2 Decreto Ejecutivo Nº306 del 4 de septiembre de 2002 de Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

Los límites máximos para determinar el ruido ambiental son los siguientes:

- Según el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004.

Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m hasta 9:59 p.m).

- Según el Decreto Ejecutivo N° 306 de 2002.

Artículo 9: Cuando el ruido de Fondo o ambiental en las fábricas, industriales, talleres, almacenes o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluará así:

- ❖ *Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona.*

- ❖ Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias se permitirá solo un aumento de 3dB en la escala A sobre ruido ambiental.
- ❖ Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo ambiental.

#### 4. EQUIPO DE MEDICIÓN

<b>Instrumento utilizado</b>	Sonómetro integrador
<b>Modelo</b>	Casella Cell 620 B CEL-120 Acoustic Calibrator 4806771
<b>Serie del sonómetro</b>	10 de marzo de 2021
<b>Fecha de calibración</b>	IEC 61672-1-2002-5
<b>Norma de fabricación</b>	IEC 60651: 1979 tipo 1 Especificación ANSI S1.4 Tipo 1 para sonómetros 114 dB
<b>Se ajustó antes y después de la medición</b>	
<b>Soporte</b>	Trípode

## 5. DATOS DE LA MEDICIÓN:

### PUNTO 1. DE MEDICIÓN DENTRO DEL PROYECTO CALLE FILIPINA.

DATOS DE LA MEDICIÓN					
HORA DE INICIO	1:05 PM	HORA FINAL	2:05 PM		
INSTRUMENTO UTILIZADO	SONÓMETRO DIGITAL CASELLA SERIE CEL- 620 B				
DATOS DEL CALIBRADOR	114 dB +-0.5 dB	CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input type="checkbox"/>	
CONDICIONES CLIMÁTICAS		COORDENADAS UTM			
HUMEDAD	60.3% RH	NORTE	978595		
VELOCIDAD DEL VIENTO	2.5 km/h	ESTE	326802		
TEMPERATURA	23.2°C	Nº PUNTO	1		
PRESIÓN BAROMÉTRICA					
DESCRIPCIÓN CUALITATIVA		CLIMA			
Calle filipina, calle rural, de tierra y piedras, grava, deterioradas, árboles y casas dispersas.		NUBLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	SOLEADO <input type="checkbox"/> LLUVIOSO <input type="checkbox"/>	
TIPO DE VEHÍCULO	PESADOS <input type="checkbox"/>	CANT	0	LIGEROS <input type="checkbox"/> CANT 0	
TIPO DE SUELO		Tierra, gravilla compactada			
ALTURA DE FUENTE CON RESPECTO AL INSTRUMENTO:		1.50 metros			
DISTANCIA DE LA FUENTE AL RECEPTOR:		15 metros de la residencia más próxima.			
TIPO DE RUIDO					
CONTINUO	<input checked="" type="checkbox"/>	INTERMITENTE <input type="checkbox"/>	IMPULSIVO <input type="checkbox"/>		
TIPO DE VEGETACIÓN					
CONTINUO	<input checked="" type="checkbox"/>	BOSQUE <input type="checkbox"/>	PASTIZAL <input type="checkbox"/>	MATORRAL <input type="checkbox"/>	
RESULTADOS DE LA MEDICIÓN					
Leq	44.3	Lmin	44.0		
Lmax	52.2	L90	37.0		
DURACIÓN	1 hora	OBSERVACIONES	-		
MEDICIÓN DE DATOS PARA CÁLCULO DE LA INCERTIDUMBRE					
Leq 1	Leq 2	Leq 3	Leq 4	Leq 5	Observaciones
44.5	44.6	44.6	44.1	44.0	-

**PUNTO 2. CALLE LAS CUMBRES**

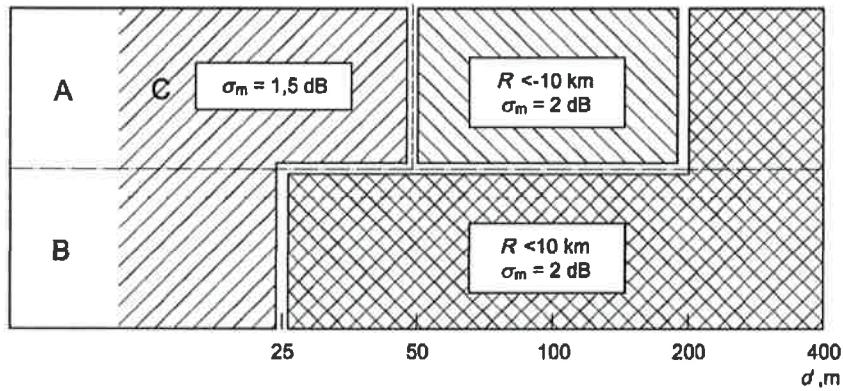
DATOS DE LA MEDICIÓN					
HORA DE INICIO	2:15 PM	HORA FINAL	3:15 PM		
INSTRUMENTO UTILIZADO	SONÓMETRO DIGITAL CASELLA SERIE CEL- 200				
DATOS DEL CALIBRADOR	114 dB +0.5 dB	CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> V	NO CUMPLE <input type="checkbox"/>	
CONDICIONES CLIMÁTICAS		COORDENADAS UTM			
HUMEDAD	68.7%RH				
VELOCIDAD DEL VIENTO	3.2 KM/H	NORTE	978980		
TEMPERATURA	22.7 °C	ESTE	328062		
PRESIÓN BAROMÉTRICA	-	Nº PUNTO	2		
DESCRIPCIÓN CUALITATIVA		CLIMA			
Calle Las Cumbres, de tierra y piedras compactadas, árboles dispersos y pastizal en los alrededores.		NUBLADO <input checked="" type="checkbox"/> V	SOLEADO <input type="checkbox"/>	LLUVIOSO <input type="checkbox"/>	
TIPO DE VEHÍCULO	PESADOS <input checked="" type="checkbox"/> V	CANT <input checked="" type="checkbox"/> 1	LIGEROS <input checked="" type="checkbox"/> V	CANT <input checked="" type="checkbox"/> 1	
TIPO DE SUELO	Calle de tierra y piedras compactadas				
ALTURA DE FUENTE CON RESPECTO AL INSTRUMENTO:	1.50 m				
DISTANCIA DE LA FUENTE AL RECEPTOR:	No hay residencias cercanas.				
TIPO DE RUIDO					
CONTINUO <input checked="" type="checkbox"/> V	INTERMITENTE <input type="checkbox"/>	IMPULSIVO <input type="checkbox"/>			
TIPO DE VEGETACIÓN					
CONTINUO <input checked="" type="checkbox"/> V	BOSQUE <input type="checkbox"/>	PASTIZAL <input type="checkbox"/>	MATORRAL <input type="checkbox"/>		
RESULTADOS DE LA MEDICIÓN					
Leq	49.8	Lmin	49.8		
Lmax	65.0	L90	36.0		
DURACIÓN	1 hora	OBSERVACIONES	No hay residencias cercanas		
MEDICIÓN DE DATOS PARA CÁLCULO DE LA INCERTIDUMBRE					
Leq 1	Leq 2	Leq 3	Leq 4	Leq 5	Observaciones
49.9	50.1	50.1	50.2	49.8	Pantalla anti viento.

## 6. CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE

Tabla 1 – Resumen de la incertidumbre de medición para  $L_{Aeq}$

Incertidumbre típica				Incertidumbre típica combinada	Incertidumbre de medición expandida
Debido a la instrumentación <sup>a</sup>	Debido a las condiciones de funcionamiento <sup>b</sup>	Debido a las condiciones meteorológicas y del terreno <sup>c</sup>	Debido al sonido residual <sup>d</sup>		
1.0 dB	X dB	Y dB	Z dB	$\sigma_t = \sqrt{1.0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$ dB	$\pm 2.0 \sigma_t$ dB

<sup>a</sup> Para la instrumentación de clase 1 de la Norma IEC 61672-1:2002. Si se utiliza otra instrumentación (clase 2 de la Norma IEC 61672-1:2002 o sonómetros tipo 1 de las Normas IEC 60651:2001/IEC 60804:2000) o micrófonos direccionales, el valor será mayor.  
<sup>b</sup> Para ser determinado al menos a partir de tres mediciones en condiciones de repetibilidad, y preferiblemente cinco (el mismo procedimiento de medición, los mismos instrumentos, el mismo operador, el mismo lugar) y en una posición donde las variaciones en las condiciones meteorológicas ejercen una influencia débil en los resultados. Para mediciones a largo plazo, se requieren más mediciones para determinar la desviación típica de repetibilidad. Para el ruido del tráfico rodado, se indican algunas directrices para el valor de X en el apartado 6.2.  
<sup>c</sup> El valor varía dependiendo de la distancia de medición y de las condiciones meteorológicas que prevalecen. En el anexo A se describe un método que utiliza una ventana meteorológica simplificada (en este caso  $Y = \sigma_m$ ). Para mediciones a largo plazo, es necesario tratar las diferentes categorías meteorológicas por separado y después combinarlas. Para mediciones a corto plazo, las variaciones en las condiciones del terreno son mínimas. Sin embargo, para mediciones a largo plazo, estas variaciones pueden sumarse de forma considerable a la incertidumbre de medición.  
<sup>d</sup> El valor varía dependiendo de la diferencia entre los valores totales medidos y el sonido residual.



### Leyenda

- A alto
- B bajo
- C sin restricciones

Figura A.1 — Radio de curvatura de la trayectoria sonora,  $R$ , y la contribución a la incertidumbre de medición asociada, expresada como la desviación típica,  $\sigma_m$ , debido a la influencia climática, para varias combinaciones de alturas fuente/receptor (A a C), en suelos porosos. A distancias  $d$ , expresadas en metros, de más de 400 m, el radio de curvatura debe ser menor

$$\text{a } 10 \text{ km y entonces la incertidumbre de medición, } \sigma_m, \text{ es igual a } \left(1 + \frac{d}{400}\right) \text{ dB}$$

### **6.1. Cálculo de la incertidumbre para la medición del proyecto:**

Para obtener la incertidumbre típica combinada se consideraron 5 mediciones, para el cálculo de la “Incertidumbre típica debido a las condiciones de funcionamiento en base a la norma (X)”, la “Incertidumbre de la variable debido al Instrumento”, la “Incertidumbre debido a las condiciones meteorológicas y del terreno (Fig. A1 referencia de la Norma)” y el aporte de la “Incertidumbre debido al sonido residual que se considera 0 (área rural)”.

Punto de Inspección	Incertidumbre del Instrumento	Incertidumbre debido a las condiciones del funcionamiento	Incertidumbre debido a las condiciones ambientales	Incertidumbre por sonido residual	Incertidumbre típica combinada	Incertidumbre de medición expandida
<b>Punto 1</b>	<b>0.7</b>	<b>0</b>	<b>0.5</b>	<b>0</b>	<b>0.86</b>	<b>+1.72</b>
<b>Punto 2</b>	<b>0.7</b>	<b>0.5</b>	<b>0.5</b>	<b>0</b>	<b>0.99</b>	<b>+1.99</b>

### **7. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN**

Niveles de ruido ambiental en la jornada diurna				
Localización	Leq(dBA)	Distancia al receptor (m)	L90 (dBA)	Incertidumbre
Punto 1.	44.3 dBA	15 m	37 dB	+1.72 dB
Punto 2.	49.8 dBA	Dentro del proyecto	36 dB	+1.99 dB

### **8. INTERPRETACIÓN**

Los datos obtenidos en las mediciones ambientales en ambos puntos del proyecto arrojan como resultado; una medición en el punto 1 Calle Filipina de un valor de 44.3 dBA en horario diurno, con un cálculo de incertidumbre de +1.72 y en el punto Calle Las Cumbres 49.8 dBA en turno diurno con incertidumbre de +1.99dB. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles, no debe superar los 60.0 dBA para horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas, ambos puntos se encuentran dentro de los límites de la norma.



Plaza COOPEVE, Local N°7,  
Teléfono: 730-5139/  
labmedicionesambientales@gmail.com

## 9. DATOS DEL INSPECTOR

**NOMBRE:** Alis Samaniego

**CEDULA:** 6-710-920

**CARGO:** Inspector

**FIRMA**



## 10. ANEXOS

1. Evidencias Fotográficas
2. Ubicación
3. Certificado de calibración

## EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

### Punto 1





Punto 2





## UBICACIÓN DEL PROYECTO



**UTM PUNTO 1 –978595 N 326802 E  
UTM PUNTO 2 – 978980 N 328062 E**

## CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

 C4705-VG  
 2021-2022

[www.casellasolutions.com](http://www.casellasolutions.com)
**CASELLA**

### Certificate of Conformity and Calibration

<u>Instrument Model:-</u>	CEL-620B		
Serial Number	4806771		
Firmware revision	V018-03		
<u>Microphone Type:-</u>	CEL-251	<u>Preamplifier Type:-</u>	N/A
Serial Number	5167	Serial Number	

Instrument Class/Type:- 1

Applicable standards:-

IEC 61672: 2002 / EN 60651 (Electroacoustics - Sound Level Meters)  
 IEC 60851 1979 (Sound Level Meters), ANSI S1.4: 1983 (Specifications For Sound Level Meters)

Note:- The test sequences performed in this report are in accordance with the current Sound level meter Standard - IEC61672. The combination of tests performed are considered to confirm the products electro-acoustic performance to all applicable standards including superceded Sound Level Meter Standards - IEC60651 and IEC60851.

<u>Test Conditions:-</u>	22.3 °C	<u>Test Engineer:-</u>	Stephen Patten
	36.7 %RH	Date of Issue:-	March 10, 2021
	994.4 mbar		

Declaration of conformity:-

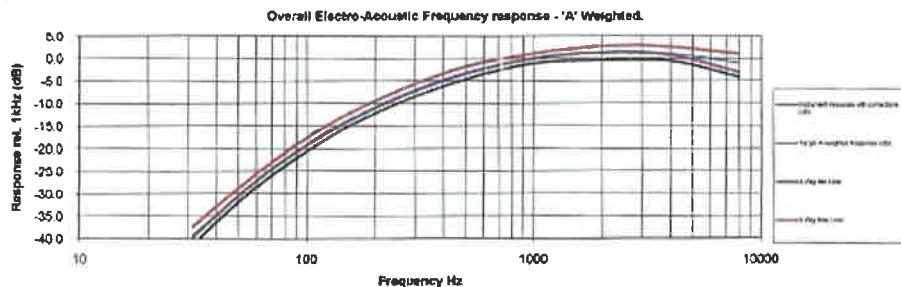
This test certificate confirms that the instrument specified above has been successfully tested to comply with the manufacturer's published specifications. Tests are performed using equipment traceable to national standards in accordance with Casella's ISO 9001:2008 quality procedures. This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive.

Test Summary:-

Self Generated Noise Test!	All Tests Pass
Electrical Signal Test Of Frequency Weightings	All Tests Pass
Frequency & Time Weightings At 1 kHz	All Tests Pass
Level Linearity On The Reference Level Range	All Tests Pass
Toneburst Response Test	All Tests Pass
C-peak Sound Levels	All Tests Pass
Overload Indication	All Tests Pass
Acoustic Tests	All Tests Pass


Combined Electro-Acoustic Frequency Response - A Weighted
Combined Electro-Acoustic Frequency Response - A Weighted (IEC 61672-3:2006)

The following A-Weighted frequency response graph shows this instruments overall frequency response based upon the application of multi-frequency pressure field calibrations. The microphones Pressure to Free field correction coefficients are applied to pressure response. Reference level taken at 1kHz.



## 2. INFORME DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE.



# LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES

## INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE. MEDICIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM10

PROYECTO: “Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2021

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN: CALIDAD DE AIRE PM10

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 21-23-01-SC-14-LMA-V0



-----  
APROBADO POR:  
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO

## **CONTENIDO**

### **1. Información General**

Datos Generales de la Empresa

Descripción del trabajo de Inspección

### **2. Método**

### **3. Norma Aplicable**

### **4. Identificación del equipo**

### **5. Datos de la Medición**

### **6. Resultados de la Inspección**

#### **6.1 Tabla de resultados**

#### **6.2 Gráfico Obtenido**

### **7- Anexos**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Tipo de Servicio:

INSPECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL – MEDICIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM10.

**1.2 Identificación de la aprobación del Servicio:** 21-01-SC-14-LMA-V0

### 1.3 Datos Generales de la Empresa

<b>Nombre del Proyecto</b>	Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”.
<b>Fecha de la Inspección</b>	17 DE AGOSTO DE 2021
<b>Promotor del proyecto:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>Contacto en Proyecto:</b>	ING. JULISSA MUÑOZ
<b>Localización del proyecto:</b>	Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí
<b>Coordenadas:</b>	Punto 1: 978595 N 326802 E Punto 2: 978980 N 328062 E

### 1.4 Descripción del trabajo de Inspección

Se realizó la Inspección de Calidad de Aire Ambiental, realizando la Medición de Partículas suspendidas PM10, en el Corregimiento Cero Punta, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, el día 17 de agosto de 2021.

Las condiciones ambientales registradas durante la medición corresponden a los valores:

Temperatura: 22.7°C

Velocidad del Viento: 3.2km/h

Humedad Relativa: 68.7 %Rh

La descripción cualitativa durante la medición corresponde: Día nublado

Tipo de suelo: Pedregoso, Vegetación: dispersa.

## 2. MÉTODO

De acuerdo a la Medición en tiempo real, lectura directa y respaldo con memoria de almacenaje de datos (Datalogger).

UNE-EN 16450:2017 Sistemas automáticos de medida para la medición de la concentración de materia particulada PM 10.

El LMA realiza todas sus inspecciones cumpliendo con los protocolos del MINSA, para la prevención de la propagación y contagio del SARS COVID 2.

### **3. NORMA APLICABLE**

Guía sobre el medio ambiente, salud y seguridad Banco Mundial

**TABLA 1.1.1: Guía de calidad del aire ambiente de OMS**

PARÁMETRO	PERÍODO PROMEDIO	VALOR GUÍA ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )
Materia particulada PM10	1 año	70 (límite provisional -1)
		50(límite provisional -2)
		30 (límite provisional -3)
		20 (Guía)
	24 -horas	150(Límite provisional-1)
		100(límite provisional -2)
		75 (límite provisional-3)
		50 (Guía)

### **4. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO**

#### **MEDIDOR DE PARTÍCULAS PM 10 Y PM 2.5**

<b>Instrumento utilizado</b>	Medidor de Partículas suspendidas PM10 SHPM 5003-5D68-001
<b>Marca del equipo</b>	AEROQUAL SERIE 500
<b>Fecha de calibración</b>	24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

## 5. DATOS DE LA MEDICIÓN:

Las mediciones se realizaron en el horario diurno utilizando el **Medidor de partículas Aeroqual Serie 500**, calibrado, Tomando lecturas directas cada 1 minuto por 1 hora, gráfica de resultados.

## 6. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

### 6.1 TABLA DE RESULTADOS

#### Punto 1

HORA	MEDICIÓN PM10 EN $\mu\text{g}/\text{m}^3$
1:05 p. m.	2
1:06 p. m.	3
1:07 p. m.	2
1:08 p. m.	3
1:09 p. m.	4
1:10 p. m.	2
1:11 p. m.	2
1:12 p. m.	3
1:13 p. m.	4
1:14 p. m.	5
1:15 p. m.	4
1:16 p. m.	4
1:17 p. m.	5
1:18 p. m.	4
1:19 p. m.	2
1:20 p. m.	3
1:21 p. m.	2
1:22 p. m.	3
1:23 p. m.	4
1:24 p. m.	4
1:25 p. m.	5
1:26 p. m.	5
1:27 p. m.	6
1:28 p. m.	5
1:29 p. m.	4

1:30 p. m.	4
1:31 p. m.	3
1:32 p. m.	4
1:33 p. m.	5
1:34 p. m.	6
1:35 p. m.	4
1:36 p. m.	3
1:37 p. m.	2
1:38 p. m.	2
1:39 p. m.	2
1:40 p. m.	2
1:41 p. m.	3
1:42 p. m.	2
1:43 p. m.	3
1:44 p. m.	3
1:45 p. m.	2
1:46 p. m.	3
1:47 p. m.	4
1:48 p. m.	4
1:49 p. m.	3
1:50 p. m.	2
1:51 p. m.	4
1:52 p. m.	3
1:53 p. m.	2
1:54 p. m.	3
1:55 p. m.	3
1:56 p. m.	2
1:57 p. m.	2
1:58 p. m.	3
1:59 p. m.	3
2:00 p. m.	2
2:01 p. m.	4
2:02 p. m.	4
2:03 p. m.	5
2:04 p. m.	6

**Punto 2**

HORA	MEDICIÓN PM10 EN $\mu\text{g}/\text{m}^3$
2:15 p. m.	2
2:16 p. m.	3
2:17 p. m.	3

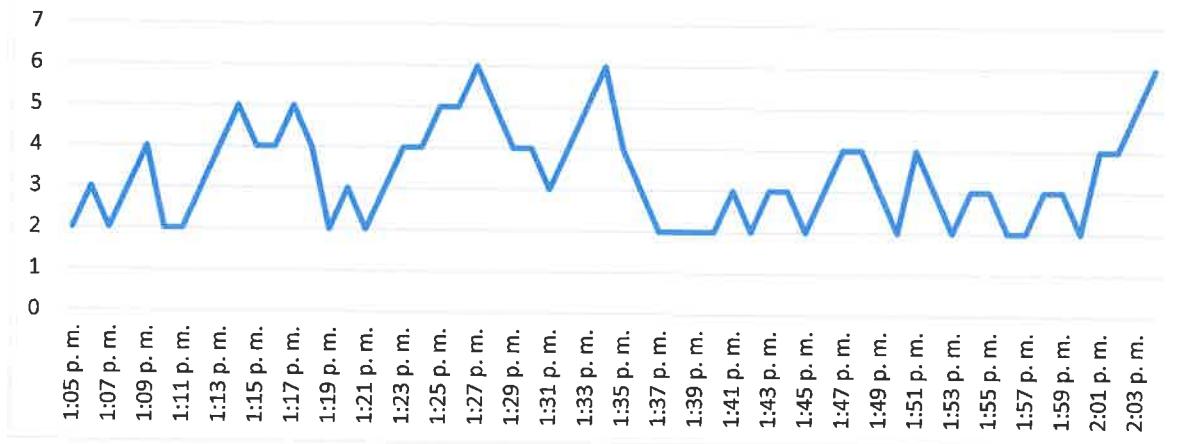
2:18 p. m.	2
2:19 p. m.	3
2:20 p. m.	4
2:21 p. m.	3
2:22 p. m.	3
2:23 p. m.	4
2:24 p. m.	3
2:25 p. m.	3
2:26 p. m.	2
2:27 p. m.	3
2:28 p. m.	3
2:29 p. m.	3
2:30 p. m.	2
2:31 p. m.	2
2:32 p. m.	3
2:33 p. m.	4
2:34 p. m.	3
2:35 p. m.	2
2:36 p. m.	3
2:37 p. m.	4
2:38 p. m.	4
2:39 p. m.	5
2:40 p. m.	4
2:41 p. m.	3
2:42 p. m.	3
2:43 p. m.	2
2:44 p. m.	2
2:45 p. m.	3
2:46 p. m.	4
2:47 p. m.	3
2:48 p. m.	3
2:49 p. m.	2
2:50 p. m.	2
2:51 p. m.	2
2:52 p. m.	3
2:53 p. m.	4
2:54 p. m.	3
2:55 p. m.	2
2:56 p. m.	2
2:57 p. m.	3

2:58 p. m.	3
2:59 p. m.	2
3:00 p. m.	1
3:01 p. m.	1
3:02 p. m.	2
3:03 p. m.	2
3:04 p. m.	3
3:05 p. m.	3
3:06 p. m.	3
3:07 p. m.	4
3:08 p. m.	3
3:09 p. m.	4
3:10 p. m.	3
3:11 p. m.	2
3:12 p. m.	4
3:13 p. m.	3

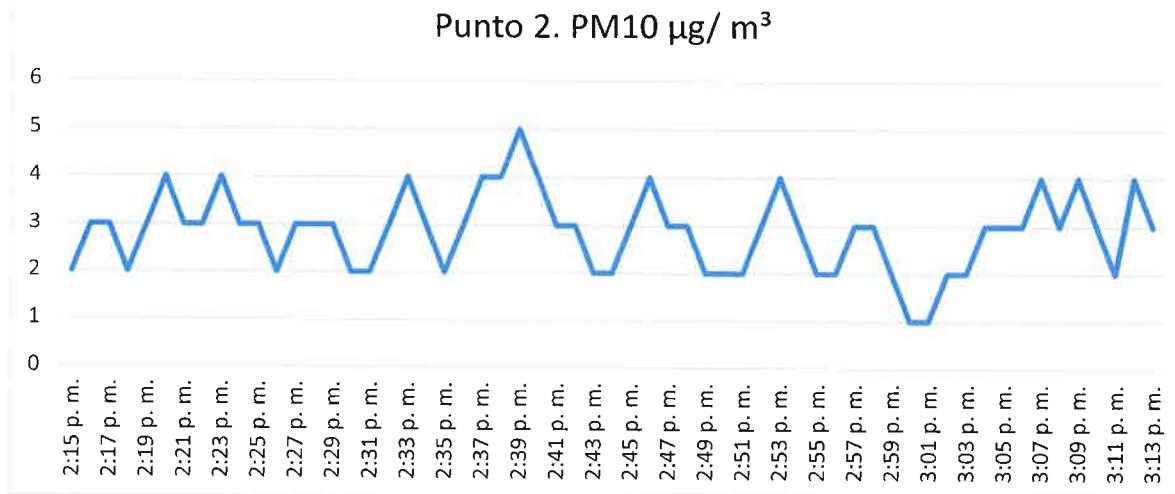
## 6.2 GRÁFICO OBTENIDO

### Punto 1

Punto 1. PM10  $\mu\text{g}/ \text{m}^3$



## Punto 2



## 6.3 RESULTADO DE LA MEDICIÓN

**PM10 1 hour Average Point 1= 4.2  $\mu\text{g}/\text{m}^3$**

**PM10 1 hour Average Point 2= 2.8  $\mu\text{g}/\text{m}^3$**

El resultado obtenido para el rango de 1 hora, de acuerdo al **valor Guía (50 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ))**, de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial. Los datos obtenidos en la inspección se encuentran dentro del límite permisible.

## 6.4 TÉCNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN

ING. ALIS SAMANIEGO

6-710-920



## 7- ANEXOS

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

### PUNTO 1





PUNTO 2





## UBICACIÓN DEL PROYECTO



**UTM PUNTO 1 – 978595 N 326802 E  
UTM PUNTO 2 – 978980 N 328062 E**

## CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

**aeroqual** 

Aeroqual Limited  
460 Rosebank Road, Auckland 1028, New Zealand.  
Phone: +64-9-623 3013 Fax: +64-9-623 3012  
[www.aeroqual.com](http://www.aeroqual.com)

### Calibration Certificate

Calibration Date: 24 September 2020

Model: PM2.5 PM10 0-1.000 mg/m<sup>3</sup>

Serial No: SHPM 5003-5D68-001

#### Measurements

	PM2.5 mg/m <sup>3</sup>	PM10 mg/m <sup>3</sup>
Reference Zero	0.000	0.000
AQL Sensor Zero	0.000	0.000
Reference Span	0.106	0.149
AQL Sensor Span	0.111	0.148

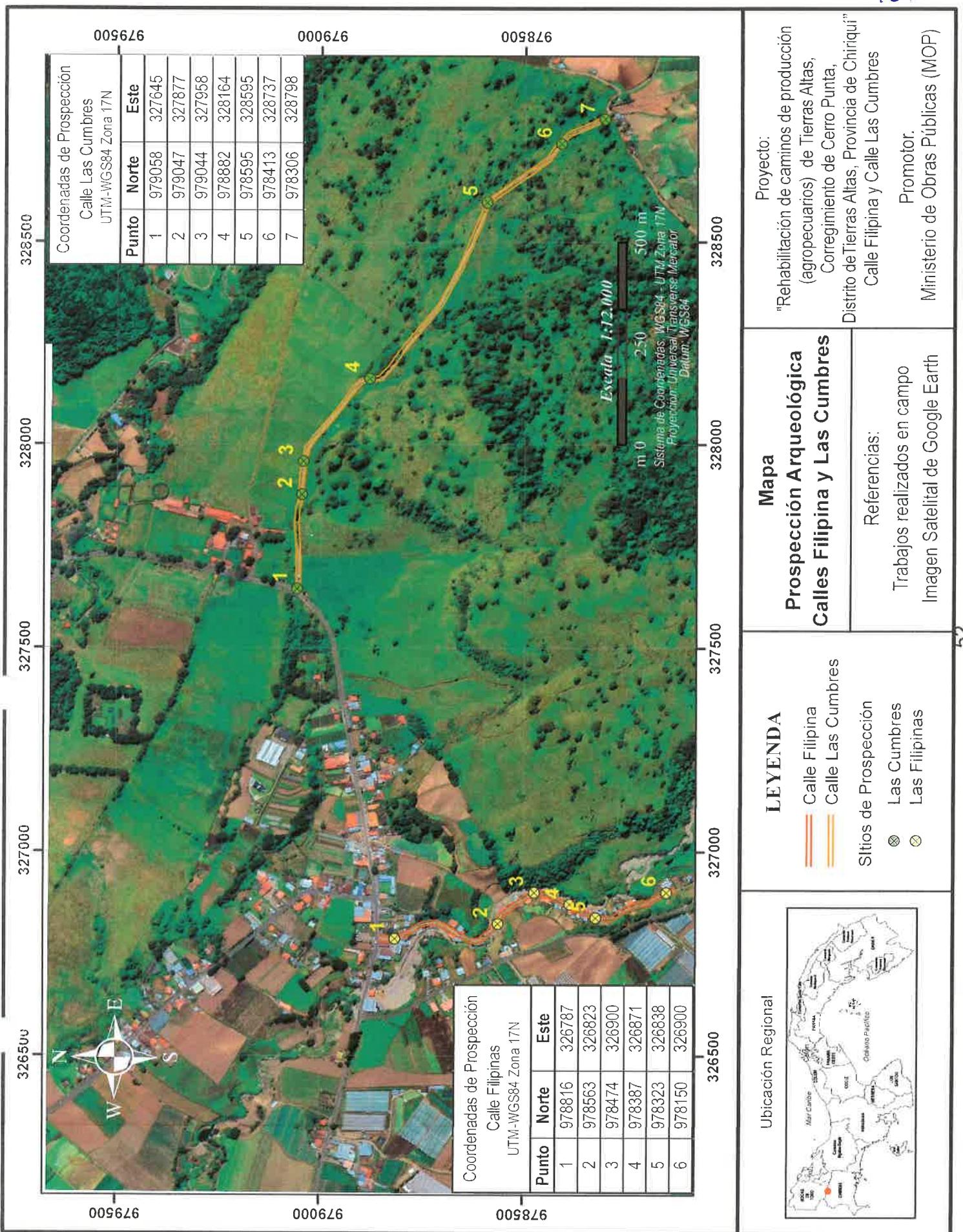
#### Calibration Standard

Standard	Manufacturer	Model	Serial number
Optical Particle Counter	Met One Instruments	9722-1	U11995
Test aerosol	ATI	0.54 µm latex microspheres	n/a

QC Approval: \_\_\_\_\_ TY \_\_\_\_\_

Date: 24-Sep-20

### **3. PLANO A ESCALA Y GEOREFERENCIADO DEL PROYECTO LAS ÁREAS CUBIERTAS EN LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA**



105

Primeras  
Información  
Aclaratoria Digital

Panamá, 16 de agosto de 2021  
SG-SAM-899-21

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

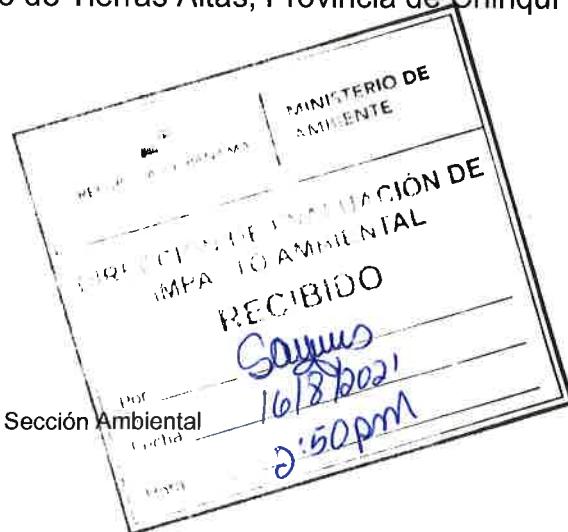
- fijado y desfijado de la alcaldía Municipal de Tierras Altas (Fijado el 06 de agosto de 2021 y Desfijado el 11 de agosto de 2021).
- Publicaciones del diario o periódico nacional El Siglo (Primera Publicación el martes 10 de agosto de 2021 y última Publicación Miércoles 11 de agosto de 2021).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de Caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí De Usted con todo respeto,

Atentamente,

  
Ibrain E. Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

El Ministerio de Obras Públicas hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- a) **Nombre del Proyecto:** Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta y Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”.
- b) **Localización:** Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.
- c) **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas
- d) **Breve descripción del proyecto:** El proyecto denominado Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta y Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”, consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios), Calle Filipina y Calle Las Cumbres, ambos caminos están ubicadas en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí y suman un total de 2 k + 315.8 m de longitud; de los cuales 763.19 m del alineamiento de Calle Las Cumbres y 711.13 m del alineamiento de Calle Filipina, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, la viabilidad ambiental fue aprobada mediante Resolución DAPB-0085-2021 de Miambiente.

e) **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.**

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1: Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores y población en general por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Con el uso de un carro cisterna se debe mantener el suelo húmedo en la época seca o en períodos secos durante el invierno.</li> <li>Se debe obtener el permiso de concesión temporal de agua de MiAmbiente en Chiriquí.</li> </ol>
2: Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Construcción de medidas de conservación de suelos (barreras muertas, barreras vivas, muros de contención y trampas de sedimentos) en las cunetas de drenajes y áreas propensas a la sedimentación y erosión hídrica.</li> </ol>
3: Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos propios de la rehabilitación de los caminos a rehabilitar, domésticos tanto líquidos como sólidos, ocasionada por los trabajadores del proyecto.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Para los desechos orgánicos se ubicará uno o varios botaderos, los cuales deben tener la aprobación del MOP.</li> <li>Los desechos inorgánicos como pedazos de metales, se deben reciclar.</li> <li>Se colocarán tanques de 55 gls con tapa, en el frente de trabajo en los caminos, para el almacenamiento temporal.</li> <li>Se les dará una capacitación a los trabajadores sobre el manejo adecuado de dichos desechos.</li> </ol>
4. Pérdida de la calidad del agua del río Chiriquí Viejo (aumento de los sólidos suspendidos, disminución de la DBO, disminución del oxígeno disuelto, contaminación por hidrocarburos).	<ol style="list-style-type: none"> <li>Durante la fase de construcción se instalarán letrinas portátiles para el uso de los trabajadores.</li> <li>Construir obras de conservación de suelo para evitar la erosión y sedimentación.</li> <li>Ánálisis de calidad de agua del río Chiriquí Viejo, por lo menos semestral.</li> </ol>
5: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan	<ol style="list-style-type: none"> <li>Suministrar equipos de protección contra ruido (orejeras, tapa oídos, etc.)</li> <li>Evitar el uso de equipo en horario fuera de 7 a.m. a 6 p.m.</li> </ol>
6: Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada	<ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar un Plan de Compensación Ambiental</li> </ol>
7: Pérdida de suelo productivo al contaminarse por derrame de hidrocarburos	<ol style="list-style-type: none"> <li>Recoger el suelo contaminado por cualquier tipo de derrame o líquido en cualquier área del Proyecto, con materiales absorbentes, depositarlo en tanques de 55 gls, mantenerlos bajo techo y luego realizar la disposición final mediante empresas autorizadas por el MINSA</li> </ol>
8: Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito	<ol style="list-style-type: none"> <li>Cada trabajador debe conocer las medidas de seguridad, empoderarse de las mismas y luego aplicarlas.</li> <li>Dotar de equipo de protección personal a los trabajadores.</li> </ol>

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en la ciudad de David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

Fijado

Desfijado

Fecha: 06/08/2021

Hora: 8:15 AM

Firma de funcionario:

Sello:

Fecha: 11/08/2021

Hora: 8:16 AM

Firma de Funcionario:

Sello:



407 PRESTAMOS



SIN CAPACIDAD DE DESCUENTO? DOCTORES, ENFERMERA Y TÉCNICOS TENEMOS UNA OFERTA ESPECIAL PARA TI, CONSULTAS GRATIS 227-2236/381-9344, WSP 6733-5722



A.

ento público que han construcciones Menores: 11 y 729, Corozal Oeste", República de Panamá, de a Autoridad del Canal de por servicios de mano de os, deberá presentar la nos 180 días a partir de la

AV.379033

A.

ento público que han construcciones Menores: as de Gatún", ubicado en acuerdo con el contrato de Panamá. Quien tenga no de obra prestados o ntar la documentación partiendo de la fecha de esta

AV.379032

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II  
**PRIMERA PUBLICACIÓN**

102

El Ministerio de Obras Públicas hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- Nombre del Proyecto: Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado "Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta y Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí".
- Localización: Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.
- Promotor: Ministerio de Obras Públicas
- Breve descripción del proyecto: El proyecto denominado Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado "Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta y Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí", consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios), Calle Filipina y Calle Las Cumbres, ambos caminos están ubicadas en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí y suman un total de 2 k + 315.8 m de longitud; de los cuales 763.19 m del alineamiento de Calle Las Cumbres y 711.13 m del alineamiento de Calle Filipina, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, la viabilidad ambiental fue aprobada mediante Resolución DAPB-0085-2021 de Miambiente.

e) Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1: Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores y población en general por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Con el uso de un carro cisterna se debe mantener el suelo húmedo en la época seca o en períodos secos durante el invierno.</li> <li>Se debe obtener el permiso de concesión temporal de agua de MiAmbiente en Chiriquí.</li> </ol>
2: Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hidrálica.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Construcción de medidas de conservación de suelos (barreras muertas, barreras vivas, muros de contención y trampas de sedimentos) en las cunetas de drenajes y áreas propensas a la sedimentación y erosión hidrálica.</li> </ol>
3: Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hidrálicas por la generación de desechos propios de la rehabilitación de los caminos a rehabilitar, domésticos tanto líquidos como sólidos, ocasionada por los trabajadores del proyecto.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Para los desechos orgánicos se ubicará uno o varios botaderos, los cuales deben tener la aprobación del MOP.</li> <li>Los desechos inorgánicos como pedazos de metales, se deben reciclar.</li> <li>Se colocarán tanques de 55 gls con tapa, en el frente de trabajo en los caminos, para el almacenamiento temporal.</li> <li>Se les dará una capacitación a los trabajadores sobre el manejo adecuado de dichos desechos.</li> </ol>
4: Pérdida de la calidad del agua del río Chiriquí Viejo (aumento de los sólidos suspendidos, disminución de la DBO, disminución del oxígeno disuelto, contaminación por hidrocarburos).	<ol style="list-style-type: none"> <li>Durante la fase de construcción se instalarán letrinas portátiles para el uso de los trabajadores.</li> <li>Construir obras de conservación de suelo para evitar la erosión y sedimentación.</li> <li>Ánálisis de calidad de agua del río Chiriquí Viejo, por lo menos semestral.</li> </ol>
5: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan	<ol style="list-style-type: none"> <li>Suministrar equipos de protección contra ruido (orejeras, tapa oídos, etc.)</li> <li>Evitar el uso de equipo en horario fuera de 7 a.m. a 6 p.m.</li> </ol>
6: Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada	<ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar un Plan de Compensación Ambiental</li> </ol>
7: Pérdida de suelo productivo al contaminarse por derrame de hidrocarburos	<ol style="list-style-type: none"> <li>Recoger el suelo contaminado por cualquier tipo de derrame o líquido en cualquier área del Proyecto, con materiales absorbentes, depositarlo en tanques de 55 gls, mantenerlos bajo techo y luego realizar la disposición final mediante empresas autorizadas por el MINSA</li> </ol>
8: Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito	<ol style="list-style-type: none"> <li>Cada trabajador debe conocer las medidas de seguridad, empoderarse de las mismas y luego aplicarlas.</li> <li>Dotar de equipo de protección personal a los trabajadores.</li> </ol>

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en la ciudad de David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

AV.379117

407 PRÉSTAMOS



SIN CAPACIDAD DE DESCUENTO? DOCTORES, ENFERMERA Y TÉCNICOS TENEMOS UNA OFERTA ESPECIAL PARA TI, CONSULTAS GRATIS 227-2236/381-9344, WSP 6733-5722



# NES, S.A.

úblico, entidades semi-autónomas, rados, jubilados y

tamo de inmediato tos de Juz, agua y os.

## CAMOS APC

4050 / 6162-0454  
a.net

Av.368091

### AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

#### ÚLTIMA PUBLICACIÓN

101

El Ministerio de Obras Públicas hace del conocimiento público que, durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

- Nombre del Proyecto:** Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado "Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta y Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí".
- Localización:** Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.
- Promotor:** Ministerio de Obras Públicas
- Breve descripción del proyecto:** El proyecto denominado Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado "Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta y Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí", consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios), Calle Filipina y Calle Las Cumbres, ambos caminos están ubicadas en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí y suman un total de 2 k + 315.8 m de longitud; de los cuales 763.19 m del alineamiento de Calle Las Cumbres y 711.13 m del alineamiento de Calle Filipina, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, la viabilidad ambiental fue aprobada mediante Resolución DAPB-0085-2021 de Miambiente.

e) Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1: Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores y población en general por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Con el uso de un carro cisterna se debe mantener el suelo húmedo en la época seca o en períodos secos durante el invierno.</li> <li>Se debe obtener el permiso de concesión temporal de agua de MiAmbiente en Chiriquí.</li> </ol>
2: Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hidrálica.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Construcción de medidas de conservación de suelos (barreras muertas, barreras vivas, muros de contención y trampas de sedimentos) en las cunetas de drenajes y áreas propensas a la sedimentación y erosión hidrálica.</li> </ol>
3: Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hidrálicas por la generación de desechos propios de la rehabilitación de los caminos a rehabilitar, domésticos tanto líquidos como sólidos, ocasionada por los trabajadores del proyecto.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Para los desechos orgánicos se ubicará uno o varios botaderos, los cuales deben tener la aprobación del MOP.</li> <li>Los desechos inorgánicos como pedazos de metales, se deben reciclar.</li> <li>Se colocarán tanques de 55 gls con tapa, en el frente de trabajo en los caminos, para el almacenamiento temporal.</li> <li>Se les dará una capacitación a los trabajadores sobre el manejo adecuado de dichos desechos.</li> </ol>
4. Pérdida de la calidad del agua del río Chiriquí Viejo (aumento de los sólidos suspendidos, disminución de la DBO, disminución del oxígeno disuelto, contaminación por hidrocarburos).	<ol style="list-style-type: none"> <li>Durante la fase de construcción se instalarán letrinas portátiles para el uso de los trabajadores.</li> <li>Construir obras de conservación de suelo para evitar la erosión y sedimentación.</li> <li>Analisis de calidad de agua del río Chiriquí Viejo, por lo menos semestral.</li> </ol>
5: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan	<ol style="list-style-type: none"> <li>Suministrar equipos de protección contra ruido (orejeras, tapa oídos, etc.)</li> <li>Evitar el uso de equipo en horario fuera de 7 a.m. a 6 p.m.</li> </ol>
6: Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada	<ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar un Plan de Compensación Ambiental</li> </ol>
7: Pérdida de suelo productivo al contaminarse por derrame de hidrocarburos	<ol style="list-style-type: none"> <li>Recoger el suelo contaminado por cualquier tipo de derrame o líquido en cualquier área del Proyecto, con materiales absorbentes, depositarlo en tanques de 55 gls, mantenerlos bajo techo y luego realizar la disposición final mediante empresas autorizadas por el MINSA</li> </ol>
8: Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito	<ol style="list-style-type: none"> <li>Cada trabajador debe conocer las medidas de seguridad, empoderarse de las mismas y luego aplicarlas.</li> <li>Dotar de equipo de protección personal a los trabajadores.</li> </ol>

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ubicada en la ciudad de David y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, ciudad de Panamá, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles después de la última publicación.

AV.379118

MAIS 100

David, 12 de agosto de 2021  
Nota DRCH-2346-08-2021

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

**Ingeniero Dominguez:**

En respuesta al Memorando DEEIA-0491-2807-2021, remitimos el Informe Técnico No. 014-08-2021, sobre el proyecto “REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI”, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

De Usted,

Atentamente,

  
**Krislly Quintero**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

KQ/NR/tg

**Adjunto:**

- Informe Técnico No. 014-08-2021
- Acta de Inspección

c.c./: Archivos / Expediente

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIR. DE EVAUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	Sayous
Fecha	16/8/21
Hora	10:20 am

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

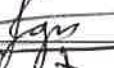
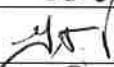
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:30 a.m. del día 10 DE AGOSTO DE 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI"** Categoría II cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS a desarrollarse en el corregimientos de CERRO PUNTA, PASO ANCHO, distrito de TIERRAS ALTAS; Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EsIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:32 a.m..

Nombre	Cargo	Firma
Dagoberto González	Técnico	
Bertha Camacho V.	Ing. Ambiental	
Julieta Muñoz	Ing. Ambiental	
José Osorio	Ing. de Proyecto	
Ramiro Martínez	MOP	
Iván Nair W.	Autoridad de Uso	
Gilberto Samaniego	Consultor	
Tharsis González	Evaluación Medioambiente	
Alvaro Rojas	Evaluación	

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 014-08-2021**

**GIRA DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL  
EsIA CAT. II**

**“REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**

<b>Propósito:</b>	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA-Cat. II
<b>Proyecto:</b>	REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI”
<b>Promotor:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
<b>Representante Legal:</b>	Rafael Sabonge
<b>Ubicación:</b>	Corregimientos: Cerro Punta y Paso Ancho Distrito: Tierras Altas Provincia: Chiriquí
<b>Fecha de inspección:</b>	10 de agosto de 2021
<b>Fecha de informe:</b>	11 de agosto de 2021
<b>Participantes:</b>	<p><b>Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lcda. Tharsis González – Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental</li> <li>- Lcda. Alains Rojas – Evaluador de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental</li> <li>- Ing. Iván Marin – Agencia de Volcán</li> </ul> <p><b>Por la firma consultora:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ing. Gilberto Samaniego – Consultor</li> <li>- Ing. Julissa Muñoz – Ingeniera Ambiental</li> <li>- Lcdo. Dagoberto Samaniego – Técnico</li> </ul> <p><b>Por el Promotor:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ing. Ramiro Martinez – Sección Ambiental – MOP</li> </ul> <p><b>Por la empresa contratista:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ing. Beira Carrasco – Ingeniera Ambiental</li> <li>- Ing. José Osorio – Ingeniero del proyecto</li> </ul>

**OBJETIVO:**

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.



## DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 10 de agosto de 2021, se llevó a cabo la inspección correspondiente al proyecto **"REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI"**, ubicada en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí; iniciando aproximadamente a las 10:30 a.m.

La inspección dio inicio en el área frontal donde se llevara a cabo el proyecto, en donde el personal por parte de la empresa consultora, respondió las dudas sobre EsIA y a su vez explicó cómo se llevara a cabo el desarrollo del proyecto en mención, posteriormente se dio inicio a la inspección en el área en donde se llevara a cabo el proyecto; en dicha área se coordinó el recorrido a realizar por las diferentes áreas y lugares donde se llevara a cabo el proyecto antes mencionado.

Dicha inspección culmino aproximadamente a la 11:32 a.m.

## RESULTADOS:

Durante la inspección se realizó el recorrido por las diferentes áreas que componen el proyecto a ejecutarse y a su vez se recopilo la siguiente información relevante al proyecto:

- El recorrido dio inicio en la Calle Las Cumbres, en la cual se observar que en dicha calle no han dado inicio a los trabajos de rehabilitación y conformación de la rodadura de la vía; al momento de la inspección realizada no se observaron fuentes hídricas colindantes con el área propuesta a rehabilitar.
- Durante la inspección realizada a Calle Las Cumbres, se observó que la inclinación de dicha vía es hacia la vía Volcán – Cerro Punta; en la mayor parte del recorrido se observaron cárcavas a los costados de la calle, producto de las aguas de escorrentía que transcurren en época lluviosa. A su vez al momento de la inspección realizada, se informó por parte de la empresa contratista, que el manejo de las aguas pluviales se llevara a cabo desviándolas hacia predios sirvientes de terceras personas, los cuales realizaran las coordinaciones previas con los propietarios de las fincas a las cuales serán desviadas las aguas producto de la escorrentía del terreno.
- En lo que respecta a la vegetación de Calle Las Cumbres, la misma es típica del área montaña, existen algunos árboles que en su momento deberán ser podados y/o talados; también se observaron postes de tendido eléctrico en el área de servidumbre de la vía.
- En tanto que en el recorrido realizado por Calle Las Filipinas, se observó que dicha vía es atravesada por una fuente hídrica, la cual deberá ser verificada y validada por la Sección de Seguridad Hídrica, dicho cuerpo hídrico al momento de la inspección se observó que sobre el mismo no existen infraestructuras construidas; según se informó por parte de los participantes de la inspección; debido a que las alcantarillas que se encontraban en el cauce del afluente fueron arrastradas producto de las crecidas que sufrió la misma por el paso de las tormentas ETA e IOTA.

- Con relación a la vegetación de Calle Las Filipinas, la misma es escasa, sin embargo existen infraestructuras (residencias, postes de tendido eléctrico) a orillas de donde se encuentra el camino de acceso actual
- Es importante resaltar, que para la Calle Las Filipinas, el tramo a rehabilitar por parte de la empresa contratista contara con dos (2) accesos, siendo el primer acceso por el camino que está a un costado de una estación de combustible y el segundo acceso es por el camino que está a un costado de la Junta Comunal de Cerro Punta; esto debido a que según se informó por los participantes de la inspección, que por el momento no se tiene contemplado construir estructuras sobre la fuente hídrica que está dentro del camino a rehabilitar.
- Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	ESTE	NORTE
A. Inicio Calle Las Cumbres	327982	979037
B.	328000	979028
C.	328160	978878
D.	328382	978686
E.	328639	978525
F.	328727	978421
G.	328652	978509
H.	327682	979056
I. Fin Calle Las Cumbres	328815	978300
J. Acceso 1. Calle Las Filipinas	326786	978819
K.	326821	978721
L.	326817	978706
M.	326799	978598
N. Fuente hídrica Las Filipinas	326817	978575
O.	326905	978118
P.	326890	978168
Q. Acceso 2. Calle Las Filipinas	326589	978880

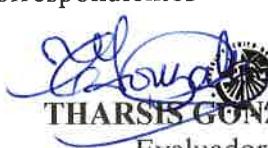
## CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar, en cuanto al trazado del mismo,
- Cumplir con la Ley Forestal,
- Aplicar medidas efectivas, para el control de partículas en suspensión (polvo),
- Ampliar, como se llevara a cabo el manejo de las aguas pluviales tanto en el camino de Las Cumbres como el de La Filipina,

- Contar previo inicio, de obras con los permisos y/o acuerdos con los propietarios de las fincas hacia donde serán conducidas las aguas pluviales producto de la escorrentía del terreno,
- Contar con un sistema de manejo de aguas pluviales adecuado sin causar afectaciones a terceros
- Ampliar, información sobre el camino La Filipina, en lo que respecta a la fuente hídrica, si se realizaran trabajos sobre la misma,
- Ampliar, información respecto a si se llevaran a cabo trabajos de mejoras y/o rehabilitación del camino de acceso No. 2 hacia el camino de La Filipina, desde la vía que conduce a la comunidad de Alto Pineda hasta la comunidad de Las Filipinas,
- Verificar con la Sección Hídrica, las fuentes hídricas que convergen tanto en Calle Las Cumbres como en Calle Las Filipinas,
- Indicar, si se contara con sitios de disposición de material vegetativo y material producto de la conformación de calzada de los caminos a realizar,
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.**

#### RECOMENDACIONES:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se recomienda solicitar a la empresa promotora, que presente información aclaratoria
- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
MGTER. EN VALOR Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7-1927-1347-1  
**THARSIS GONZALEZ**  
Evaluadora

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MGTER. EN VALOR Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7-593-14-MB \*  
**Nelly Ramos**

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KQ/NR/tg  
C.c. Expediente/Archivo  
Adjunto:  
- Anexo fotográfico / Copia del Acta de Inspección

## FOTOGRAFIAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA:



**Fig. No. 1:** Recorrido realizado el día de la inspección (10 de agosto de 2021); en el cual se puede observar que las líneas de color naranja representan el recorrido realizado al momento de la inspección; en tanto que las líneas de color azul representan los cuerpos hídricos; por su parte la línea de color verde caña, representa el acceso No. 2 y el desvío que hay que realizar para llegar a la Calle La Filipina desde la vía que va a la comunidad de Alto Pineda.

Fuente: Google Earth Pro



**Fig. No. 1.1:** Recorrido realizado el día de la inspección (10 de agosto de 2021), en Calle Las Cumbres; la línea color fucsia representa el trazado del camino presentado en el EsIA; en tanto que la línea color naranja, representa el recorrido realizado al momento de la inspección.

Fuente: Google Earth Pro



**Fig. No. 1.2:** Recorrido realizado el día de la inspección (10 de agosto de 2021), en Calle Las Filipinas; la línea color rojo representa el trazado del camino presentado en el EsIA; en tanto que la línea color naranja, representa el recorrido realizado al momento de la inspección; por su parte la línea de color verde caña, representa el acceso No. 2 y el desvío que hay que realizar para llegar a la Calle La Filipina desde la vía que va a la comunidad de Alto Pineda; de igual manera las líneas de color azul representan la fuente hídrica que converge dentro del área de influencia directa de calle Las Filipinas.

Fuente: Google Earth Pro



**Fig. No.2:** Fotografías tomadas al momento de realizada la inspección (10 de agosto de 2021) de calle Las Cumbres

Fuente: SEIA



**Fig.**

**No. 2.1:** Cárcavas observadas al momento de realizada la inspección (10 de agosto de 2021), a lo largo de Calle Las Cumbres.

Fuente: SEIA



**Fig. No. 2.2:** Desvió de las aguas de escorrentía en Calle Las Cumbres, observado en el recorrido el dia de la inspección el día 10 de agosto de 2021.

Fuente: SEIA



**Fig. No. 2.3:** Vegetación observada en Calle Las Cumbres, durante en el recorrido realizado el día de la inspección el día 10 de agosto de 2021.

Fuente: SEIA



**Fig. No. 3:** Imágenes de Calle Las Filipinas, tomadas el día de la inspección el día 10 de agosto de 2021.

Fuente: SEIA



**Fig. No. 3.1:** Imágenes tomadas el día de la inspección el día 10 de agosto de 2021, de la fuente hídrica que atraviesa Calle Las Filipinas.

Fuente: SEIA

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TECNICO DE EVALUACION No. 014-08-2021

PROYECTO: REHABILITACION DE CALLE FILIPINA, CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI"

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

KQ/NR/g

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 06, de agosto de 2021

Nº 14.1204-131-2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 16/8/21

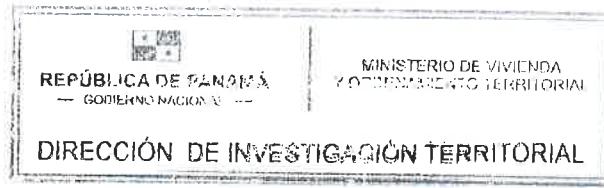
Hora: 10:20 am

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0140-2021**, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

- “REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECIARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, Expediente DEIA-II-F-070-2021.

Atentamente,

**Arq. LOURDES DE LORE**  
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.  
LdeL/  
**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
(E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO**

**1. Nombre del Proyecto:**

“REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”. Categoría II. Expediente: DEIA- II-F-070-2021

**2. Localización del Proyecto:**

Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

**3. Nombre del Promotor:**

Ministerio de Obras Públicas.

**4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora**

Ing. Gilberto Samaniego. IRC-073-2008-DEIA-ARC-003-2021.

**5. Objetivo Directo del Proyecto:**

Rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios), que suman en total 2km+315.8m de longitud, de los cuales 763.19m corresponde al alineamiento de calle Las Cumbres y 711.13m al alineamiento de calle Filipina, ubicados dentro del Parque Nacional Volcán Barú.

**6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:**

Limpieza y Desarraigue, remoción de tuberías, conformación de calzada, colocación de drenajes tubulares, construcción canales o cunetas pavimentadas, colocación de material selecto, colocación de capa base, riego de imprimación, señalamiento vehicular, arborización y revegetación.

El tiempo de ejecución del proyecto es de aproximadamente 540 días calendarios. El monto de la inversión es B/. 4,366,705.33.

**7. Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente**

La topografía en el alineamiento de los dos caminos, es quebrado, con colinas y cerros bajos, medianos y altos. En el alineamiento de los caminos, se interceptan con el río Chiriquí Viejo. La vegetación a ambos lados de los dos caminos a rehabilitar, presentan cultivos variados de hortalizas, cercas vivas, cipreses y pinos. La fauna es escasa, la mayor cantidad de especies es de aves. Los terrenos colindantes a los caminos a rehabilitar, son dedicadas al cultivo de hortaliza. El poblado de Cerro punta posee

servicios básicos (agua potable, electricidad), equipamientos comunitarios: centro de salud, escuelas, colegios, oficinas públicas.

**8. Síntesis de Identificación de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

**Impactos Positivos:** Generación de empleos temporales, mejora del acceso a las comunidades vecinas.

**Impactos Negativos:** perdida de la vegetación; perdida de la calidad del suelo y aire por generación de polvo, humo por el uso de maquinarias; afectación a trabajadores y población por intensidad y duración del ruido; perdida de la estabilidad del suelo, que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y la erosión hídrica; perdida de la calidad del agua del río Chiriquí Viejo, por generación de desechos propios de la rehabilitación de los caminos y sólidos suspendidos.

**9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:**

Presenta las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. El responsable de la ejecución de las medidas en la etapa de construcción es el contratista. Presenta Monitoreo y Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación. Plan de Prevención de Riesgo por: accidentes laborales, accidente tránsito, incendios, derrame de combustibles, con las medidas preventivas. Plan de Contingencias con las acciones a realizar frente a los riesgos identificados.

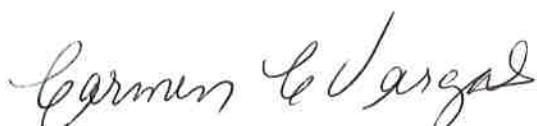
Se realizó consultas a actores claves/líderes comunitarios y se aplicó 61 encuestas a moradores cercanos al proyecto, el 100% de los entrevistados, señalan están de acuerdo con el proyecto.

**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

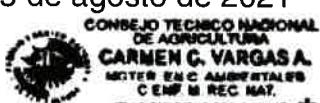
- ❖ La rehabilitación de los dos caminos de producción (agropecuarios), se desarrollarán sobre el alineamiento existente. Presenta nota 14-1800-OT-243-2021 del Miviot - Regional de Chiriquí, donde indican las servidumbres de la calle hacia Las Cumbres y calle Las Filipinas.
- ❖ Presenta Resolución No. DAPB-0085-2021 (De 24 de junio de 2021) Ministerio de Ambiente, que aprueba la vialidad para el proyecto.

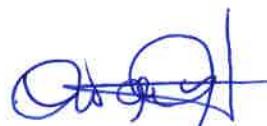
**C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Desde nuestra competencia no se tienen observaciones al estudio. El proyecto podrá desarrollarse, con el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes aplicables al proyecto y el Plan de Manejo Ambiental presentado, en el estudio.

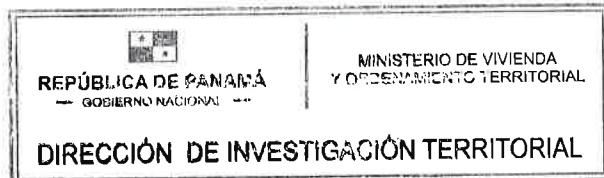


Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.  
Unidad Ambiental Sectorial.  
5 de agosto de 2021





VºBº Arq. Lourdes de Loré  
Jefa del Depto. de Medio Ambiente



SS/MP

MEMORANDO  
DAPB-1091-2021

87

R

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico

Fecha: 09 de agosto de 2020

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0491-2807-2021, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIO) DE TIERRA ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"** a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SB/LF/ED



## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-1091-2021)

Proyecto: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIO) DE TIERRA ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**

Ubicación: **Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí**

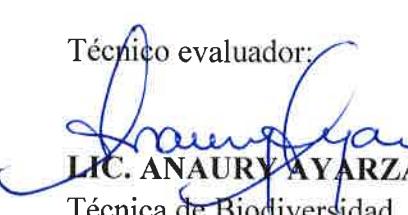
No. de Expediente: **DEIA-II-F-070-2021.**

Promotor: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIO) DE TIERRA ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, le indicamos que no tenemos observaciones con respecto a lo presentado.

En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre **aprobado**, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 *“Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”*

Técnico evaluador:

  
**CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
Anaury Y. Ayarza C.  
C.T. Idoneidad N° 407

**LIC. ANAURY AYARZA**

Técnica de Biodiversidad

Departamento de Biodiversidad



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de agosto de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021

Señor  
**RAFAEL SABONGE**  
Representante Legal  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
E. S. D.

Señor Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la **página 59 del EsIA**, punto **5.4.1 Planificación**, señala “*Los botaderos deben contar con la No Objeción de la Sección Ambiental del MOP, previo a su utilización, para ello se ubicarán los sitios en base a las especificaciones ambientales del MOP, luego se hará una evaluación ambiental y finalmente se someterán a la aprobación del MOP...*” posteriormente en la página 72, cronograma de trabajo por fases, señala en medidas de mitigación a monitorear y verificar “*Fase de Planificación... operaciones preliminares (ubicación de zona de botadero)...*”; aunado a esto, en la página 162 del Plan de Manejo Ambiental, identifica en las acciones del Impacto 3 “*... al final del proyecto estos botaderos se deben acondicionar, revegetar y arborizar para dejarlo lo más natural posible...*”.

En la **página 62 del EsIA**, punto **5.4.2 construcción /ejecución** señala “*PATIO DE TRABAJO: Abarcará el área de la comunidad donde el Contratista localizará la planta principal, talleres, patio de almacenamiento y otras construcciones que él necesite y que sean indispensables para la ejecución del proyecto...*”.

En la **página 74, punto 5.5.** Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, dentro de los equipos requeridos se describe “*Planta para producción de asfalto*”.

85

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
Ariel Ballesteros	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	Nota Oficio
Fecha:	13/8/21. Hora 2:59
Notificador:	Totuma Mireya
Notificado:	Cyberdell

Sin embargo, no se define si estos sitios forman parte del alcance del proyecto, por lo que se solicita:

- a. Aclarar si los sitios de botaderos, patio de trabajo, planta de producción de asfalto, forman parte del alcance del proyecto en evaluación. De ser afirmativo deberá presentar:
  - Coordenadas de ubicación con Datum de referencia y línea base de estos.
  - En caso de que el dueño, no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados. En caso de ser persona jurídica, aportar Registro Público de la Sociedad.
  - Identificar la distancia de los cuerpos de aguas superficiales dentro del área de influencia del proyecto.
2. De acuerdo a las observaciones de la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante Informe Técnico No. 078-2021, se solicita:
  - *"Interrogantes al Estudio de Impacto Ambiental por el técnico evaluador para solicitar ampliación: en la página 163 del EsIA, se menciona que los caminos de producción atravesarán cauces naturales. ¿Cuáles de ellos son quebradas y qué tipo de trabajos se realizarán en sus cauces?"*  
*Solicitar al promotor ampliar la información sobre "cauces naturales" que se afectarán por el desarrollo del proyecto, identificar las fuentes hídricas y georreferenciar cada paso de las calles sobre ellas, describir detalladamente cada obra a realizar en los puntos identificados, proponer las medidas de mitigación específicas para cada obra y verificar si las obras en sí ameritan la presentación de un EsIA adicional..."*.

Aunado a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Hídrica; en la página 63 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/ejecución señala dentro de los trabajos a realizar: *"Diseño y construcción de cajones pluviales"* y *"Diseño y Construcción de Canal de Hormigón"*, y la página 87, punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a Inundaciones señala *"los niveles de susceptibilidad a inundaciones de la cuenca No. 102 (río Chiriquí Viejo), es Moderada."*. Sin embargo, no se presentan los estudios hidrológicos e hidráulicos de los sitios donde el proyecto atraviesa fuentes de agua superficial; por lo cual se solicita:

- a. Presentar estudios hidrológicos e hidráulicos (original con sello fresco o copia autenticada) de los puntos donde los alineamientos del proyecto (Calle Filipinas y Calle Las Cumbres) atraviesan alguna fuente de agua superficial, y establecer los niveles seguros de las infraestructuras a construir.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mrambiente.gob.pa](http://www.mrambiente.gob.pa)  
Página 2 de 4

J  
REVISADO

3. Dentro de los Anexos 10 y 12 del EsIA, se presenta el informe de monitoreo de ruido ambiental e informe de muestreo de agua, los cuales indican las coordenadas de ubicación de los sitios de muestreo las cuales, al ser verificadas por la Dirección de Información Ambiental, se ubican fuera del área de influencia directa del proyecto, por lo cual se solicita:
  - a. Presentar (original o copia notariada) el informe de monitoreo de ruido ambiental dentro del área de influencia del proyecto, y muestreo de calidad de agua de los cuerpos de agua superficiales que atraviesan los alineamientos del proyecto, por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
4. En el Anexo 11 del EsIA, se presenta informe de medición de calidad de aire partículas suspendidas PM10, sin embargo, no se presentan las coordenadas de los puntos de muestreo, por lo cual se requiere:
  - a. Indicar las coordenadas de ubicación de los puntos de muestreo de calidad de aire partículas suspendidas PM10 realizados. En caso de que estas coordenadas se ubiquen fuera del área de influencia directa del proyecto, presentar informe de monitoreo de ruido ambiental (original o copia notariada) dentro del área de influencia de los caminos a rehabilitar.
5. En el Anexo 8 del EsIA, se presenta Estudio Arqueológico del proyecto, sin embargo, conforme a la Resolución No. 067-DNPH del 10 de julio de 2008 “Por la cual se definen requisitos de referencia para los informes de prospección, excavación y rescates arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, se requiere:
  - a. Realizar prospección arqueológica sub-superficial en aquellos sectores que ameriten escavar pozos de sondeo. Cabe mencionar que el proyecto realizará movimientos de tierra como: desarraigue o desmonte, construcción de cunetas, excavaciones no clasificadas, entre otros (ver páginas 63 a la 68 y 390).
  - b. Anexar una tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial (del recorrido realizado) y de los sondeos que se realicen.
  - c. Señalar en un plano a escala y georreferenciado del proyecto las áreas cubiertas en la prospección arqueológica (superficial, (recorrido) y sub-superficial (puntos de sondeo)).
  - d. Anexar fotografías de la prospección sub-superficial y de la estratigrafía de los sondeos (los más representativos).
  - e. Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.
  - f. Proponer medidas de mitigación del impacto a los posibles recursos arqueológicos de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio arqueológico.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 4

  
REVISADO

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

  
DDE/ACP/jcs/mar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 005**  
 (De 14 de Enero de 2021)



*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
 en uso de sus facultades legales,**

*[Signature]*  
 17/01/2021 2:59PM

**CONSIDERANDO:**

DE LA

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 31 de Enero (14) días del mes de año dos mil veintiuno (2021).

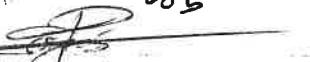
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas  
A las Tres y Trescientas (3:30) Treinta  
de Hoy Quince (15) Enero  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Tomas Pinzon  
el contenido de la 005

  
La parte Notificada  
Elvira Martínez  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panama, 10 de Mayo 2021  
Elvira Martinez





Fiel copia de su mejor  
*Am*  
 12/8/2021.  
 2:59. pm

2266-UAS-SDGSA  
09 de agosto de 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-21** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-070-21 “**REHABILITACIÓN, DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION AGROPECUARIOS DE TIERRAS ALTAS**” a desarrollarse, en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas,, provincia de Chiriquí, presentado por el MOP.

Atentamente,



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
AGRICULTURA  
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS  
LIC. EN ING. AGRONOMICA  
C/ESP EN FITOTEC.  
IDONEIDAD 2825-92 \*

**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

78

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sayuris</u>
Fecha:	<u>10/8/2021</u>
Hora:	<u>12:12pm</u>

JH/am/mb

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental  
Categoría DEIA-II-F-070-2021**

**Proyecto:** "REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO" REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN(AGROPECUARIO) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"

**Fecha:** julio 2021

Ubicado en: Corregimiento Las Delicias, Distrito De Changuinola, Provincia de Chiriquí

**Promotor:** Ministerio de Obras Públicas

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

El proyecto denominado Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado "Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí". consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios), Calle Filipina y Calle Las Cumbres, ubicadas en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, estos dos caminos suman un total de 2 k + 315.8 m de longitud; de los cuales 763.19 m del alineamiento de Calle Las Cumbres y 711.13 m del alineamiento de Calle Filipina, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, y serán de doble sello asfáltico de dos (2) carriles de 3.00m de ancho, con cunetas pavimentadas "v". La estructura del pavimento a construir deberá tener al menos 20 cm de material selecto, capa de base de 15 centímetros de espesor y un doble tratamiento superficial asfáltico. El Precio de Referencia para esta Licitación por mejor valor, es de: B/. 4,366,705.33 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO BALBOAS CON 33/100) para la construcción, lo cual deberá hacerse en QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

**Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El Ministerio de Salud recomienda al concesionario cumplir con las normas establecidas en el "Código Minero de Recursos Minerales de Panamá- Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963. Se recomienda estar ubicados alejados de los cuerpos de aguas, donde existan acueductos rurales o áreas recreativas.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales, referente al agua de consumo de los operarios de la cantera, transportistas, y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).



Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, **no se tiene Objeción**, a la ejecución del proyecto **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO" REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN(AGROPECUARIO) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Franklin A. Garrido.  
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental  
Ministerio de Salud



SS/MA

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE CULTURA		
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	Gloria	
Fecha:	10/8/2021	
Hora:	10:03 am	



Panamá, 6 de agosto de 2021  
Nota nº 487-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III titulado “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**”, No. de expediente DEIA-II-F-070-2021, proyecto a realizarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del criterio **5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información necesaria para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “**Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas**”, y se detallan a continuación:

- Realizar prospección arqueológica sub-superficial en aquellos sectores que ameriten excavar pozos de sondeos. Cabe mencionar que el proyecto realizará actividades de movimientos de tierra como: desarraigue o desmonte, construcción de cunetas, excavación no clasificada, entre otros (Ver págs. 63-68 y 390 del EsIA).

Nota No.487-2021 DNPC/MiCultura de 06/08//2021  
Página 1 de 2

Bella vista, esquina con vía España y vía Argentina, PH Tula, Panamá, República de Panamá. Tel. (+507) 501-4000

[www.miculturapma.com](http://www.miculturapma.com) | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa) | [www.bicentenariopma.com](http://www.bicentenariopma.com)

- Anexar una tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial (del recorrido realizado) y de los sondeos que se realicen.
- Señalar en un plano a escala y georeferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección arqueológica (superficial (recorrido) y sub-superficial (puntos de sondeos)).
- Anexar fotografías de la prospección sub-superficial y de la estratigrafía de los sondeos (los más representativos).
- Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.
- Proponer medidas de mitigación del impacto a los posibles recursos arqueológicos de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio arqueológico.

En atención a lo anterior, remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,

  
 Leda Linette Montenegro  
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
 Ministerio de Cultura



REPÚBLICA DE PANAMA  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCION NACIONAL  
DE PATRIMONIO CULTURAL

LM/yg

Nota No.487-2021 DNPC/MiCultura de 06/08//2021  
Página 2 de 2

Bella vista, esquina con vía España y vía Argentina, PH Tula, Panamá, República de Panamá. Tel. (+507) 501-4000

 @miculturapma | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa) | [www.bicentenariopma.com](http://www.bicentenariopma.com)

Panamá, 04 de agosto de 2021.  
DNRM-UA-061-2021.

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

ma/SS

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021 con fecha del 28 de julio de 2021 y recibida en nuestras oficinas el mismo día, en la cual nos solicita emitir un informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado "Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí"**" a desarrollarse en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-038-2021, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

  
**ING. JAIME PASHALES**

Director Nacional de Recursos Minerales

JP(mb/fh

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	59/8/2021
Hora:	9:47 am.

Gobierno de la  
República de Panamá

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro  
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448  
Apartado Postal 0815-01119  
Panamá, República de Panamá  
[www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa)



## INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-038-2021

### 1. DATOS GENERALES

<b>PROYECTO</b>	Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”.”
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	04 de agosto de 2021.
<b>EVALUADORES:</b>	Fernando Hernández Javier Guillen

### 2. ANTECEDENTES.

- El día 28 de julio de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021 con fecha de 28 de julio de 2021 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí” a desarrollarse en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

### 3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

El promotor del proyecto no ha presentado una solicitud de autorización para la extracción de mineral no metálico (piedra de cantera) para obras públicas para el proyecto “Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”.

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA

El EsIA indica que consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios), Calle Filipina y Calle Las Cumbres, ubicadas en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, estos dos caminos suman un total de 2 k + 315.8 m de longitud; de los cuales 763.19 m del alineamiento de Calle Las Cumbres y 711.13 m del alineamiento de Calle Filipina, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, para los cuales se tramita la viabilidad ambiental en la sección de áreas protegidas del Ministerio de Ambiente. Estos caminos de producción actualmente son de tierra y tosca y serán de doble sello asfáltico de dos (2) carriles de 3.00m de ancho, con cunetas pavimentadas “v”. La estructura del pavimento a construir

deberá tener al menos 20 cm de material selecto, capa de base de 15 centímetros de espesor y un doble tratamiento superficial asfáltico.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades:

- Limpieza, desarraigue, remoción de árboles, remoción de tuberías metálicas, remoción de tuberías de concreto incluyendo sus cabezales, reubicación de cercas de alambres de púas, colocación de tuberías de concreto reforzado para cruces transversales de la vía, colocación de material selecto, capa base, imprimación, sellos asfálticos, todos los trabajos de demolición y remociones necesarias, reubicación de utilidades públicas y privadas (tuberías de agua potable y electricidad).
- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ampliación de la calzada
- Diseño y construcción para el control de erosión
- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y construcción de cajones pluviales.
- Diseño y Construcción de Canal de Hormigón
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo V, según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos)
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical
- Diseño de Drenajes Pluviales.
- Diseño y Construcción de entradas para accesar a viviendas, fincas, centros de salud, comercios, iglesias.
- Diseño de Señalización y Líneas para el Control del Tránsito.

El proyecto deberá ejecutarse en un periodo de quinientos cuarenta (540) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Según el EsIA, el área de influencia son los caminos de producción a rehabilitar que existen desde mucho tiempo, son de tierra y tosca, en invierno son casi intransitables, dificultando la extracción de hortalizas, café y otros rubros que se producen en esta parte del distrito de Tierras Altas. A ambos lados, de la alineación de estos caminos se ha eliminado casi en su totalidad la cobertura forestal primaria, para desarrollar diversas actividades, principalmente para el cultivo de hortalizas y café, actualmente los moradores que viven aledaños a estos caminos han plantado cipreses y pino en algunos tramos de la servidumbre vial, en cercas vivas. La fauna silvestre es sumamente escasa. A lo largo de todos estos caminos hay viviendas, estas personas se beneficiarán directamente con la rehabilitación de estos caminos, los cuales serán de doble sello asfáltico.

Las coordenadas UTM presentadas en el EsIA son las siguientes:

Nombre del camino	Longitud	Ubicación aproximada	
		Inicio	Final
Calle Filipina	0k + 815.78 m	E= 326788 N= 978856	E= 326903 N= 978126
Calle Las Cumbres	1k + 500.02 m	E= 327635 N= 979060	E= 328815 N= 978304
<b>TOTAL</b>	<b>2k + 315.8m</b>		

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales de competencia minera del mismo, pasamos a revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), no hay observaciones para la ejecución del proyecto.

## 5. CONCLUSIONES

- Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y en lo que respecta al área de

competencia de la Dirección de Recursos Minerales, *no hay objeción para el desarrollo de este proyecto.*

## 6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, “**Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”** a desarrollarse en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

## 7. CUADRO DE FIRMAS:

*Elaborado por:*

 <b>Javier Guillen</b> Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 <b>Fernando Hernández</b> Ingeniero Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales
--	--

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0858 – 2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana A. Laguna C.*

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.  
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 5 de agosto de 2021

68

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Lidieth</i>
Fecha:	<i>6 de Agosto de 2021</i>
Hora:	<i>3:40 p</i>

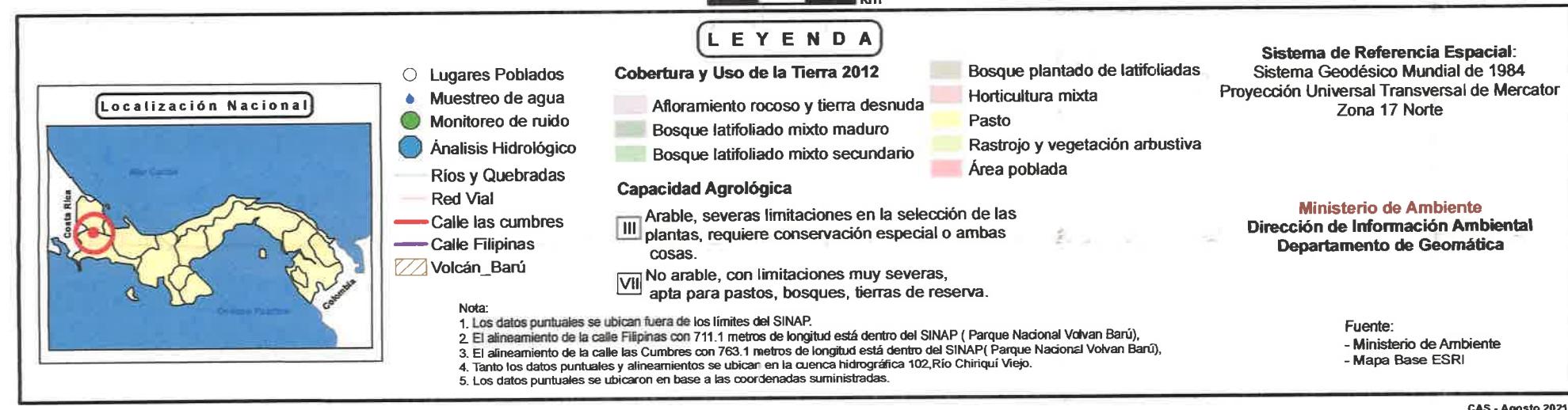
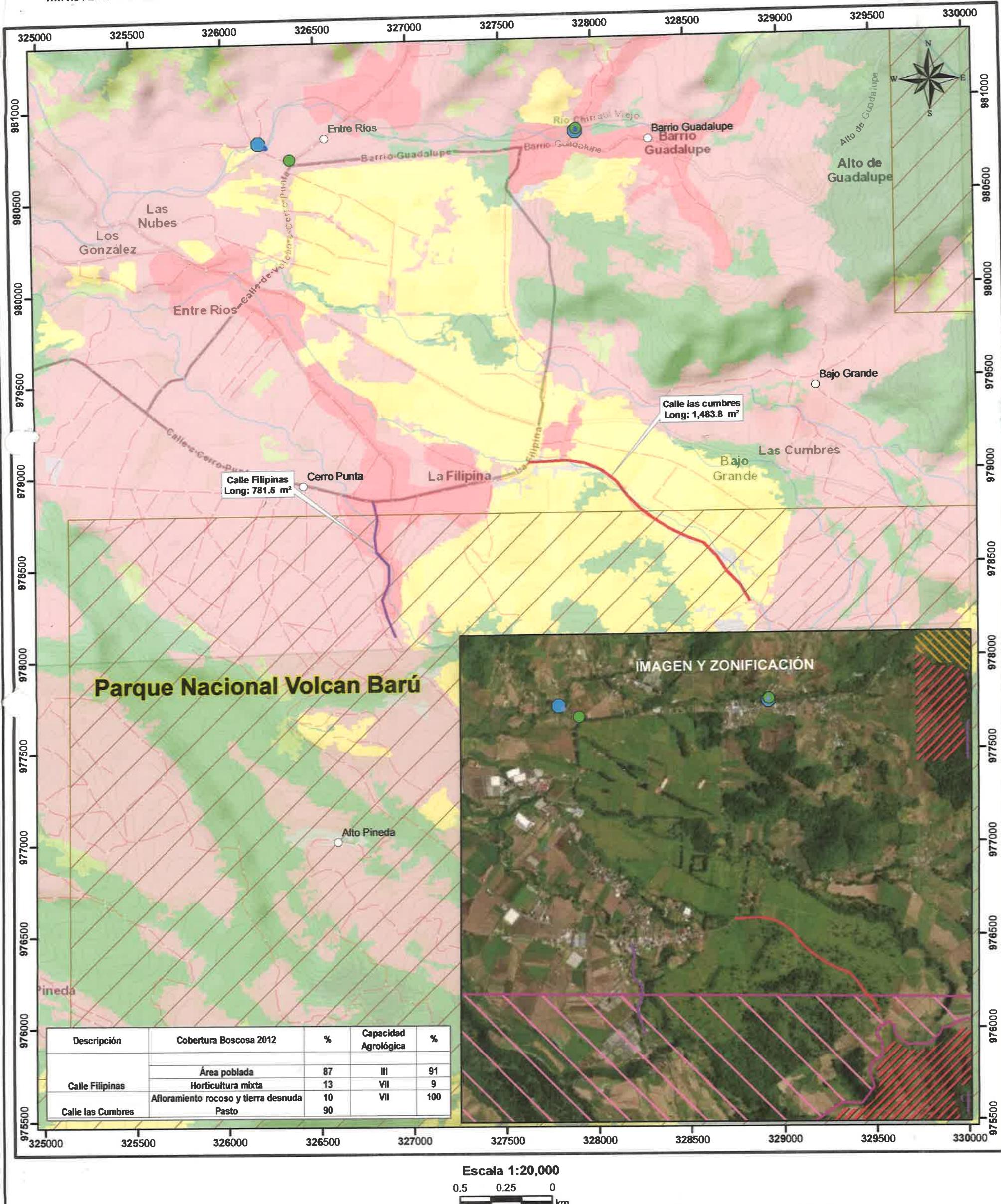
En atención al memorando DEEIA-0491-2807-2021, donde solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto, de categoría II, titulado "**REHABILITACIÓN DE LA CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN ( AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS,CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO,DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,PROVINCIA DE CHIRQUI**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente

División Política Administrativa	Cuenca Hidrográfica	Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Zonificación
Provincia (s): Chiriquí	102, Río Chiriquí Viejo.	Datos puntuales (Fuera del SINAP)	
Distrito (s): Tierras Altas	Drenajes	Calle Filipinas (Dentro del SINAP con un 91%)	Zona de uso intensivo
Corregimiento (s): Cerro Punta	Quebrada Callejón (Afluente del río Chiriquí Viejo)	Calle Las Cumbres (Dentro del SINAP con un 51%)	
Alineamientos	Longitud	Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Capacidad Agrológica de los Suelos
Calle filipinas	781.5 m <sup>2</sup>	Área poblada Horticultura mixta	III (91%) VII (9%)
Calle las cumbres	1,483.8 m <sup>2</sup>	Afloramiento rocoso y tierra desnuda Pasto	VII (100%)

Adj. Mapa  
DL/aodgc/cas/ma  
CC: Departamento de Geomática.

67

**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO  
DE TIERRAS ALTA, CORREGIMIENTO DE  
CERRO PUNTA - "REHABILITACIÓN DE CALLE  
FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES"**



**Memorando**  
**DSH - 922-2021**

M.A.

**PARA:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
*José Victoria*

**DE:** JOSÉ VICTORIA  
Director de Seguridad Hídrica



**ASUNTO:** Comentarios al EsIA, Categoría II, “**Rehabilitación de la Calle Filipina y Calle Las Cumbres**”

**FECHA:** 05 de agosto de 2021

En respuesta al MEMORANDO DEEIA-0491-2807-2021, referente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es Ministerio de Obras Públicas

La Dirección de Seguridad Hídrica remite Informe Técnico N° 078-2021 del 05 de agosto de 2021, con observaciones para ampliación y recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

*JV/VG/NK*

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Victoria</i>
Fecha:	<i>6/8/2021</i>
Hora:	<i>11:44 AM</i>
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá Tel.: (507) 500-0855, ext. 6868	
www.miambiente.gob.pa	

## INFORME TÉCNICO No. 078 -2021

### ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO

**"Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres que están incluidas dentro del proyecto denominado "Rehabilitación de Caminos de Producción (agropecuarios) de Tierras Altas, Corregimiento de Cerro Punta y Paso Ancho, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí"**

1. **Nombre del promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
2. **Nombre del proyecto a analizar:** REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
3. **Nombre del representante legal de la empresa:** RAFAEL SABONGE,  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
4. **Nombre del Consultor:** GILBERTO SAMANIEGO
5. **Ubicación de proyecto:** Corregimiento: Cerro Punta  
Distritos: Tierras Altas  
Provincia: Chiriquí
6. **Información general del proyecto:**

Categoría del proyecto:  Categoría II  Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Río Chiriquí Viejo

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 102

Tipo de proyecto:

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Vial (puentes, caminos, carreteras)
- Hidroeléctrico
- Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
- Otro (especifique):

7. **El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:**

SÍ  NO

Tipo de permiso o autorización:

1.  Obra en cauce.
2.  Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3.  Permiso temporal de uso de agua.
4.  Concesión permanente de uso de agua.

**Observaciones:**

- En la página 146 del EslA se menciona la construcción e instalación del sistema de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos), alcantarillas.
- En la página 159 del estudio indican que "... Previo al inicio del proyecto, se debe obtener el permiso de concesión temporal de agua de MiAmbiente en Chiriquí, y el agua se sacará de la fuente y en los sitios que autorice esta Institución."

8. **El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica**

SÍ  NO

Tipo de influencia:

1.  Aprovechamiento del recurso
2.  Canalización.
3.  Desvío.
4.  Contaminación/ sedimentación.
5.  Reducción del bosque de galería.
6.  Reducción del ancho del cauce.

7.  Ensanchamiento del cauce  
 8.  Profundización del cauce  
 9. Otro (especificar): \_\_\_\_\_.

**Observaciones:**

- En la página 159 del EsIA se indica que "...con el uso de un carro cisterna se debe mantener el suelo húmedo en la época seca o en períodos secos durante el invierno, para ello se debe regar varias veces al día, dependiendo de la necesidad", se entiende que el promotor aprovechará el recurso agua para dicha tarea.
  - En la página 149 del estudio, se menciona como impacto moderado "Pérdida de la calidad del agua del río Chiriquí Viejo (aumento de los sólidos suspendidos, disminución de la DBO, disminución del oxígeno disuelto, contaminación por hidrocarburos)".
9. **En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:**

Tipo de la fuente a utilizar:  Superficial  Subterránea  No se identificó

Caudal requerido: \_\_\_\_\_ l/s temporada seca (enero a abril).  
 \_\_\_\_\_ l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).  
 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

**Observaciones:** En la página 159 del estudio indican que "... Previo al inicio del proyecto, se debe obtener el permiso de concesión temporal de agua de MiAmbiente en Chiriquí, y el agua se sacará de la fuente y en los sitios que autorice esta Institución."

10. **En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:**

**Observaciones:** El EsIA no menciona las modificaciones o afectaciones de los cauces naturales de las fuentes hídricas.

**Requiere ampliación:**

SÍ \_\_\_\_\_ NO

**Observaciones:** El EsIA no identifica los cauces naturales que atravesarán durante la construcción de las calles, en caso de las quebradas no describe las obras a ejecutar en cauce y no propone medidas específicas durante la ejecución de la obras.

**Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación:**

1. En la página 163 del EsIA, se menciona que los caminos de producción atravesarán cauces naturales. ¿Cuáles de ellos son quebradas y qué tipo de trabajos se realizarán en sus cauces?

**Recomendaciones**

- Solicitar al promotor ampliar la información sobre "cauces naturales" que se afectarán por el desarrollo del proyecto, identificar las fuentes hídricas y georreferenciar cada paso de la calles sobre ellas, describir detalladamente cada obra a realizar en los puntos identificados, proponer las medidas de mitigación específicas para cada obra y verificar si las obras en sí ameritan la presentación de un EsIA adicional.

**Elaborado por:**

Nombre: Nina Kalinina

Firma: M. Riquelme



Fecha: 05 / 08 / 2021

Día Mes Año

**Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos**

Nombre: Víctor Gómez

Firma: H. Gómez

Fecha: 5 / 8 / 21

Día Mes Año

63  
SS/MA



No. 108-DEPROCA-2021

Panamá, 02 de agosto de 2021

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Ayuris
Fecha:	4/8/2021
Hora:	2:30 pm

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado, "REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIO) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**, con el número de expediente **DEIA-II-F-070-2021**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

*Jefa Encargada*  
*Departamento de Protección y Control Ambiental*



MB/ss

Nota N° 108-DEPROCA-2021  
Panamá, 02 de agosto de 2021  
Pag. 2

## INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021** del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado, **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIO) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**, con el número de expediente **DEIA-II-F-070-2021**.

Observación:

**No hay observaciones, ni comentarios al respecto.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:

*Sebastián Sánchez B*

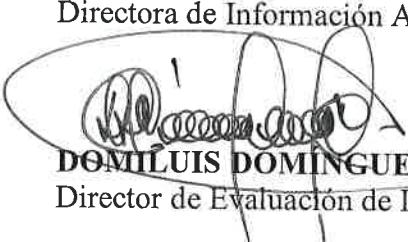
**Sebastián Sánchez Belisle**

Evaluador Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0491-2807-2021**

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental.  


**DE:** DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
**FECHA:** 28 de julio de 2021



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, alineamientos del proyecto, puntos de análisis del estudio hidrológico, sitios de muestreo de ruido ambiental y sitio de toma de muestra de agua, del EsIA, categoría II, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

### COOREDENADAS DE LOS ALINEAMIENTOS DEL PROYECTO

**Cuadro 6 Coordenadas de Ubicación de Construcción de Calle Filipina, en Datum WGS-84.**

PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCION	CALLE
1	978856.000	326788.000	0+000.00	Construcción de Calle Filipina
2	978763.032	326811.191	0+100.00	Construcción de Calle Filipina
3	978670.462	326793.618	0+200.00	Construcción de Calle Filipina
4	978584.691	326802.529	0+300.00	Construcción de Calle Filipina
5	978511.488	326868.744	0+400.00	Construcción de Calle Filipina
6	978417.376	326870.984	0+500.00	Construcción de Calle Filipina
7	978325.723	326831.195	0+600.00	Construcción de Calle Filipina
8	978232.378	326858.830	0+700.00	Construcción de Calle Filipina
9	978140.270	326896.261	0+800.00	Construcción de Calle Filipina
10	978126.001	326903.000	0+815.78	Construcción de Calle Filipina

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
 República de Panamá  
 Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Cuadro 7 Coordenadas de Ubicación de Calle Las Cumbres, en Datum WGS-84.

PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCION	CALLE
1	979060.000	327635.000	0+000.00	Calle de las Cumbres
2	979063.294	327734.935	0+100.00	Calle de las Cumbres
3	979068.071	327834.466	0+200.00	Calle de las Cumbres
4	979053.029	327933.183	0+300.00	Calle las Cumbres
5	979013.251	328022.170	0+400.00	Calle las Cumbres
6	978952.107	328101.299	0+500.00	Calle las Cumbres
7	978875.834	328157.482	0+600.00	Calle las Cumbres
8	978805.880	328226.633	0+700.00	Calle las Cumbres
9	978746.276	328306.909	0+800.00	Calle las Cumbres
10	978691.267	328389.945	0+900.00	Calle las Cumbres
11	978647.608	328479.873	1+000.00	Calle las Cumbres
12	978612.640	328573.378	1+100.00	Calle las Cumbres
13	978541.458	328640.161	1+200.00	Calle las Cumbres
14	978458.214	328694.964	1+300.00	Calle las Cumbres
15	978389.390	328764.935	1+400.00	Calle las Cumbres
16	978304.012	328814.990	1+500.00	Calle las Cumbres
17	978304.000	328815.000	1+500.02	Calle las Cumbres

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**PUNTOS DE ANÁLISIS DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO**

**PUNTO DE INTERES E INFLUENCIA EN EL MAPA DE LOCALIZACIÓN**  
1:50,000

# en el mapa	LUGAR	COORDENADAS (UTM)	ELEVACIÓN (M.S.N.M.)
1	Sitio de Cierre cuenca de estudio del río Chiriquí Viejo (Sector Nueva Suiza)	324261 mE 978774 mN	1744
2	Sitio de Cierre cuenca de estudio del río Chiriquí Viejo (brazo a la altura del sector de Entre Ríos)	326196 mE 980812 mN	1862
3	Sitio de Cierre cuenca de estudio del río Chiriquí Viejo (brazo a la altura del sector de Guadalupe)	327908 mE 980847 mN	1945

**COORDENADAS MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL**

Coordenadas	PUNTO 1 – 978769 N 324225 E PUNTO 2 – 980719 N 326362 E PUNTO 3 – 980858 N 327912 E
-------------	---

**COORDENADAS DE PUNTOS DE MUESTRA DE AGUA**

Coordenadas	PUNTO 1: 978801 N / 324278 E PUNTO 2: 980795 N / 326236 E PUNTO 3: 980858 N / 327912 E
-------------	--

DDE/ACP/jds/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0491-2807-2021**

PARA: KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE ESIA  
FECHA: 28 de julio de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP y MICI.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Julio

*Leydo*  
*29/7/2021*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0491-2807-2021**

*R*

PARA: VICTOR CADAVÍD

Director Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE ESIA

FECHA: 28 de julio de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**", a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Julio

*APL/ma*  
DDE/ACP/jos/mar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



55

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0491-2807-2021**

R.

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE ESIA

FECHA: 28 de julio de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/jds/ma

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Esther</i>
Fecha:	<i>29/7/21</i>
Hora:	<i>11:10 AM</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0491-2807-2021**

PARA: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE ESIA

FECHA: 28 de julio de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Julio

DDE/ACP/ds/mra

ANAM ALBROOK

2021 JUL 29 11:07 AM

ÁREAS PROTEGIDAS

DEEIA-F-012 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de julio de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Salud (MINSA)  
E.S.D.

P

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds/mw



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de julio de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jos/mia



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

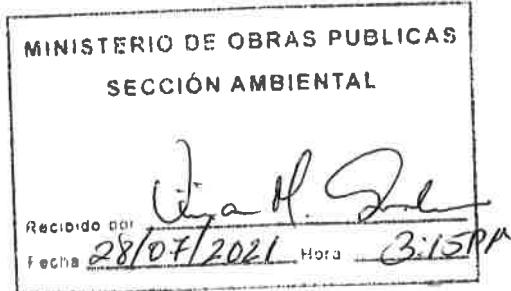
[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

Trámite en CIMA  
Dirigido a: Director General  
RECIBIDO  
29/7/2021 10:52:22

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de julio de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)  
E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds/mma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0955

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de julio de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021

Ingeniero  
**Jaime Pashales**  
Director Nacional de Recursos Minerales  
**Ministerio de Comercio e Industria (MICI)**  
E.S.D.

p

**Respetado Ingeniero Pashales:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jls/ma



  
Herrera  
RECURSOS MINERALES  
28 JUL 21 2141PM

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de julio de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

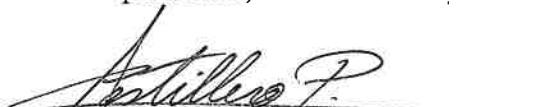
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental **MINISTERIO DE CULTURA**

DDE/ACP/lds/mra

2021 JUL 28 12:20PM

RECEPCIÓN  
Recibido por *Rodolfo Dutay* Fecha: *28/7/21* Hora: *12:20pm*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de julio de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E.S.D.

*P*

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Ana Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/ma



IDAAN  
UNIDAD DE PROYECTOS

*Mariela Barrera*  
RECIBIDO POR

*28/7/21 11:10 AM*  
FECHA Y HORA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0955

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de julio de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0140-2807-2021

Arquitecta  
**Lourdes de Loré**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

*L*

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES QUE ESTAN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-070-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **Julio**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Anaillia Castillero P.*  
**ANAILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/má

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
De Control: 126  
Firma: 28/7/2021  
Realizado por: ED.



Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 070-2307-2021

De 23 de Julio de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de julio de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, ubicado en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SÁNCHEZ, ABDIEL GAITÁN Y BERNARDINA PARDO** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008, IAR-177-2000, IAR-074-1998, IRC-051-2004 e IRC-035-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de julio de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días, del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME DE ADMISIÓN**  
**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO :</b>	22 DE JULIO DE 2021
<b>FECHA DE INFORME:</b>	23 DE JULIO DE 2021
<b>PROYECTO:</b>	REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CONSULTORES:</b>	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998) ABDIEL GAITÁN (IRC-051-2004) BERNARDINA PARDO (IRC-035-2019)
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la rehabilitación de dos (2) caminos de producción (agropecuarios), Calle Filipina y Calle Las Cumbres, ubicadas en el Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, estos dos caminos suman un total de 2 k + 315.8 m de longitud de los cuales 763.19 m del alineamiento de Calle Las Cumbres y 711.13 m del alineamiento de Calle Filipina, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú, para los cuales se tramito la viabilidad ambiental en la sección de áreas protegidas del Ministerio de Ambiente.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

  
**MARIANELA CABALLERO**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**  
**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

**PROYECTO:** REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**UBICACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA

**Nº DE EXPEDIENTE:** DEIA-II-F-070-2021

**FECHA DE ENTRADA:** 22 DE JULIO DE 2021

**REALIZADO POR (CONSULTORES):** GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SÁNCHEZ, ABDIEL GAITÁN Y BERNARDINA PARDO

**REVISADO POR:** MARIANELA CABALLERO

	<b>TEMA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de	X		

	gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X	
5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	

8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

--	--	--	--	--

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		RESOLUCIÓN DAPB-0085-2021 DE 24 JUNIO DE 2021
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	N/A

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	DEIA-ARC-003-0202-2021	✓		
Magdaleno Escudero	IAR-177-2000	DEIA-ARC-057-1609-2020	✓		
Cintya Sánchez	IAR-074-1998	DEIA-ARC-063-0510-2020	✓		
Abdiel Gaitán	IRC-051-2004	ARC-092-0909-2019	✓		
Bernardina Pardo	DEIA-IRC-035-2019		✓		

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:**

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Categoría: **II**

**PROMOTOR**

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

Nombre: RAFAEL SABONGE	Cédula: 8-721-2041
Observación:	

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental**

**Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	23/07/2021



**Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**

**Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)**

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	23/07/2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº =098-2021)

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA

CATEGORÍA:  II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22 MES JULIO AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	N/A
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Original del EsIA
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		X	SERVIDUMBRE PÚBLICA
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan Andrés

Cedula: 5-280-282

Correo: loandresdasillogomez.com

Teléfono: 628270500

Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P

Firma:

# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL**

**Ministerio de Ambiente**  
**R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

**No.****61049****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLCAS / RUC. 8NT-1-14274 D.V.28	<u>Fecha del Recibo</u>	15/4/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

**Observaciones**

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2 TRANSF-864894111

Dia	Mes	Año	Hora
15	04	2021	02:41:20 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 187331**

Fecha de Emisión:

22	06	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

22	07	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

---

**Representante Legal:**

**RAFAEL SABONGE**

---

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8NT

1

14274

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DAPB-0085 -2021**  
**De 24 de JUNIO de 2021**

Que aprueba la viabilidad para el proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, en el área protegida **PARQUE NACIONAL VOLCÁN BARÚ**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota No. SG-SAM-363-2021 de 14 de abril de 2021, el Licenciado Ibrain E. Valderrama, en su condición de Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**;

Que según se plasma en la descripción del proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, el mismo “*está ubicado en el corregimiento de Paso Ancho y Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, con una longitud estimada de 12.505 kilómetros...*”

Que la descripción del proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, indica además, “*que los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse, en limpieza y desraigue o desmonte, demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones, reubicación de utilidades públicas, colocación de drenajes tubulares, excavación no clasificada, construcción de canales o cunetas pavimentadas, construcción de estructuras de hormigón, colocación de acero de refuerzo, construcción de zanpeados, colocación de base de agregados pétreos, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico, drenajes subterráneos, cajas de registro, tragantes y colectores, barreras de proyección o resguardo, establecimiento de medidas de control de erosión, señalamiento para control de tránsito, líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frío y pintura termoplástica), escarificación y conformación de calzada existente, construcción de alcantarillas cajones, construcción de entradas para acceder a viviendas, limpieza de alcantarilla de tubo o cajón, tragantes, construcción y reconstrucción de aceras, reubicación de tuberías de agua potable.*

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Aniceto González*  
Secretario General      Fecha: 25 JUN 2021

*Materia prima utilizada en el proyecto será cemento, arena, piedra y agua para la construcción de zampeados, cunetas; para las calles se utilizará asfalto que cubrirá el área de rodadura”;*

Que la Dirección de Información Ambiental, respecto al proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, mediante Memorando-DIAM-0402-2021 de 3 de mayo de 2021, indica lo siguiente:

*“Se verificaron las coordenadas proporcionadas obteniéndose el alineamiento de 11 calles: Alto Tribaldos Los Cipreses Ramal 1 (282.76m), Alto Tribaldos Los Cipreses Ramal 2 (547.03m), Bambito-Alto Tribaldos-El Antón (2,457.19 m), Calle Circunvalación hacia la Canca Paso Ancho (547.36 m), Calle de Las Cumbres (1,483.84), Calle El Desierto-Nueva Suiza (1,329.36 m), Calle Guadalupe Arriba (920.65 m), Construcción Calle Entrada Brazo del Río Chiriquí (524.74 m), Construcción Calle Entre Ríos (1,189.74 m), Construcción Calle Filipina (781.59 m) y Construcción Carretera Cerro Punta Entrada Goro (1,144.66 m).*

*De acuerdo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 763.19 metros del alineamiento de “Calle de Las Cumbres” y 711.13 metros del alineamiento de “Construcción Calle Filipina”, se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Volcán Barú. En referencia a la zona de manejo, estos tramos de alineamientos se ubican en la Zona de Uso Intensivo. (El sombreado en negrita es nuestro)*

*De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, los alineamientos se ubican en las categorías de área poblada, pasto, horticultura mixto, Bosque Latifoliado Mixto Secundario, afloramiento rocoso y tierra desnuda, rastrojo y vegetación arbustiva; y de acuerdo a la Cobertura de Bosques y Otras Tierras 2019, se ubica en las categorías de bosques y otras tierras boscosas, otras tierras y cuerpos de agua.*

*Con respecto a las Zonas de Vida de Holdridge se ubica en los tipos Bosque Pluvial Montano Bajo y Bosque muy Húmedo Montano Bajo”;*

Que a través de la Nota DRCH-1268-2021 de 10 de mayo de 2021, la Dirección Regional de Chiriquí, remitió a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el Informe Técnico SAPB-016-2021 de 6 de mayo de 2021, referente a la inspección de campo realizada en virtud del proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**;

Que la Dirección Regional de Chiriquí, mediante el precitado informe técnico, indica respecto al tramo del proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ** “Calle de las Cumbres” que “...existe un camino de tierra con área para la

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-0005-2021

Fecha: 24 de junio de 2021

Página 2 de 6



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Amelia Bonza* 25 jun 2021  
Secretario General Fecha:

*circulación de vehículos y peatones aproximadamente de 4 metros de ancho. El camino colinda con fincas de actividad pecuaria, estas fincas poseen árboles dispersos y gramíneas. En el kilómetro 1.5 donde culminará la rehabilitación, se pueden observar residencias y terrenos con actividad agrícola”;*

Que el Informe Técnico SAPB-016-2021, con relación al tramo del proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, “Calle la Filipina”, señala lo siguiente:

*“Se realizó el recorrido total de la calle a rehabilitar la cual posee aproximadamente 0.815 kilómetros de longitud. Dentro del alineamiento presentado por el promotor esta calle posee 711.13, dentro del área protegida Parque Nacional Volcán Barú. Esta calle fue afectada por las inundaciones provocadas por las alteraciones climáticas del huracán ETA y IOTA del 2020, se observó restos de troncos y rocas a orilla de la calle producto de la inundación.*

*La calle en su totalidad es de tierra, posee una anchura de 3 a 4 metros, la cual es utilizada para el tránsito de vehículo y peatones que residen en esta área. (el termino metros es nuestro)*

*La vegetación del área se caracteriza por estar conformada por especies de plantas ornamentales las cuales fueron plantadas por los residentes del área. En el sitio se observó un afluente de agua superficial conocido como Quebrada La Chacha, este afluente es intermitente.*

*En el sitio se observó algunas especies de aves como Mirlos (*Turdus grayi*), y el Talingo (*Quiscalus mexicanus*), no se observó mamíferos o reptiles en el lugar durante el recorrido”*

Que el Informe Técnico SAPB-016-2021, concluye señalando que *“Luego de realizado el recorrido por las calles a rehabilitar..... Se considera viable la rehabilitación y actualización vial de estas calles, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú....”, “...El Plan de Manejo establece para esta zona en el apartado de las instalaciones: Todas las instalaciones para actividades agrícolas y pecuarias deberán procurar ser temporales. Las construcciones necesarias tanto para actividades agropecuarias como para las antenas y cambios en la carretera de acceso al Volcán deberán contar con un estudio de impacto ambiental. Se permitirán las instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades de turismo, ecoturismo y agroturismo. Estas instalaciones pueden ser permanentes y deben armonizar con el ambiente natural que los rodea, garantizando un mínimo de impacto visual. Además, deben contar con los estudios ambientales necesarios y con la rigurosidad del caso”;*

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0012-2021 de 2 de junio de 2021, referente a la solicitud de viabilidad del proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN**

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-0085-2021  
Fecha: 24 de junio de 2021  
Página 3 de 6

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Ana Luisa González*  
Secretario General Fecha: 25 JUN 2021

**(AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ;**

Que el citado Informe Técnico, expresa que “....el análisis del contenido del informe técnico SAPB-016-2021 de 6 de mayo de 2021, permite concluir que los recursos naturales de la subzona de uso intensivo del Parque Nacional Volcán Barú, está conformado por escasa flora como fauna, por cuanto los mismos serán mínimamente afectado con el desarrollo del Proyecto.

En base al análisis de las normativas vigentes y la información contenida en el Memorando DIAM-0402-2021, como en el Informe SAPB-016-2021 de 06 de mayo de 2021, técnicamente se considera que la solicitud presentada por el Ministerio de Obras Públicas para el proyecto **Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios) de Tierras, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí**, es **VIABLE**”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas, mediante el Informe Técnico DAPB-012-2021, respecto al proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, presenta las siguientes recomendaciones:

1...

2. Con base al contenido y análisis de la información propiciada por el promotor del Proyecto, el contenido del memorando DIAM-0402-2032 y del Informe SAPB-016-2021 de 6 de mayo de 2021, se recomienda aprobar la solicitud de viabilidad presentada por el Ministerio de Obras Públicas al proyecto denominado Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.
3. Que las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Dirección Regional de Chiriquí, sean acogidas por el Promotor y presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), apegado a la normativa de las áreas protegidas, a la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en el Parque Nacional Volcán Barú.
4. Que el Proyecto Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, debe ser desarrollado exclusivamente, en la sub-zona de uso intensivo del Parque Nacional Volcán Barú.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-0085-2021  
Fecha: 24 de junio de 2021  
Página 4 de 6



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Amilia González*  
Secretario General Fecha: 25 JUN 2021

leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que a través del Decreto No. 40 de 24 de junio de 1975, se establece el Parque Nacional Volcán Barú en la provincia de Chiriquí;

Que mediante Resolución AG-0295-2004 de 30 de julio de 2004, se aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú y a través de la Resolución AG-0904-2009 de 28 de octubre de 2009, se reestablece y prorroga la vigencia del mismo, hasta tanto entre en vigor la Resolución que adopte el nuevo Plan de Manejo;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ** cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del Parque Nacional Volcán Barú;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad para los tramos de 763.19 metros del alineamiento de Calle las Cumbres y 711.13 metros del alineamiento de Calle Filipina del proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ** en el área protegida **PARQUE**

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-0085-2021  
Fecha: 24 de Junio de 2021  
Página 5 de 6



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Amilcar González*  
Secretario General Fecha: 25 JUN 2021

NACIONAL VOLCÁN BARÚ, presentado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que la aprobación de esta viabilidad, no exime del cumplimiento de otras normativas.

**TERCERO: ADVERTIR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación, para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto No. 40 de 24 de junio de 1975, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0295-2004 de 30 de julio de 2004, Resolución AG-0904-2009 de 28 de octubre de 2009, Resolución DM-0625-2016 de 23 de noviembre de 2016, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro 24 días del mes de Junio de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



NOTIFICACIÓN	
Hoy <u>24</u> del mes <u>Junio</u> de año <u>2021</u>	Se notificó a <u>Ariel Antonio Ballesteros</u> de la Resolución <u>DAPB-0095-2021</u> del día <u>24</u> del mes <u>Junio</u> del año <u>2021</u>
NOTIFICADO	NOTIFICADOR
Nombre y Apellido <u>Ariel Ballesteros</u>	Nombre y Apellido <u>Janeth Ballesteros</u>
Cédula de Identidad Personal <u>7-700-791</u>	Cédula de Identidad Personal <u>8-797-2286</u>
Firma 	Firma 



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2021.04.28 16:05:53 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

145791/2021 (0) DE FECHA 28/04/2021

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 05 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00) DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGА PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS, SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

### CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

05 JUL. 2021

Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 03:22**

**P.M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402965558**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F478E9E1-A761-4DB7-9198-77BDA2782A24

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2021.04.28 15:22:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gladys E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

145801/2021 (0) DE FECHA 04/28/2021

QUE LA SOCIEDAD

TORONTO GLOBAL HOLDINGS CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 240746 (S) DESDE EL LUNES, 05 DE NOVIEMBRE DE 1990

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: EFRAIN VILLARREAL ARENALES

SUSCRITOR: CLARA DIAZ DE SOTELO

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,387 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,916 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 13FD3BEC-2984-477A-9EAD-0750548B2425

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021A LAS 03:22 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402965546

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-105-1790

### CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

29 ABR. 2021

Panamá,  
LB:

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 13FD3BEC-2984-477A-9EAD-0750548B2425

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula  
Nº 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

Panamá,

29 ABR. 2021

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

Panamá, 03 de marzo de 2021.  
DM-DIAC-UAL-745-2021

Recibido: Jonie Rodríguez  
Fecha: 19/3/2021  
Hora: 9:54 a.m.

ORDEN DE PROCEDER

Ingeniero

**Jonie J. Rodríguez**

Apoderado Legal

**CONSORCIO TIERRAS ALTAS**

(Constructora Urbana, S.A. y Toronto Global Holdings Corp.)

Ciudad

Estimado Ingeniero Rodríguez:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO TIERRAS ALTAS** (conformado por las empresas Constructora Urbana, S.A. y Toronto Global Holdings Corp.), debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-08-2020**, para el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI**", por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,247,900.00)**, en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

  
**RAFAEL J. SABONGE V.**  
Ministro de Obras Públicas

EAAR/JR/dalr



REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA  
EN NUESTROS ARCHIVOS

Panamá,

25 de Junio 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras  
MOP



CONTRATO N° UAL-1-08-2020

**"REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS)  
DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE  
TIERRAS ALTAS"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JONIE J. RODRÍGUEZ DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N°8-339-805, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TIERRAS ALTAS** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** sociedad panameña debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio N°20812 (S), y la empresa **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.** sociedad panameña debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio N°240746(S), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS)  
DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE  
TIERRAS ALTAS"**, Provincia de Chiriquí, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2019-0-09-0-04-LV-006286, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-UAL-23-2020, de 31 de marzo de 2020, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

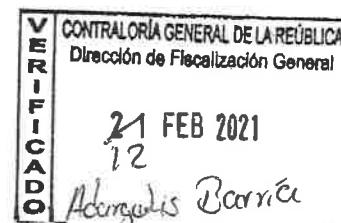
**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS)  
DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS"**, en la Provincia de Chiriquí, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades:

- Operaciones preliminares, de control y finales (Casetas Tipo D)





- Limpieza y desraigue o desmonte
- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Colocación de Drenajes tubulares
- Excavación No Clasificada
- Construcción de Canales o cunetas pavimentadas
- Construcción de Estructuras de hormigón
- Colocación de Acero de refuerzo
- Construcción de Zampeado
- Material selecto o subbase
- Colocación de Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Tratamiento Superficial Asfáltico
- Barreras de protección o resguardo
- Señalamiento para el control del tránsito
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frío y pintura termoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente
- Limpieza de alcantarilla de tubo o cajón tragantes, cordón – cuneta
- Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental
- Costos Asociados

El proyecto tiene una longitud aproximada 12.205 kilómetros incluye las siguientes calles: Guadalupe Arriba, La Filipina, de Las Cumbres, Alto Tribaldo – Los Cipreces, Bambito – Alto Tribaldos – El Altón, El Desierto – Nueva Suiza, Calle Entre Ríos, Cerro Punta - Entrada Gordo, Circunvalación hacia la chancha (Paso Canoas), Entrada Brazo del Río Chiriquí .

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (EIA Categoría II).

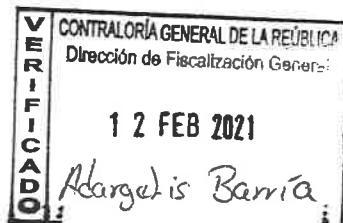
**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la rehabilitación convenida.

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. Pliego de Cargos y sus Anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. Términos de Referencia
4. El Contrato
5. La Propuesta





En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

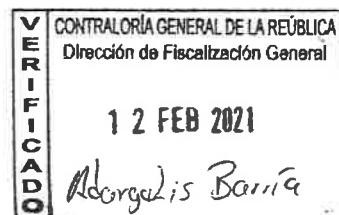
#### CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

#### QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,247,900.00)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,776,000.00)**, más la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.264,320.00)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de obra, más la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.194,000.00)** en concepto de Costos Asociados, más la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.13,580.00)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de Costos Asociados, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:





ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-08-2020	CONSORCIO TIERRAS ALTAS (CONSTRUCTORA URBANA,S.A. - TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.)	TOTAL:		<u>606,048.00</u>
REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.		OBRA G.100951702.704.503	a/ 2021	566,400.00 566,400.00
VIGENCIA : 540 DIAS CALENDARIO		ITBMS G.100951702.704.503	a/ 2021	39,648.00 39,648.00
		TOTAL:		<u>4,247,900.00</u>
		OBRA G.100951702.704.503	a/ 2021	3,776,000.00 566,400.00
		Por Asignar b/ 2022		2,076,800.00
		Por Asignar c/ 2023		1,132,800.00
		ITBMS G.100951702.704.503	a/ 2021	264,320.00 39,648.00
		Por Asignar b/ 2022		145,376.00
		Por Asignar c/ 2023		79,296.00
		COSTOS ASOCIADOS		<u>194,000.00</u>
		Por Asignar b/ 2022		106,700.00
		Por Asignar c/ 2023		87,300.00
		ITBMS COSTOS ASOC.		<u>13,580.00</u>
		Por Asignar b/ 2022		7,469.00
		Por Asignar c/ 2023		6,111.00

a/ Monto certificado 2021, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°176 del 13 de noviembre de 2020. Artículo 308 Inversiones Multianuales.

b/ Monto por Asignar 2022

c/ Monto por Asignar 2023

• *El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.*

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe

relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo al cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Ministerio de Obras).

## **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

### 1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

(a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;

(b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y

(c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto; **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N° 68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de 08 de enero de 2008.

4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.

5. Presentar al MOP, dentro de los **siete (7)** días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros **ciento veinte (120)** días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.

6. Presentar al MOP, dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.

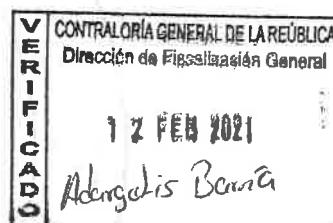
7. Presentar al MOP para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45)** días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de





- Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Presentar al MOP para su aprobación, los Planos Finales de Ingeniería especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados, al final de la Obra.
  9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
  10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
  11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA Categoría II) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
  12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS.



**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°85B80628** emitida por la compañía **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** por la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,123,950.00)**, con una vigencia de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin



13/16

necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, N°07B2239 expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., con la siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales con un límite de responsabilidad de B/.50,000.00 por persona B/.500,000.00 por evento
- Daños a la Propiedad Ajena con un límite de responsabilidad de B/.50,000.00 por propietario B/.500,000.00 por evento

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N°06B51958 expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Pólizas de Automóvil, Equipo de Pesado**, Certificado de Seguro N°10B72156, 02B85922 emitidas por ASSA Compañía de Seguros, S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No.724-MDL-C2020-04-001 de fecha 16 de abril de 2020, **EL CONTRATISTA** informa que no se importarán materiales y equipos, por lo que no aplica la emisión de una póliza de transporte de carga de Bodega a Bodega.

#### NOVENA: RETENCIONES.

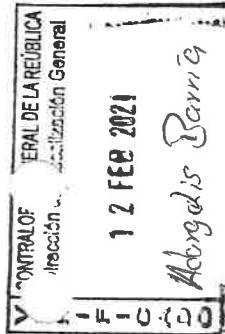
De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el





Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

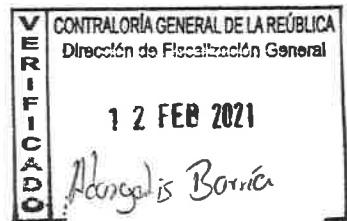
## **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017 a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.





## **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

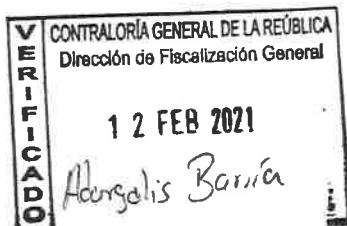
El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

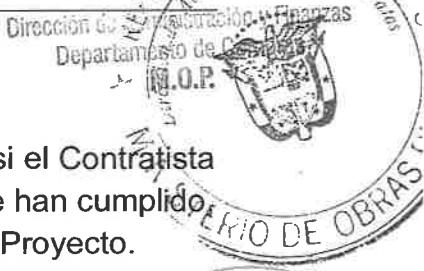
**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

## **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.





## **DÉCIMA QUINTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte de la Dirección de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

## **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

## **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.**

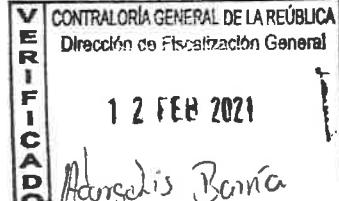
Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**: Vía España Final y Calle 19, Río Debajo de la  
Ciudad de Panamá  
Teléfonos: 323-7000 / 301-7033  
Correo Electrónico:  
[jorodriguez@grupocusa.com](mailto:jorodriguez@grupocusa.com)

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.





## DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 89 y 90 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

## DÉCIMA NOVENA: MULTA.

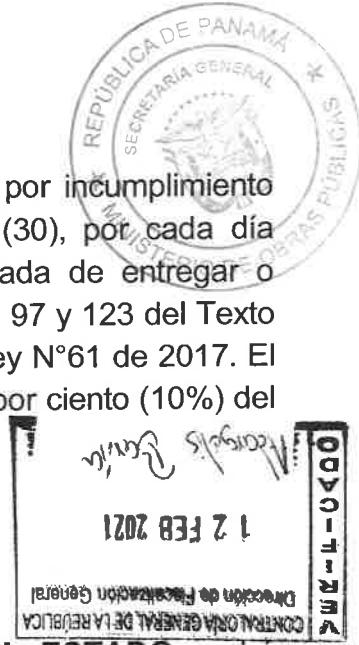
**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 97 y 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

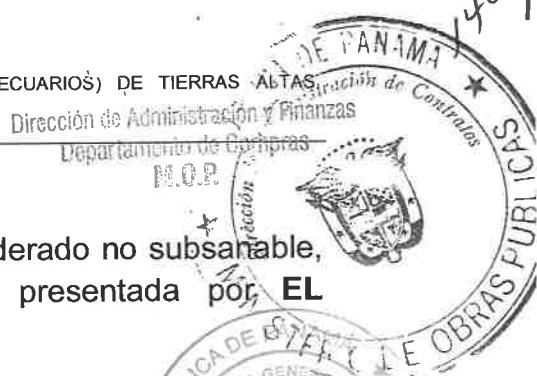
## VIGÉSIMA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.





Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

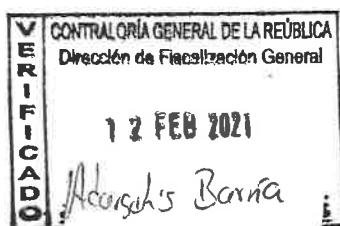
#### **VIGÉSIMA TERCERA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.





### **VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los on el (11) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

**POR EL ESTADO:**

RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

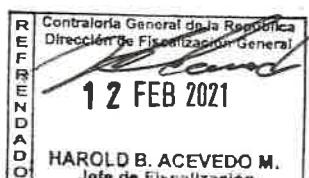
**POR EL CONTRATISTA:**  
**CONSORCIO TIERRAS ALTAS**

JONIE J. RODRÍGUEZ DE LEÓN  
Representante Legal

**REFRENDO:**  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



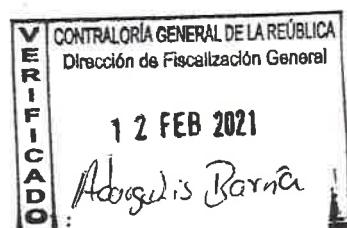
Panamá, 01 MAR 2021 ( ) de \_\_\_\_\_ de 2020.



EAAR/JR/ddr

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 31 de Junio de 2021



9

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN**

*Tipo de Norma:* LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa) : 30-06-1978

Titulo: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fermínández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9.A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/18.00

En el Exterior: \$/18.00

Un año en la República: \$/36.00

En el Exterior: \$/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.25 Señácese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 18 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-73 de la ciudad de Panamá.  
Panamá, 28 de septiembre de 1978.

José Antonio González Castillo  
7-AV-82-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de MicroPelicula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6508 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de MicroPelicula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6302 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de MicroPelicula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS UPRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

**"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."**

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

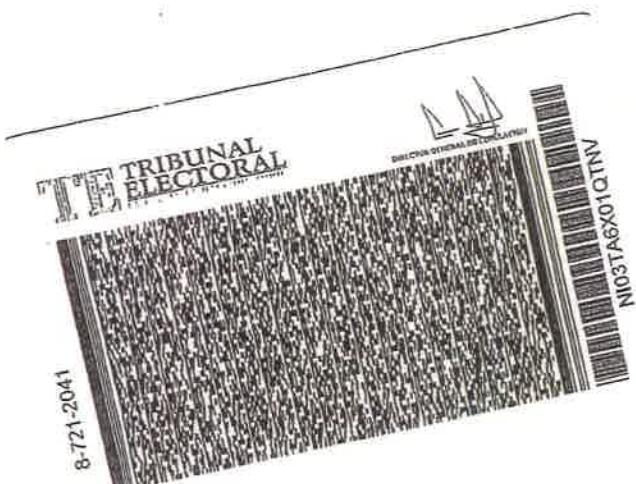
**Rafael Jose  
Sabonge Vilar**



**8-721-2041**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

*Rafael Jose Sabonge Vilar*



8-721-2041

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

**CERTIFICO:**

Que este documento a sido colejado y encontrado en todo conforme con su original.

**22 JUL 2021**

Panama

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael Jose Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Ines María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Fries Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pittí Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz.	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

#### **COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 079**  
De 16 de Julio de 2019



**"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".**

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 a 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".  
Página 2 de 3



**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Rafael J. Sabonge V.  
Ministro  
f ydp/ypd



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 9 de marzo 2021

a las ocho y veintiuna (8:21) de la mañana  
de Hoy dieciséis (16) de julio  
De Dos Mil diecinueve (2019)  
Notifico a Ibrain Valderrama Alvondas  
el contenido de la Resolución que antecede

Yann E Vollmar

La Parte Notificada

La Parte Notificada.  
Afredo A. Aparicio P.

#### **E) Funcionario que Necessita**



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

**CERTIFICO:**

Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

22 JUL 2021

Panama,  
\_\_\_\_\_  
*J.P.*  
\_\_\_\_\_  
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General  
DEPARTAMENTO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
RECEBIDO  
Panamá, 15 de julio de 2021  
Por: Harianela Sabonge SG-SAM-717-2021  
Fecha: 22-07-2021  
Hora: 3:11 PM

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **Rehabilitación de Calle Filipina y Calle Las Cumbres, que están incluidas dentro del proyecto denominado “Rehabilitación de Caminos de producción (agropecuarios) de Tierras Altas, corregimiento de Cerro Punta, y Paso ancho, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 483 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
  - Gilberto Samaniego; IRC-073-2008
  - Magdaleno Escudero; IAR-177-2000
  - Cintya Sánchez; IAR-074-1998
  - Abdiel Gaitán; IRC-051-2004
  - Bernardina Pardo; IRC-035-2019
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 61049 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Ibrain Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ew

c.i.: Ing. Nicolás Rafael Real – Director Nacional de Inspección  
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



Yo Licda. Tatiana Pitty Belhancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

22 JUL 2021

Panamá,

Testigo

Testigo

Licda. Tatiana Pitty Belhancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá